



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“LOS LIMITES SOCIALES DEL
LIBERALISMO ECONÓMICO ANTE LA
APERTURA COMERCIAL Y LA
GLOBALIZACIÓN EN MÉXICO,”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA:

GABRIEL ALFONSO ACEVES HERNÁNDEZ



MÉXICO, D.F.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO PRIMERO. LIBERALISMO ECONÓMICO	6
1.1. El liberalismo clásico	6
1.2. Liberalismo económico	14
1.3. Liberalismo y neoliberalismo	21
1.4. La crisis liberal	30
CAPÍTULO 2. EL MERCADO Y EL LIBERALISMO	38
2.1. Concepto de mercado	38
2.2. Características del mercado global	45
2.3. Bloques Comerciales	52
2.4. Organismos internacionales y el liberalismo económico	62
2.5. La Función del Estado frente al crecimiento del Mercado	72
CAPÍTULO 3. EL ESTADO Y EL LIBERALISMO	84
3.1. Supuestos históricos del Estado actual	84
3.2. Justificación del Estado	92
3.3. Características del Estado Liberal	94
3.4. Papel del Estado en los Bloques Regionales	97
3.5. La Desaparición del Estado	106
CAPÍTULO 4. EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL LIBERALISMO	112

4.1. El liberalismo y los derechos humanos	113
4.2. El liberalismo y la democracia	119
4.3. El Derecho Internacional en el Derecho Interno de los Estados	127
4.4. Un nuevo contractualismo internacional ante el liberalismo	142
CONCLUSIONES	151
FUENTES DE INFORMACIÓN	154

INTRODUCCIÓN

En la década de 1980, ante un mundo, objeto de un fenómeno globalizador, se presentó un nuevo liberalismo que tuvo como característica la crítica a los socialismos reales, reivindicando la afirmación de los derechos del hombre y de la democracia, ante la superioridad del mercado.

Decidí realizar este trabajo de investigación en torno al significado del liberalismo, dirigiéndolo al económico, ante un escenario que ha estimulado la creación de bloques regionales y ha dado un perfil específico a la sociedad mundial actual. Esto, a fin de detectar rasgos novedosos en una corriente que se genera con ideas de diversos autores, entre los que destacan Locke, Montesquieu, Kant, Adam Smith, Humboldt, Benjamín Constant, John Stuart Mill y Tocqueville, entre otros. Asimismo, para analizar la problemática que presenta el neoliberalismo, sobre todo en lo que concierne a los excesos que ha presentado y que ha llevado a millones de personas a la pobreza extrema, provocando una desigualdad económica y social que lastima a la comunidad internacional, debiéndose buscar un canal de solución.

Como profesional y estudioso del Derecho, estoy convencido de que la vía para atemperar los agresivos efectos económicos es legal y su fin debe ser la justicia, en este caso, de equidad, basándome en la teoría de John Rawls y en un marco legal internacional, mediante un neocontractualismo que establezca las condiciones que permitan el ejercicio de derechos fundamentales.

Con la idea anterior, entré a esta aventura de la investigación y el conocimiento, estructurando mi estudio en cuatro capítulos que abordan los conceptos torales del tema, mismos que a su vez, se implican de manera casi natural.

El primer capítulo lo dedico al análisis del recorrido que a través de la historia ha hecho la doctrina liberal, partiendo del liberalismo clásico, para abordar específicamente el de tipo económico. Este, nos da sustento para presentar al neoliberalismo, destacando en el apartado correspondiente, lo que se ha conocido como la crisis liberal; es decir, los efectos negativos que ha presentado para grandes sectores de la población mundial.

La lectura de las primeras páginas de este trabajo, nos empuja a dedicar un capítulo específico para el tema del mercado, actor principal en el fenómeno globalizador en general, y en el neoliberalismo, en particular. Abordo lo relativo a los bloques regionales como resultado del proceso de integración que es característico de esta época. Adentrarnos a su significado y a su dinámica, nos da elementos para diseñar su regulación.

Una vez abordado lo relativo al marco económico, surge la pregunta sobre el papel del Estado en este escenario. Parto del propio origen de esta institución jurídico-política, revisando las modificaciones que va presentando, dependiendo del contexto histórico en el que se encuentre. Se trata, sin lugar a dudas, de un ente dinámico, cuya naturaleza y funciones son adaptables, pero siempre necesarias, ya que al final del capítulo tercero planteó la postura de algunos autores que ante la denominada “debilidad” del Estado-nación sugieren su desaparición, planteamiento que no comparto, pero presento y analizo.

Es el último capítulo el que va recogiendo y organizando los ideales del liberalismo sobre derechos humanos y democracia, esta última como consecuencia y condición de los primeros, reconociendo su internacionalización y los pendientes de esta rama del Derecho a la que le corresponde regular y limitar la efervescencia económica, dando cauce hacia la justicia de equidad.

Se refleja de manera clara, la metodología adoptada, partiendo de aspectos generales tales como el liberalismo clásico, para llegar al objetivo particular de un nuevo contractualismo internacional normativo con un fin axiológico, siendo el análisis nuestra principal herramienta.

Se recomienda al lector, recurrir a las fuentes de información que se presenta para profundizar sobre alguno de los temas que despierten su interés, fuimos especialmente cuidadosos en su elección, con base en su actualidad y especialización.

El objetivo principal de este trabajo de investigación es académico y sin lugar a dudas, constituye un primer intento de lo que se convertirá en una actividad permanente de estudio y compromiso hacia la consecución de un Derecho válido, eficaz y justo.

CAPÍTULO 1

LIBERALISMO ECONÓMICO

1.1. El liberalismo clásico

El tema central de esta investigación se basa en el neoliberalismo; sin embargo, de manera sucinta daré pasos agigantados partiendo del liberalismo clásico para tocar de manera específica el liberalismo económico y entrar así, al neoliberalismo.

El propio término de liberalismo, nos enfrenta con lo complicado de su definición, incluso de los propios contornos de la doctrina liberal, ya que se compone de un movimiento de ideas que pasa por diversos autores como Locke, Montesquieu, Kant, John Adam Smith, Humboldt, Benjamín Constant, John Stuart Mill y Tocqueville,¹ por ejemplo, quienes tienen afinidades en su ideología pero también poseen diferencias considerables, por lo que existe, en principio, un pluralismo que caracteriza a la doctrina liberal y que hace imposible englobarlos en un único cuerpo.

Se estima que el origen del liberalismo fue en el siglo XVII, siendo John Locke el primer pensador liberal, nacido en agosto de 1632 en Wrington, Somerset, Inglaterra. Es él quien establece claramente los principios de la época revolucionaria que posteriormente fueron adoptados en grandes manifiestos como la Declaración de Independencia de Estados Unidos y la Declaración de los Derechos en Francia. Proponiendo, entre otros, que la soberanía emana del pueblo, que el Estado debe proteger los derechos de propiedad y libertad individuales de los ciudadanos y que, anticipándose a Montesquieu, el poder

¹ Celso, Lafer. “*Ensayos Liberales.*” Fondo de Cultura Económica. México, 1993, p 83.

legislativo y el judicial han de estar separados, para que el rey fuera sometido a las leyes.

El liberalismo ha sido considerado principalmente, una doctrina política, una ideología que tiene como finalidad fundamental en sus múltiples versiones, limitar el poder político respecto de la esfera propia de la libertad individual; de esta forma, se desprende la propia democracia como una forma de gobierno que tiene como carácter esencial y distintivo en todas sus diferentes versiones, el distribuir el poder político entre un mayor número de destinatarios.²

Locke se centró en la legitimación del poder y en la definición de los objetivos del gobierno en general, buscando evitar que en la práctica llegara a ser arbitrario por quienes lo ejercían. Pensaba que su deber consistía en ayudar a que los hombres disfrutaran los derechos que les correspondían por ley natural, lo cual les garantizaba permanecer sanos, hacerse ricos y sabios.³

En su teoría del Estado de naturaleza, Locke buscaba dejar claro que el derecho al poder político y su verdadero origen, tienen que ver con el establecimiento de condiciones que le permitan en todo momento preservar su propiedad⁴, la cual se adquiere trabajando, siendo así como el hombre convierte los frutos de la naturaleza en bienes o artefactos, los baldíos en campos de producción, las cosas sin valor en cosas valiosas, es el trabajo el que da mayor valor a las cosas, por lo tanto, quienes no trabajan no tienen derecho sobre los bienes de quienes si lo hacen. Como consecuencia, en el Estado de naturaleza aunque todos los hombres son libres, racionales e iguales, existen diferentes clases de poseedores de esos derechos de propiedad, los más hábiles para producir y los que no hicieron uso de sus capacidades racionales. De esta forma, Locke, mediante su

² Chomsky, Noam. *“El beneficio es lo que cuenta. Neoliberalismo y orden global.”* Crítica, España, 2000, p 58.

³ Martín Martín, Vitoriano. *“El liberalismo económico.”* Síntesis, Madrid, 2002, p. 211.

⁴ Cortés Rodas, Francisco. *“De la política de la libertad a la política de la igualdad.”* Siglo del hombre editores, Universidad de Antioquia, Colombia, 1993, p. 59.

doctrina de la propiedad, fundamentó la tesis de la primicia del individuo sobre la sociedad.

André Vachet, al respecto, afirma que “El carácter determinante general de la propiedad y la economía se extiende a todo el conjunto social: condiciona el nacimiento del poder civil y la extensión de sus leyes, fija sus límites y funciones, crea incluso sus formas y determina su evolución histórica”.⁵ Como se puede observar, la propiedad se convierte en base de la economía, la cual en su crecimiento va determinando toda la estructura social, incluyendo el orden jurídico, político y administrativo, extendiendo así su predominio en todos los niveles.

A partir de este pensamiento de Estado de naturaleza de Locke, se pueden apreciar las orientaciones esenciales de la síntesis del naturalismo, su concepción de ley natural surge de una interpretación racional,⁶ así, lo razonable y lo natural se identifican, proporcionando satisfacción al individuo, lo que le asegura su conservación, por eso Locke se ve obligado a privilegiar la propiedad, la seguridad y la igualdad como leyes naturales, reconociendo que los individuos constantemente se benefician de ellas.

John Locke ejemplifica, junto con Kant, el proyecto universal de un régimen liberal en el cual la tolerancia es la vía que lleva a una mejor vida para la humanidad.⁷

Por su parte, Montesquieu otorga las bases para la ideología liberal en el ámbito de la política, partiendo del hecho de que no hay personas ni sistemas perfectos, de tal forma que el Estado debe ser un conjunto de pesas y balanzas en el que se contrapesen los distintos poderes, para que ninguno pueda devenir en tiranía, como lo señala en su libro XI del Espíritu de las Leyes,⁸ en el que atribuía que

⁵ “*La ideología liberal.*” Editorial Fundamentos, Madrid, 1973, p. 93.

⁶ Vachet, André. *Ob. Cit.*, p. 136.

⁷ Gray, John. “*Las dos caras del liberalismo.*” Paidós, España, 2001, p. 12.

⁸ H. Sabine, George. “*Historia de la teoría política.*” Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 227.

Inglaterra gozaba de libertad, gracias a que la separación de los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial.

Para Montesquieu “el efecto del comercio es propender de la paz. Dos naciones que comercian entre si dependen recíprocamente una de la otra, si una tiene algo que vender la otra tiene algo que comprar. Toda unión está fundada en necesidades mutuas”,⁹ este es un verdadero ideal, porque estaríamos en la posición no sólo de libertad, sino también de igualdad entre naciones, situación que en la realidad no se ha podido lograr, ya que entre los Estados existen enormes diferencias, tal y como lo iremos viendo en el transcurso del trabajo.

Sin embargo, este autor, no siempre llevó a cabo de manera coherente, su defensa del comercio como actividad civilizadora y educadora de los pueblos así como la defensa de la teoría del *doux comerce*, con el principio de interés individual.¹⁰ Esto se debe, entre otras cosas, a que dentro de sus conceptos de economía no deja claro si las consideraciones que realiza sobre el libre comercio se fundamentan en los incentivos económicos, porque no explica cómo es que los procesos de la igualdad de las fortunas contribuyen a la frugalidad.

A finales del siglo XVIII, Adam Smith, conocido como el padre de la Economía, muestra a lo largo de su obra una marcada visión liberal que surge como respuesta a las condiciones históricas de su tiempo, donde se atacaba el sistema mercantilista de la doctrina del *laissez faire, laissez passer*, que es la ley rigurosa que regula las relaciones de la administración y el orden económico, por medio de argumentos en favor de una economía regulada por leyes naturales que le permitían conducirse por la acción de una “mano invisible” hacia su óptimo desarrollo.¹¹

⁹ Martín Martín, Vitoriano. *Op. Cit.*, p. 190.

¹⁰ *Idem.* p. 199.

¹¹ Vachet, André. *Op. Cit.*, p. 101.

Alexis de Tocqueville basa su obra en los viajes que realizó a Estados Unidos y es una referencia obligada para entender este país, en particular durante el siglo XIX. Se considera como uno de los defensores históricos del liberalismo y de la democracia, fue antiolecolectivista.

John Stuart Mill, hijo del filósofo e historiador escocés James Mill, nació en Londres y fue educado por su padre con el consejo y ayuda de su compañero en la lucha de las ideas Jeremy Bentham, quien hizo grandes aportaciones a la teoría liberal; apoyó el principio de la mayor felicidad, colocando en el legislador capaz un instrumento prácticamente universal, para que pudiera fabricar el tejido de la felicidad a través de la razón y el Derecho.¹² El legislador, sostenía que sólo necesitaba saber las circunstancias especiales del lugar y el tiempo en los que se han producido costumbres y hábitos determinados y podía controlar la conducta distribuyendo las sanciones, para poder obtener resultados óptimos.

Stuart Mill también recibió influencia liberal francesa, fue amigo de Tocqueville y estudioso de su obra; defendió la libertad económica y la propiedad en cuanto al reconocimiento del derecho de cada persona a lo que ha producido¹³ y censuró el consumismo y egoísmo de las clases privilegiadas, defendiendo el progresismo social; no concebía, a diferencia de otros liberales, al socialismo y al liberalismo como antítesis, ya que, según la tradición inglesa, veía al socialismo como una práctica política legítima que estaba encaminada a eliminar la pobreza y tomaba en cuenta dos principios liberales, no eliminar la libertad y la competencia.

Sin embargo, las teorías económicas de Mill mostraban deficiencias de claridad lógica, por lo que han sido sometidas a fuertes críticas. Este autor, partió de la economía de Ricardo y de los clásicos, pero dentro de su desarrollo no renunció del todo a esta posición, a pesar de que llegó a aceptar que los clásicos se habían confundido en algunas consideraciones generales de la producción con

¹² Vachet, André. *Op. Cit.*, p. 513.

¹³ Celso, Lafer. *Op. Cit.*, p. 83.

condiciones de la distribución de los productos de la industria, que surgen del desarrollo histórico de las instituciones económicas y sociales. El rasgo significativo de su economía fue que abandonó la concepción de las leyes económicas naturales, planteando el problema de relación entre la legislación y la economía, así como el mantenimiento de un mercado libre.

Ludwig von Mises¹⁴ señala que los filósofos, sociólogos y economistas del siglo XVIII y primera parte del XIX formularon un programa político que presidió el orden social en Inglaterra y los Estados Unidos; sin embargo, fueron ideas que no fueron aceptadas de manera total en el mundo.

El liberalismo logró transformar la faz de la tierra, a pesar de que su predominio fue breve e incompleto. Originó un desarrollo económico sin precedentes en la historia del hombre; se liberaron las fuerzas productivas y los medios de subsistencia se multiplicaron de una manera impresionante; al iniciar la Primera Guerra Mundial, producto de la larga oposición a los principios liberales y que, a su vez, iba a dar inicio a un período de aún más agria resistencia al liberalismo, se vivía con la población mas grande con la que se había contando y la mayoría tenía un excelente nivel de vida, esta prosperidad en modo alguno benefició exclusivamente a una clase específica de privilegiados,¹⁵ rasgo que parece repetirse hoy en día.

Por el contrario, casi al comienzo de la Primera Guerra Mundial, los obreros en Europa, América y en los dominios británicos vivían mejor y con más comodidades que la clase aristócrata de épocas muy cercanas. Poseían mayores posibilidades de lograr un mejor estrato social, ya que obtenían fácil acceso a la educación y podía elevar su nivel cultural.

¹⁴ Mises, Von Ludwing. El socialismo económico y sociológico. Editorial Hermes, S.A., México, 1961, pp. 35-40.

¹⁵ *Idem.*

Aunado a lo anterior, Von Ludwing Mises afirma que “En las naciones donde más influencia había alcanzado la filosofía liberal, la cúspide de la pirámide social se hallaba generalmente ocupada por personas que, sabiendo aprovechar las circunstancias, consiguieron ascender a los puestos más envidiados gracias a su esfuerzo personal.”¹⁶ Aparentemente, ya no existían barreras que separaran a las clases sociales, por lo tanto, al no haber más distinción entre los individuos todos se encontraban sujetos a un mismo derecho, teniendo igualdad social y jurídica, ya no existió la marginación ni la discriminación de ninguna índole, por lo que se llegó a pensar que se iba a lograr un mundo con completa paz. Ya no había más que ciudadanos, sujetos todos a un mismo derecho.

Pero este clima de igualdad, paz y libertad pronto se vio empañado, dándole a la doctrina liberal un revés que puso en tela de juicio la veracidad de estas ideas, gran parte de los logros liberales fue atacada por las poderosas y violentas corrientes de opinión antiliberal que surgieron en el propio siglo XIX.

Un poco, a manera de síntesis, podemos decir que el liberalismo es una teoría que se interesa exclusivamente por la actividad terrenal del hombre, tiene como principios fundamentales¹⁷ que el individuo está por encima de la sociedad; la protección a la propiedad privada; la igualdad; la seguridad jurídica y por supuesto; la libertad económica, política y contractual.

Como el liberalismo se ocupa básicamente del progreso externo, del bienestar material, no se ocupa directamente, de las necesidades espirituales. No promete al hombre felicidad, solamente la satisfacción de aquellos deseos que, a través del mundo externo, cabe atender.

La política económica liberal, sin importar cuales son los medios que tenga a su disposición, lleva a enriquecer o empobrecer a la gente; puede darle más

¹⁶ Mises, von Ludwing. <http://www.neoliberalismo.com/liberamises.html>

¹⁷ Reyes Salas, Gonzalo. “*Sistemas políticos contemporáneos.*” Oxford, México, 2000, p. 114.

comodidades o no permitirle tener ni siquiera las cosas básicas, pero indiscutiblemente lo que no está dentro de sus posibilidades es dar al hombre la felicidad.

En ese terreno, ningún bien material es suficiente, pero el hecho de tener un ordenamiento social adecuado, permite que se logren eliminar múltiples causas de dolor y de sufrimiento; puede dar de comer al hambriento, vestir al desnudo y procurar habitación al que de ella carece. Hay que aclarar, que el liberalismo no repudia lo espiritual, el hecho de que concentre su atención en el bienestar material de los pueblos es porque sus aspiraciones son mucho más modestas. El liberalismo sólo aspira a procurar a los hombres las condiciones externas que de manera consecuente, permitirán el desarrollo de su vida interior.

Se ha dicho que los liberales pretenden ordenarlo todo de un modo lógico, olvidando los sentimientos, por lo que se les acusa de ser racionalistas, sin embargo el liberalismo no niega que en ocasiones los individuos procedemos de un modo irracional, pero esto es una de las características naturales del ser humano. El liberal no pretende que el hombre se mueva sólo por la inteligencia; lo que sostiene es que los hombres deben actuar de modo racional, para poder lograr sus metas, aspira a que se le conceda el mismo privilegio a la razón en la política social que en todas las demás esferas de la acción humana.

Se puede llegar a pensar que el liberalismo se distingue de otros sistemas políticos porque procura beneficiar a determinada clase, la constituida por los poseedores, los capitalistas y los grandes empresarios, en perjuicio del resto de la población, pero eso puede no ser tan acertado, ya que el liberalismo ha pugnado siempre por el bien de todos. Tal es el objetivo que los utilitaristas ingleses pretendían describir con su frase de «la máxima felicidad, para el mayor número posible». Desde un punto de vista histórico, el liberalismo fue el primer movimiento político que quiso promover no el bienestar de grupos específicos, sino el general.

Pero hay quienes opinan que las consecuencias del liberalismo, por la propia naturaleza del sistema, resultaron a favor de los intereses de una clase específica. Este es, precisamente, uno de los puntos que han llevado a una crisis liberal en nuestro tiempo.

Si bien es cierto que en el mundo existe pobreza y estrechez no se puede afirmar que sea este un argumento válido para desacreditar al liberalismo, porque la libertad, la igualdad y la seguridad son también producto de la aplicación de estas ideas en nuestro mundo, lo que se tiene que analizar es si los mecanismos del liberalismo ya expuestos, pueden mejorarse para mayor beneficio de la humanidad.

Los enormes progresos industriales de las últimas décadas, así como los del siglo XVIII y los de la llamada Revolución Industrial, invariablemente, dieron lugar a una mejor satisfacción de las necesidades de las masas.¹⁸ Se trató de un proceso económico y tecnológico, que permitió el desarrollo del capitalismo en una serie creciente de países; el ascenso de una economía mundial; el desarrollo definitivo del Estado moderno y del sistema interestatal o internacional;¹⁹ sin embargo, se deben tomar medidas todavía para que este crecimiento sea efectivamente en pro de sistemas internos e internacionales que tengan eficacia y efectividad para todas las naciones.

1.2. El Liberalismo económico

El liberalismo económico, desde el siglo XVIII, es la ideología precisa para la explicación de la economía capitalista de mercado. Es una corriente del liberalismo, que se orienta en la economía política clásica de Adam Smith y de

¹⁸ Mises, von Ludwing. Ob. Cit., pp. 40-42.

¹⁹ Kaplan, Marcos. “*Estado y globalización.*” Universidad Nacional Autónoma del México, México, 2002, p. 109.

David Ricardo.²⁰ A partir de allí, la economía sigue, con las leyes del mercado, reglas propias. Oferta y demanda logran, a través de la “mano invisible”, el “equilibrio económico”. La frase de Sabine: “La persecución del beneficio individual está admirablemente relacionada con el bien universal de todos”,²¹ describe lo que aparentemente persigue este liberalismo.

Son el mercado y la propiedad, fundamento de un presunto orden económico natural, ocupando el liberalismo político, frente a ello, un rol secundario.

La importancia de la aportación de Adam Smith fue el enfoque individualista de la economía que suple al estadista, que a grandes rasgos había sido el dominante durante muchos siglos, acabando así con el intervencionismo estatal. Asimismo, se basa en el estudio de la naturaleza en lo que se refiere a la ley natural como la que garantiza y refuerza, con una obligatoriedad casi religiosa,²² las causas de la riqueza de las naciones. Asimismo, las ventajas de la división del trabajo, ya que desde su punto de vista, se sostenía que si cada hombre interviene en las fases de la producción, esto haría que se generara más capital, se consigue que los operadores sean más diestros, se economiza tiempo y se permite que los trabajadores aprovechen su capacidad de inversión para crear instrumentos que faciliten el trabajo.

El estatus económico del individuo determina su estatus moral, social y político, la racionalidad y la libertad exigen una base económica que se concreta en la propiedad, sostenía Smith. Agregando, que cada hombre subsiste por los intercambios, ya que se convierte en una especie de mercader y la sociedad por ende, es realmente comercial.²³ De esta forma, con base en esta propiedad intrínseca que les permite enfrentarse directamente sin necesidad de un medio de

²⁰ La principal aportación de Ricardo a la economía, es la de haber descubierto el mecanismo de movimiento de mercancías, así como el haber determinado el papel que la moneda juega en dicho movimiento, explicando la forma en que ésta va y viene durante las transacciones.

²¹ H. Sabine, George. *Op. Cit.* p. 518.

²² Vachet, Andre. *Op. Cit.*, p. 149.

²³ *Idem.* pp. 189-190.

cambio -institución dinero- que actúe como intermediario entre ellos, se trató de explicar el funcionamiento de la sociedad mercantil como regida por leyes naturales.

Smith creía que existía una conexión directa entre la institución monetaria y la intervención del príncipe en el curso natural de la economía, impidiendo el total desarrollo de la capacidad productiva de la sociedad. Critica a la escuela mercantilista, al argumentar que la riqueza de una nación no se mide por la cantidad de metales preciosos que acumule, como aseveraban los mercantilistas, sino por la magnitud de su capacidad productiva en periodos y condiciones determinadas. Asimismo, planteó que todo trabajador debe, al dedicarse a una sola actividad productiva, cambiar el excedente de su trabajo por el excedente de otro trabajador, para satisfacer por medio del intercambio, necesidades mutuas de consumo. Para poder intercambiar producciones de diferente especie, el trabajador toma en cuenta el grado de fatiga que le costó producir su mercancía y según éste, mide la cantidad de otros bienes que puede adquirir. Así, poseer una mercancía implica tener un poder de compra sobre el trabajo ajeno y por tanto, la riqueza se mide en términos de la amplitud de trabajo que un hombre pueda disponer a través de sus bienes. Esto conlleva a considerar el trabajo como unidad invariable, hecho que el autor de "La riqueza de las Naciones" arguye, por la relación natural entre los hombres y su nivel de subsistencia -asociado al grano-, que es en última instancia, invariable en el tiempo. De esta forma, encuentra que existe una relación directa entre el trabajo y el salario o nivel de subsistencia, pudiendo definir el salario como patrón de medida de los precios.

La única teoría del valor trabajo en Smith se presenta cuando el autor analiza la sociedad ruda y primitiva y establece que allí el único determinante del valor de un objeto es el trabajo que costó adquirirlo a su poseedor, caso que ilustra con su famoso ejemplo del castor y el ciervo. Pero el eje central sobre el cual se basa su estudio no es aquella sociedad ruda, sino mas bien la sociedad civilizada, donde los medios de producción y el capital han sido apropiados por agentes privados.

Allí, dice Smith, el trabajo no mide sólo aquella parte del precio que se resuelve en él, sino también el que se resuelve en beneficios y rentas. Así, el trabajador incorpora valor a la mercancía, pero no recibe el total de éste sino la parte correspondiente a salarios y el valor restante va destinado a pagar los beneficios del capital y la renta. Es notable como entonces, para Smith, el trabajo humano es en última instancia la causa de valor, pero explica que en la sociedad capitalista este valor no corresponde totalmente a quien lo añade, pues existe una "clase de hombres" que destinan su capital para adelantar los salarios y que deben recibir un beneficio sobre su inversión.

Así, el precio se resuelve tres partes o componentes: la primera parte va destinada a los salarios de los trabajadores, la segunda a los beneficios del capital de quien lo invierte y la tercera y última porción va destinada al terrateniente. Cuando las tasas a que se pagan estas masas de beneficio están equilibrio, se puede hablar de un precio natural de la mercancía. Así lo plantea Smith: "el mismo precio natural varía con la tasa natural de cada uno de sus componentes: salario, beneficio y renta".

Entre los siglos XVI y XVIII, el modelo mercantilista consiste en tratar de perpetuar el poder de los reyes sobre las labores de intercambio de los ciudadanos. De esta forma, el comercio internacional se convierte en un monopolio otorgado por el monarca, quien asume el privilegio de emitir moneda con su efigie, la cual es la única cuyos súbditos están autorizados a utilizar.

Hasta entonces, los comerciantes siempre habían sido considerados ciudadanos de segunda clase en todas las civilizaciones anteriores, su enriquecimiento dio origen a las clases medias, integradas por aquéllos, que sin gozar de título nobiliario o eclesiástico alguno, en virtud de los servicios prestados, exigen una posición en la sociedad donde se les reconozcan cada vez más derechos, incluyendo los políticos, así como mayores libertades económicas.

Al ir avanzando la economía como ciencia, los liberales fueron descubriendo que los fenómenos económicos estaban regulados por sus propias leyes, por lo que lo mejor que podía hacer el gobierno era *lassiez- faire*.²⁴ Sin embargo, en algunos casos, la actuación de las leyes naturales no conducía a lo que, para algunos, sería la situación óptima, por eso no se descartaba de lleno la actuación política, la intervención del Estado en los asuntos económicos.²⁵

El liberalismo económico dio como fruto, a partir de ese momento, la libertad de comercio, de propiedad y de inversión, convirtiéndose éstas en la característica de un modelo inglés que fue avanzando hacia la monarquía parlamentaria. El modelo se repite en las colonias inglesas y halla su complemento perfecto en la Revolución Industrial al facilitar la producción y por lo tanto, la acumulación de capital.

Su mayor triunfo de esa época, lo constituye la reducción de los aranceles del año 1846, que fue cuando Inglaterra decide permitir la libre importación de trigo y otros productos, a partir de aquí otros países seguirán el modelo con éxito. Al reducirse los aranceles, los precios de los productos y de los insumos bajan, así como de las materia primas de los productores, lo que incide en el mejoramiento de las condiciones de vida y en el aumento de la clase media.

Antes de continuar, me gustaría hacer una distinción entre liberalismo político y liberalismo económico.

Rawls señala que “el liberalismo político es una concepción de política de la justicia que, espera, pueda ganarse el apoyo de un consenso traslapado de las doctrinas razonables, religiosas, filosóficas y morales”.²⁶ El liberalismo político surgió como una reacción frente al creciente poder que acumulaban los Estados a

²⁴ Término que lanzó un aliado de los fisiócratas y maestro de Turgot, Vicent de Gournay, pero que tiene su origen en la petición al rey de un mercader, Le Gendre, que la desarrolló contemporáneamente a Boisguilbert y recogió el político de D'Argenson.

²⁵ Argemi, Luis. “*Liberalismo mercantilista*.” Síntesis, España, 2004, pp 30-31.

²⁶ Reyes Salas, Gonzalo. *Op. Cit.*, p. 115.

costa del individuo y con la explícita voluntad de defender al ciudadano frente a ese Estado omnipotente, cuyo creciente poder terminaba convirtiéndose en una amenaza para la libertad de los ciudadanos. El liberalismo económico, en cambio, es “una reacción en contra del dirigismo mercantil. Alude al respeto de la propiedad privada de los medios de producción y al fortalecimiento de la libre empresa”²⁷ surgió para defender la libertad del mercado; no la del individuo. De allí que radicales librecambistas,²⁸ como Locke y Hobbes, fueran definitivamente hostiles a la idea de la democracia, y que liberales políticos auténticos, como Jean-Jacques Rousseau, fueran abiertos adversarios del librecambismo, ya que el hombre desde sus inicios era libre hasta que aparece la propiedad privada y por ende el derecho a esa propiedad.²⁹

Como se puede observar, el liberalismo económico no es lo mismo que liberalismo político, están bien diferenciados ideológicamente.

La razón por la cual los liberales políticos eran hostiles al liberalismo económico se debe a que el mercado de libre competencia, dejado a su natural dinámica, genera incesantemente desigualdad económica.

El supuesto de partida del liberalismo económico es que exista una gran cantidad de empresas, ajenas a la manipulación de la oferta y la demanda en donde cada empresario quiere ganar una fracción mayor del mercado (en eso consiste la competencia) y, si se produce una misma mercancía, con igual calidad, quien ganará la competencia será quien ofrezca los menores precios. Pero para vender a menor precio es necesario reducir los costos y la forma como se consigue este objetivo es incrementando cada vez más la escala de la producción. De esta forma, surgen empresas cada vez más grandes, que acaparan fracciones mayores del mercado, hasta que, en el límite, surgen grandes monopolios: unas pocas

²⁷ Reyes Salas, Gonzalo. *Op. Cit.*, p.114.

²⁸ Librecambismo es el nombre que en ese tiempo adoptaba el liberalismo económico.

²⁹ Reyes Salas, Gonzalo. *Op. Cit.* p. 114.

empresas de gran tamaño, capaces de imponer sus condiciones al mercado y de ahogar a las pequeñas empresas que están en la competencia.

La libre competencia, dejada a su propia dinámica, engendra pues los monopolios, que liquidan la competencia. Este proceso era ya evidente a inicios del siglo XX, por lo que el Presidente de los Estados Unidos de América, Theodore Roosevelt, se vio obligado a dictar leyes antimonopólicas, a fin de poner freno a la voracidad de los grandes capitalistas, mismas que no prohíben la formación de los monopolios, sino el abuso de la posición monopólica, su uso para perjudicar a los competidores. La experiencia ha demostrado que estas leyes no pueden impedir que los monopolistas se pongan de acuerdo para eliminar la competencia, y con ella la capacidad de elección de los consumidores, como una manera de asegurar sus ganancias.

Un corolario fundamental de esta tendencia a la liquidación de la libre competencia por los monopolios es que este proceso va acompañado por una creciente concentración de la riqueza en un polo de la población y la generalización de la pobreza y miseria, en el otro. Y es así, que la desigualdad económica entre los ciudadanos se vuelve extrema, haciendo imposible el funcionamiento, entre otras cosas, de la democracia política. He allí la razón por la que los verdaderos fundadores del liberalismo eran hostiles al liberalismo económico, pareciendo también incompatible defender la libertad de mercado ante la libertad de los ciudadanos.

El mundo se va perfilando con las siguientes características: Un comercio global mas libre (excepto en las colonias de las potencias europeas porque se repiten el mercantilismo proteccionista); libre tránsito de las personas alrededor del mundo, con grandes migraciones hacia “América”; un sistema monetario mundial basado en el oro, los bancos del mundo sólo emiten tanta moneda como oro tienen en sus reservas, las monedas del mundo se cotizan con respecto al oro; los gobiernos tienen escasos poderes para intervenir en la economía, a fines de siglo hay

estabilidad económica, hay deflación, una caída generalizada de precios, producto de los avances del comercio mundial; avances científicos y sobre todo en las comunicaciones y medios de transporte. Este panorama, es sólo cierto para Europa occidental, Norteamérica y el resto de colonias británicas (Australia, Nueva Zelanda). Poco a poco, se fueron uniendo otros países.

1.3. Liberalismo y neoliberalismo

El término “neoliberalismo” es frecuentemente motivo de discusión, en primer lugar, porque no es un término económico, sino más bien político, utilizado por creadores de opinión, intelectuales y medios de comunicación. No existe ninguna escuela económica llamada neoliberal, ni ninguna teoría económica que describa la Economía desde el punto de vista neoliberal. También es discutido el término, ya que la mayoría de los que son calificados desde el progresismo como neoliberales se consideran a sí mismos como liberales. Básicamente, significa nuevos liberales y nace de la necesidad de diferenciar entre los liberales clásicos de los surgidos tras la Segunda Guerra Mundial, cuando la confrontación en el nuevo mundo bipolar lleva a algunos liberales a extremar su ideología como contraposición al comunismo soviético.

El neoliberalismo es una forma de liberalismo económico clásico. Se manifiesta como una respuesta a las objeciones tradicionales del marxismo respecto al liberalismo económico, que considera a la economía de mercado como el bien máspreciado. El interés de la economía libre de mercado es el de regular con el poder del propio mercado y de la competencia, ante todo, a los monopolios. El derecho a la competencia es esencial para el funcionamiento de la economía de

mercado. El concepto de neoliberalismo es acuñado, como continuidad del liberalismo clásico, por algunos economistas como Friedrich August Hayek.³⁰

Es así que el neoliberalismo empieza a construirse como tal en los años cuarenta con importantes ideólogos, como el ya mencionado Friedrich Hayek o Milton Friedman,³¹ partidarios de las escuelas Austriaca y de Chicago respectivamente, que dan auge nuevamente a la ideología liberal, pero con los nuevos ingredientes de la lucha contra el comunismo y cualquier movimiento de izquierda, así como contra la intervención tanto del Estado como de cualquier estamento de sociedad en el mercado capitalista.

La diferencia principal que se le atribuye al neoliberalismo, con respecto al liberalismo clásico, es que en el primero se sacraliza al mercado, hasta el punto de considerarlo el motor del progreso humano. En el liberalismo económico se entiende que el libre comercio y las leyes del mercado deben ser salvaguardadas para que la mano invisible pueda gobernar en interés de todos. El neoliberalismo, en cambio, va más allá. Las leyes de los países deben plegarse al mercado y no al revés. El poder político no debe, según ellos, tener influencia alguna en las relaciones económicas entre los agentes, aunque ello vaya en detrimento del propio país que lo permite. Así pues, a diferencia del liberalismo, el neoliberalismo rechaza de plano cualquier política intervencionista que regule en lo más mínimo a las transacciones. Se opone a cualquier medida proteccionista. Propugna que el interés particular de cada individuo y la competición con sus vecinos hará que la sociedad se mueva sola, hacia el interés común.

Esta corriente liberal extrema surgió como contrapunto al keynesianismo en el contexto más convulso del siglo XX. El keynesianismo, llamado así por su principal sustentador John Maynard Keynes, propugnaba la temporal intervención del Estado para resolver los problemas de desempleo. Con la Primera Guerra Mundial

³⁰ Reyes Salas, Gonzalo. *Op. Cit.*, p. 120.

³¹ <http://www.mailxmail.com/curso/empresa/origenesdinero>

y la Depresión de 1929 se perdió la confianza en la doctrina liberal. De forma paralela, surgió el auge de los fascismos, anunciados como solución a los fallos del capitalismo. Así mismo, parecía dar razones al comunismo, ya que Rusia no se vio tan afectada por la crisis, al ser éste un régimen de economía centralizada. La burguesía que se sustentaba ideológicamente en el liberalismo y el librecambismo en seguida vio con buenos ojos la solución fascista al problema liberal, ya que parecía ser la única alternativa buena para preservar sus negocios y privilegios ante el avance de los socialismos, ya que el fascismo si bien es fuertemente intervencionista no es anticapitalista y defiende férreamente la división clasista de la sociedad. En el mundo obrero el acogimiento estuvo más repartido entre ambas corrientes.

El delicado equilibrio de fuerzas entre los dos bloques antagónicos, fascismo y comunismo, acabó por estallar durante la Segunda Guerra Mundial. El resultado de la invasión nazi de la Rusia soviética supone el descrédito final y definitivo del fascismo desde el momento en que empieza a sufrir derrotas militares en manos de quienes ellos suponían inferiores.

Las crisis de los años 70, fundamentalmente las relacionadas con el petróleo, empiezan a reflejar el escenario del neoliberalismo, sosteniéndose desde entonces que el Estado es el problema, no la solución. Durante esa década, como ejemplo de la dinámica que iba a prevalecer, está el golpe de Estado de Augusto Pinochet en contra de Salvador Allende que Estados Unidos de América promovió al abandonar los intentos transformadores de Chile. Siguiendo la máxima neoliberal de que ningún Estado debe anteponerse a los intereses empresariales, Kissinger en 1973 dijo: "No podemos dejar que Chile se vuelva marxista porque su pueblo sea irresponsable".³²

³² <http://www.razonypalabra.org.mx>

Esta nueva doctrina liberal alcanza su plenitud durante los años 1980 con la llegada de Ronald Reagan y Margaret Thatcher al poder en Estados Unidos y el Reino Unido, respectivamente. Ambos se centraron en la única piedra que detenía el avance de sus ideas, el Bloque soviético. El avance del neoliberalismo en Europa se detenía en el Atlántico ante la presencia del comunismo. Es en esos años, cuando Francis Fukuyama lanza su famosa cita del “fin de la historia”. Pero no será hasta la década de los 90, con el desmantelamiento de la URSS, cuando por fin, esta ideología observa su máxima expansión a lo largo de todo el Globo.

Las socialdemocracias europeas instaladas hasta entonces, que servían como contrapeso social, sufrieron retrocesos en el Estado del bienestar, una vez que la “amenaza” comunista desapareció. Se sostiene entonces que el neoliberalismo es la solución a todos los problemas, pero pronto empiezan a surgir las primeras dificultades.

El neoliberalismo así definido, está impulsado, principalmente, por la Organización Mundial del Comercio y el Fondo Monetario Internacional. Se expone, como economía-modelo, con excepción de las cuestiones relacionadas con el libre comercio, a la Estadounidense y, en Latinoamérica, suelen identificarse sus políticas con el nombre de Consenso de Washington, término acuñado en un documento de 1989 por el economista John William³³ para referirse, precisamente, al tipo de políticas fiscales y monetarias recomendadas por los organismos de Washington: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y del Tesoro, entre otros para los países en desarrollo.

Los organismos financieros internacionales tuvieron una incidencia crucial en la sustitución de políticas económicas intervencionistas y orientadas hacia los mercados nacionales por políticas de apertura y mercado abierto, por lo tanto en la promoción de una apertura lógica e intelectual favorable al neoliberalismo. Esos

³³ Reyes Salas, Gonzalo. *Op. Cit.*, p. 11.

organismos internacionales desarrollaron tres formas de participación en la economía: como proveedores y reguladores financieros, como diseñadores y controladores de la agencia socioeconómica y como difusores de un nuevo marco cognoscitivo.³⁴ Como proveedores y reguladores financieros, tenían una participación altamente decisiva dentro de los mecanismos por los cuales se llevarían a cabo los movimientos económicos en el mundo, por otra parte el hecho de diseñar los patrones a seguir en la esfera socio económica les daba por supuesto el poder para controlarla y como difusores de ese nuevo marco cognoscitivo, son los principales interesados en compartir estos nuevos proyectos.

De esta forma, amparado por la primera potencia mundial, el plan neoliberal se ha ido imponiendo progresivamente hasta llegar al dominio actual.

El neoliberalismo es la política que define el paradigma económico de nuestro tiempo, ha sido, durante las últimas dos décadas, sin lugar a dudas, la orientación global predominante, económica y políticamente hablando. Las iniciativas neoliberales se presentan como políticas de libre mercado que fomentan la iniciativa privada y la libertad del consumidor, premian la responsabilidad personal así como la iniciativa empresarial y socavan la inoperancia de los gobiernos incompetentes, tachados de burocráticos. Sin embargo, la desigualdad social generada por las políticas neoliberales mina cualquier intento de realizar la igualdad legal necesaria para concretar instituciones sociales fundamentales, tales como la democracia. El vigente orden neoliberal ha generado grandes crisis políticas y económicas, así en el este de Asia y en Europa Occidental como en América Latina,³⁵ cabe hacer mención que esta última ha sido la que ha padecido mas los costos de este sistema, ya que la mayoría de sus países se encuentran en vías de desarrollo.

³⁴ Castro Escudero, Teresa y Oliver Costilla, Lucio. *“Poder y política en América Latina.”* Siglo XXI editores, México, 2005, p 165.

³⁵ Chomsky, Noam. *Ob. Cit.*, pp. 7-18.

Un poco a manera de síntesis, las ideas principales de los neoliberalistas son, en primer lugar, las relacionadas con la política económica internacional, el favorecimiento del libre comercio y la supresión de las fronteras del capital.

Asimismo, las políticas macroeconómicas recomendadas por teóricos e ideólogos neoliberales incluyen:

- Políticas monetarias restrictivas: aumentar tasas de interés o reducir la oferta de dinero. Con ello, se supone que se disminuye la inflación y se reduce el riesgo de una devaluación, con sus consecuentes efectos desestabilizadores. No obstante, así se inhibe el crecimiento económico y se perpetúa el nivel de deuda interna y externa denominada en monedas extranjeras.
- Políticas fiscales restrictivas: aumentar los impuestos sobre el consumo y reducir los impuestos sobre la producción y la renta; eliminar regímenes especiales y disminuir el gasto público. Con ello, se supone que se incentiva la inversión, se sanean las finanzas públicas y se fortalece la efectividad del Estado. No obstante, no se distingue entre los niveles de ingreso de los contribuyentes, donde unos puede pagar más impuestos que otros y se grava a las mayorías mientras que se exime a las minorías, deprimiéndose así la demanda, si bien se busque apoyar la oferta. Tampoco se reconoce que el gasto público sea necesario para el crecimiento, el desarrollo, la protección de sectores vulnerables de la economía y la población, la estabilidad social y económica, en general.
- Se fomenta la liberalización: para el comercio como para las inversiones, ya que se supone que incentivan tanto el crecimiento como la distribución de la riqueza, al permitir:
 - o una participación más amplia de agentes en el mercado, sin monopolios u oligopolios,
 - o la generación de economías de escala, es decir, mayor productividad,

- el aprovechamiento de ventajas competitivas relativas, por ejemplo, la mano de obra barata,
 - el abaratamiento de bienes y servicios, lo que se puede lograr al reducirse costos de transportación y del proteccionismo, y
 - el aumento en los niveles de consumo y el bienestar, derivado de ello, en general, el aumento de la oferta y la demanda en un contexto de “libre” mercado, con situaciones de equilibrio e utilidades marginales.
- En cuestiones de política económica interna: el apoyo de la desregularización de los mercados en el que se incluye el laboral y la propuesta de una menor intervención del Estado en la economía, en la que se impulsa la privatización de las empresas públicas para poder restar al Estado su competencia en diversas áreas de la economía.

Los defensores del neoliberalismo afirman que la libertad de mercado es la verdadera garantía de un régimen político abierto, plural y democrático, donde los ciudadanos tienen garantizada su libertad como ciudadanos. Sin embargo, existen evidencias históricas que difieren con esto, por ejemplo, la experiencia de los Tigres y los Dragones del Sudeste Asiático (las naciones que hacia los años setenta emprendieron un exitoso proceso de inserción en la nueva economía) muestra que la asociación entre libre mercado y regímenes autoritarios fue la norma, no la excepción. El liberalismo económico pareciera encontrar dificultad de actuación al lado del liberalismo político. La razón es evidente, el neoliberalismo que se ha impuesto en el mundo ha liquidado conquistas sociales que tomaron décadas de lucha (por ejemplo, las laborales), ha reducido al mínimo, la intervención del Estado para compensar la creciente desigualdad social y económica y ha llevado a la pauperización de vastos sectores de la población.

De manera concreta, otras ventajas que se han adjudicado al neoliberalismo son:

- Aumento de nivel de vida de ciertos sectores de la población y el acceso a nuevos productos por parte de la clase media.
- Aumento de la tecnología, ya que al existir empresas transnacionales compitiendo, se obligan a trabajar productos cada vez más novedosos.
- La libertad de hacer negocios, al reducirse el intervencionismo.
- Más libertad personal.
- Se incentiva la competencia entre las personas, lo cual genera un espíritu de superación.
- Oferta diversificada de "productos" culturales.³⁶

Para las posturas que están en contra del sistema neoliberal, no existe evidencia empírica o teórica concluyente de sus efectos positivos a escala nacional o macro en los distintos países. También señalan que entre los distintos “agentes” del mercado, unos pueden beneficiarse más que otros, no por ser más competitivos, sino por tratarse de monopolios y oligopolios privados más poderosos, sobre todo a nivel externo, con la presencia de oligopolios transnacionales. Asimismo:

- Se propician procesos de desindustrialización y de concentración de los factores de producción y de los recursos, inhibiendo el crecimiento de pequeños y medianos agentes y en general, de la productividad.
- Algunos bienes y servicios se ven abaratados, a costa del ingreso de amplios sectores de la población.
- El consumo, consecuentemente, aumenta para bienes y servicios de poco valor agregado, pero no de aquellos con mayor valor agregado relativo.
- Polarización acentuada entre ricos y pobres. Los pobres son cada vez más pobres, y los ricos suelen ser más ricos. Lo cual trae como consecuencia una explotación de mano barata en países como Malasia, Tailandia, China, Honduras, etc.
- Condicionamiento conductual hacia el consumismo.

³⁶ Guerrero, Diego. “*Macroeconomía y crisis mundial.*” Editorial Trotta, España, 2000, pp 178-184.

- Estandarización de las masas y formas de pensamiento.
- La gente tiende a competir entre sí, lo que genera poca comunión entre la sociedad.
- Daño irreversible a la naturaleza al explotar en demasía los recursos naturales, para poder alimentar el consumo desenfrenado.
- Represión a las artes y la música, ya que lo que se busca es que se generen utilidades a través de ésta.

Tanto la escuela neoliberal como la economía social de mercado coinciden en aceptar elementos comunes como son: la competencia, la autonomía tarifaria, la libertad del individuo en el campo económico y político, la existencia ineludible de la propiedad privada, aún en los medios de producción de socialización de la economía, aunque no son estos ni los únicos, ni los más importantes postulados de la economía neoliberal.³⁷

Los análisis hechos desde la izquierda coinciden en considerar al neoliberalismo como una consolidación del poder de las finanzas.³⁸ En todos los casos, los teóricos neoliberales afirman que la mejor manera de alcanzar la distribución de la riqueza y el bienestar de los individuos es mediante un crecimiento total del producto, que por su propia dinámica permean al total de los integrantes de la sociedad. Sin embargo, se olvida considerar que para que esto suceda, el crecimiento total tendría que ser tan elevado, como para permitir que llegue hasta las escalas inferiores del sistema socio-económico. Y esto, lamentablemente, no se da en la realidad, quizá sólo en algunos casos excepcionales (entre los cuales no se encuentran los países desarrollados, que supuestamente debieran servir de ejemplos). Además, se olvida que la pobreza y la riqueza (bienestar) son términos relativos, por lo que su diferencial no puede ser reducido mediante cambios absolutos.

³⁷ González Navarro, Pedro. *"Hacia una economía para todos."* Jus, México, 1995, p. 31.

³⁸ Guerrero, Diego. *"Macroeconomía y crisis mundial."* Editorial Trotta, España, 2000, p. 67.

1.4. La crisis liberal

Las condiciones de crisis que el mundo está viviendo se deben a un proceso de cambio y de reorganización de los principios ordenadores que rigen la vida económica y político-social. Existe además, poca regulación en todos los ámbitos en los que los Estados tienden a la extraterritorialización, característica de la globalización. Se han puesto en marcha procesos de reestructuración nacional e internacional del neoliberalismo, tendientes a superar los desequilibrios que condujeron a la crisis, apoyándose en una nueva revolución tecnológica, en renovadas condiciones de organización, acumulación y trabajo y en un reordenamiento del espacio mundial. El cambio mundial es muy amplio y abarca al conjunto de las relaciones sociopolíticas y formas de vida, a partir de complejos procesos inacabados que brotan directamente de las condiciones de la crisis y apuntan hacia cambios fundamentales del tejido social.³⁹

El *lassiez-faire* en realidad, no tiene nada de natural. Los mercados libres no podrían haber surgido jamás con sólo permitir que las cosas tomaran su curso, siempre han llevado una dirección que se ha intentado regular. Por ejemplo, las manufactureras de algodón, una de las principales industrias del libre comercio, se crearon con el auxilio de los aranceles protectores, los subsidios a la exportación y los subsidios indirectos a los salarios; es decir, el propio *lassiez-faire* fue impuesto por el Estado.

La brecha que existe actualmente entre los países ricos y los pobres, producida a partir de 1960, es principalmente atribuible a las medidas proteccionistas de los ricos, según un informe sobre desarrollo, realizado por la Organización de las

³⁹ Dabat, Alejandro. *“México y la globalización.”* Universidad Nacional Autónoma del México, México, 1995, pp. 26-30.

Naciones Unidas en 1992.⁴⁰ Este es precisamente el fenómeno que lleva a una crisis liberal en el mundo, no sólo el hecho de que los principios rectores del liberalismo y las propuestas neoliberales no se hayan podido poner en práctica con los mejores resultados, sino porque los países que integran el bloque de los más poderosos, económica y políticamente son muy pocos y muchos son los que viven realmente las consecuencias de las decisiones que las grandes potencias han tomado desde esta lucha por la libertad económica, que si bien tendía al beneficio general, sólo logró beneficiar a muy pocos.

El informe que la ONU dio a conocer en 1994 concluía que los países industriales, al violar los principios de libre comercio, están costando a los países en desarrollo lo estimado en 50,000 millones de dólares al año, lo que casi iguala la ayuda al exterior que buena parte se dedica a promover la exportación con subvenciones públicas. El informe de la ONU calcula que la disparidad entre los países más ricos y los mas pobres es del 20%, entre 1960 y 1989 y predice una creciente desigualdad mundial como resultado del proceso de globalización.⁴¹ Al crecer la economía mundial empezaron los conflictos dentro de este orden, ya no sólo era la diferencia entre los países desarrollados y los que estaban en vías de desarrollo, también entran ya en juego las infracciones a las reglas que se otorgaron para poder llevar a cabo las relaciones de comercio internacional, pero la cuestión relevante para reflexionar es el porqué se pueden violar estos principios que se suponen deben estar fundamentados en normas y tratados internacionales que son obligatorios, y más todavía, porqué hay países que son industrialmente poderosos, que violan estos principios y no tiene ninguna sanción.

La humanidad está viviendo una época de insensatez abrumadora, ya que por primera vez en la historia, existe los medios materiales para alimentar, vestir y albergar a todos los hombres, sin embargo, por problemas de mala organización social y de distribución del ingreso, más de 1100 millones de personas viven por

⁴⁰ Chomsky, Noam. *Op. Cit.*, p. 130.

⁴¹ *Ibidem.*

debajo del límite de la pobreza, denominada en ocasiones “extrema pobreza” y no pueden satisfacer sus necesidades básicas, esta crisis se ha adjudicado al neoliberalismo.⁴² Como consecuencia, las grandes potencias económicas deciden la vida política, económica y social de los países menos ricos.

El mundo se ha globalizado en muchos aspectos, los medios electrónicos han proporcionado a la humanidad un gran avance, los procesos y procedimientos en diversas áreas de la administración, tanto pública como privada se han visto beneficiados con dichos avances; las comunicaciones cada día acortan más las distancias, tanto espaciales como de conocimiento de la realidad mundial; los científicos conocen la tierra y el espacio, lo que hace más inconcebible que ante tanta aparente superación intelectual y tecnológica, existan millones de pobres en el mundo. Se considera que se trata de la crisis liberal, porque las libertades se convirtieron en las trabas más grandes para que la mayoría tengan una mejor distribución de los satisfactores y, por ende, un mejor nivel de vida.

Hay quien llega a dudar de la existencia de esta crisis ante el aumento del número de edificaciones en ciudades y en los pueblos; las viviendas mejoran en comodidades con respecto al pasado; cada vez más gente disfruta de vivienda, aunque sea de interés social; las ciudades se encuentran llenas de automóviles, la mayoría obtenidos por medio del crédito; los campos universitarios también se encuentran llenos de coches, incluso muchos jóvenes tienen el privilegio de estudiar en grandes universidades particulares; los restaurantes se llenan; los centros vacacionales están a su máxima capacidad en los periodos de descanso,⁴³ pero además de que este escenario no es generalizado, ahí se comprueba que la globalización en estricto sentido no se ha concretado, la crisis se da también sobre cuestiones más profundas que no se pueden apreciar a simple vista. Al respecto, vivimos en un mundo agitado y gobernado por el tiempo;

⁴² García Méndez, J.R. “*En la encrucijada del neoliberalismo.*” Red Almar ediciones, Madrid, 2001, p. 321.

⁴³ Beroza, Carlos. “*Los desafíos de la economía mundial en el siglo XXI.*” Nivela ediciones, España, 2002, p. 151.

el desempleo que afecta a hombres, mujeres y jóvenes es mucho más alarmante de lo que a simple vista se ve; se dan la desigualdad y la exclusión social como nuevas formas de pobreza; el aumento de la delincuencia, la drogadicción y el alcoholismo se presenta en todas las edades y en todas las clases sociales; la violencia se ha incrementado y se da en las calles, en las escuelas, en las familias, alcanzado niveles extraterritoriales a través del terrorismo y la guerra.

Actualmente, los países ricos venden armas a los que se encuentran en vías de desarrollo y que no pueden salir de sus problemas económicos; las crisis financieras afectan gravemente a los países intermedios; existe también crisis ecológica y social, que afecta gravemente a la mayoría de los países en vías de desarrollo.⁴⁴ Globalmente, el mundo padece una crisis estructural más allá de los cambios coyunturales, en donde los padecimientos son muy distintos dependiendo del lugar que se ocupa en la gran escala mundial, pero sin duda alguna es crisis porque estamos viviendo una época incierta. El siglo XX acaba de finalizar y se caracterizó por ser el de la civilización, pero también han sido los años más sangrientos en la historia.

El mercado financiero mundial electrónicamente integrado plantea también un problema de gobernabilidad a los Estados, a las empresas, a las principales clases e instituciones sociales y al orden mundial. Se abre una brecha entre el cambio tecnológico y el ajuste correspondiente a esos cambios por parte de quienes toman las decisiones; es decir, el gobierno, las fuerzas e instituciones políticas, los empresarios, ocasionándose incertidumbres y desequilibrios.⁴⁵

Para algunos, el liberalismo no se adecua a una idea de buena vida, ya que carece de los mecanismos necesarios para guiarnos al oficio de vivir, sin embargo, hay quienes han defendido que el liberalismo nos lleva a una vida plena porque

⁴⁴ Beroza, Carlos. *Ob. Cit.*, p. 151.

⁴⁵ Kaplan, Marcos. *Op. Cit.* p. 312.

tiene virtudes encaminadas a ello. Es de llamar la atención que dentro de todos estos contrastes pareciera imposible pensar en el liberalismo sin democracia,⁴⁶ por ejemplo; sin embargo, Pinochet, en su momento, fue elogiado por los teóricos liberales, lo que nos lleva a pensar que, si bien es cierto que las ideas liberales pueden ser las más adecuadas para lograr que la riqueza esté mejor distribuida, es necesario que en la práctica se tomen las medidas necesarias, tanto precautorias como de regulación, para el caso de inobservancia, evitando así la existencia de genocidas con ideas liberales, aunque una mala economía o un mal manejo de los recursos, es también una forma de genocidio para los pueblos que mueren de hambre.

Lo cierto, es que la economía global está aquí para quedarse, aunque Eric Hobsbawm señala que hay que precisar tres cosas al respecto:⁴⁷

1. Su gestión y progreso no equivalen a la política de un laissez-faire radical, eso no lleva a un crecimiento óptimo mundial de bienes y servicios, no genera, en un periodo limitado, la idónea distribución de recursos.
2. Los actores del mercado global requieren de instituciones que los regulen, de un sistema legislativo con carácter sancionador que garantice el cumplimiento de acuerdos y el respeto de principios. La economía internacional trata de crear esas instituciones, pero al hacerlo utiliza la única fuente de ley efectiva y regulación externa que hay, esto es, el poder político de los Estados o de las instituciones supranacionales, gestionadas con el permiso de los Estados, singular o colectivamente, pero algo no está funcionando.
3. El poder de los Estados sobre lo que ocurre en su territorio puede haber disminuido. Hay cosas que los gobiernos deben de atender en relación con problemas que la sociedad por sí misma no puede resolver y que reclaman

⁴⁶ En el desarrollo de este trabajo, se abordará de manera específica lo relativo a la relación entre liberalismo y democracia.

⁴⁷ “¿Tercera vía o neoliberalismo?” Icaria editorial, España, 2000, pp. 52 -53.

una intervención estratégica de carácter público, pero hay otras, que se escapan de los gobiernos individualmente considerados.⁴⁸ Es por eso, que no sólo se deben de crear las fórmulas y los principios de libre comercio en materia internacional, sino que también deben de desarrollarse a la par, los medios para regularlos y los organismos capaces de hacerlos efectivos.

Se reconoce el lugar insustituible que el mercado tiene en este proceso, pero se debe regular, a fin de que no se caiga en oligopolios y precios administrados. Los Estados y o los organismos multinacionales tienen la misión primordial de corregir las desviaciones y arbitrar las medidas más eficaces, a fin de hacer progresivamente efectivo el principio de la competencia abierta. Sería importante caminar hacia la “cineración” del mercado, que no sólo incluye desmontar monopolios y oligopolios y evitar el dumping y otras prácticas de competencia desleal, sino procurar la transparencia de la oferta y la demanda.⁴⁹

Ciertamente, el ámbito de la cultura es un ámbito de creación, de identidad e integración, pero es también, un ámbito de conflicto. Muchos de los conflictos actuales y sus rasgos son claves culturales, se trate de conflictos entre civilizaciones, entre países, entre géneros o entre grupos sociales. El conflicto cultural es así, un conflicto en sí mismo o la forma de expresión de muchos otros conflictos que también tiene otra naturaleza.⁵⁰ Derivado de estos conflictos o choques culturales es que no existe un acuerdo con los países del mundo para poder regular el comercio internacional; primero, porque los poderosos no tienen ningún interés en hacerlo, obviamente, porque les beneficia y después porque es innegable ese choque de civilizaciones que existe en nuestro mundo en donde no podemos ponernos de acuerdo en muchas materias, todas muy importantes, como es el caso de los derechos humanos y el libre comercio. Pensar y hacer simultáneamente, en local y global, sería la regla adecuada de actuación tal y

⁴⁸ Arbos, Xavier. “*La gobernabilidad.*” Siglo veintiuno de España S.A. , España, 1993, pp. 98-99

⁴⁹ Rojo, E. “*El neoliberalismo en cuestión.*” Sal Térrea, España, 1993, pp. 316 -317.

⁵⁰ Bolaño, Cesar. “*Economía política, comunicación y conocimiento.*” La crujía, Argentina, 2005, p 232.

como lo deja entender la manera en que se ha regulado el movimiento de la globalización alternativa.⁵¹

El capitalismo global, la globalización, como el fenómeno más significativo de este Estado del capitalismo, no es sino un salto cualitativo, pero acotado de la internacionalización. El resultado ha sido un nuevo impulso económico y nuevas oportunidades en una época, compatible con dinámicas recesivas cíclicas que, desafortunadamente, se traduce en retroceso del lugar social de muchos agentes, sectores y países desfavorecidos.⁵² Es por esto que la actual crisis viene de la mano con la globalización, pero lo interesante en un liberalismo económico es no estar fuera de la globalización, sino poder estar de manera segura y efectiva dentro de ella.

La naturaleza, los papeles y las funciones del Estado y el derecho se van definiendo con la referencia globalizante de la modernidad.⁵³ En este escenario, todos tenemos participación, a fin de relacionar cada uno de los ámbitos, dirigiéndolos a una mayor estabilidad.

El sistema comercial y financiero global y las principales instituciones que fijan sus normas se encuentran ante un momento crucial. Las decisiones que se tomen en los años más inmediatos tendrán efectos importantes en la dirección que vaya a tomar el sistema. Es incuestionable un sistema multilateral de normas para el comercio y las finanzas internacionales. Un adecuado sistema normativo es esencial para la estabilidad, la previsión y la justicia para todos los participantes. Las reglas son fundamentales, pero se han de establecer democráticamente para que sirvan al interés público, además, lo apropiado sería que fuera a través del sistema internacional.⁵⁴

⁵¹ Bolaño, Cesar. *Ob. Cit.*, p. 232.

⁵² *Idem*, p. 235

⁵³ Kaplan, Marcos. *Op. Cit.*, p.123.

⁵⁴ Mander, Jerry. “*Alternativas a la globalización económica.*” Gedisa editorial, España, 2003, pp.262.

Es necesaria también una reestructuración básica de las instituciones de gobierno económico internacionales para crear un sistema que responda a las necesidades y las preferencias de las personas, las comunidades y la naturaleza,⁵⁵ ya que la ausencia de estas medidas han sido causa sumamente importante en la actual crisis del sistema del libre comercio en todo el mundo.

Además de reformar y fortalecer los actuales cuerpos de Naciones Unidas, es necesario crear una serie de instituciones nuevas en el ámbito global bajo la autoridad y supervisión de la ONU,⁵⁶ los organismos internacionales deben tener un papel que realmente pueda ser considerado como relevante en todos los países del mundo, para que exista equidad.

Cuando un sistema como el liberalismo entra en una crisis de la magnitud de la que tenemos en la actualidad el reto es grande, existe un gran desafío, se deben crear nuevas ideologías apoyadas por las clásicas; se requiere de un sistema mundial que permita a todos gozar de sus beneficios, trabajando en pro de un Estado de Derecho mundial que tenga como objetivo la justicia y la equidad.

⁵⁵ Mander, Jerry. *Op. Cit.* p. 268.

⁵⁶ *Idem.* p. 279.

CAPÍTULO 2

EL MERCADO Y EL LIBERALISMO

El presente capítulo se desarrolla a partir del análisis de los elementos económicos del mercado. Se trabajó sobre un marco conceptual que nos dejará claro cuáles son sus mecanismos, categorías y sistemas de relaciones que lo integran. Bajo esta lógica se ubicó al mercado de forma pura y se llevó la discusión a su crecimiento desde la óptica liberal, se describen sus nuevas características donde el flujo de bienes y servicios se explican en el libre tránsito de la tecnología, información, individuos, ideología y otros conceptos que no consideró el mercado tradicional. El libre tránsito de bienes y servicios entre las fronteras territoriales generó una nueva forma de ordenación en el comercio internacional, se constituyeron las regiones económicas que estimularon las uniones, tratados y acuerdos comerciales por todo el mundo.

Así mismo, se revisaron los organismos internacionales más representativos del mercado mundial, se acentuó la discusión sobre los mecanismos de estímulo al comercio y su menor capacidad de regular las diferencias operativas de las reglas del juego, en este sentido, se profundizó en el Fondo Monetario Internacional y la representatividad de los países en cuanto a la toma de decisiones. Finalmente, se cierra con una reflexión sobre los límites del Estado frente al crecimiento del mercado mundial en un contexto de libre tránsito de mercancías o liberalismo económico.

2.1. Concepto de mercado

En términos económicos, el mercado es un mecanismo a través del cual compradores y vendedores interactúan para determinar precios e intercambiar bienes y servicios. Donde los precios coordinan las decisiones de los productores

y consumidores.⁵⁷ El mercado también puede entenderse como el lugar físico con características particulares donde interactúan oferentes y demandantes de un bien o servicio. Espacio físico como concepto nodal que será rebasado a través del análisis sobre las características del liberalismo económico.

El mercado busca responder a las preguntas básicas de una economía (qué, cómo y para quién producir), que tienen como objetivo solventar el tipo y volumen sobre el bien o servicio que se venderá, permitiéndonos argumentar que, no hay individuo, organización o gobierno alguno que sea responsable para resolver los problemas económicos de una economía de mercado.

Bajo este razonamiento, pareciera que el mercado es capaz de solventar esta situación; sin embargo, hay que puntualizar que el Estado controla la actividad económica a través de la fijación de cuotas en carreteras, vigilancia, dotación de medicamentos, cobro de impuestos y elaboración de leyes, reglamentos y normas que facilitan el intercambio comercial entre los miembros de su propio espacio territorial.

Aquí debemos puntualizar que el mercado regula todo lo que el Estado no controla, debido a que se estructura como una telaraña de compradores y vendedores, parece casi un milagro que se produzcan alimentos en cantidades adecuadas, sean transportados a los lugares exactos y lleguen en buen Estado a la mesa. Una economía de mercado es un mecanismo estructurado para coordinar personas, actividades y empresas a través de un sistema de precios, como mecanismo de comunicación que agrupa el conocimiento y las acciones de millones de individuos diferentes y a la vez homogéneos para las leyes de mercado.⁵⁸

⁵⁷ Nordhaus, Samuelson. *"Economía."* McGraw-Hill, México, 2006, p.25.

⁵⁸ Individuos diferentes porque cada uno tiene cultura, percepciones e ideología propia, pero homogéneos para el mercado, ya que se clasifican en oferentes (venden) o demandantes (compran) y ambos pueden producir.

El mercado nos permite identificar una serie de características que facilitan su entendimiento en las operaciones de compra y venta de bienes y servicios, las más representativas son:

- 1) Mercado
- 2) Bien o Servicio
- 3) Precio
- 4) Oferentes y Demandantes
- 5) Productores
- 6) Procesos de Comercialización
- 7) Transporte
- 8) Propiedad de los Insumos
- 9) Leyes, Reglas y Normas del Mercado
- 10) Espacio Físico (lugar, infraestructura, región o país)

Se trata hasta ahora, al mercado como tipología de análisis; sin embargo, cada bien o servicio puede generar su propio mercado con características bien definidas, de ahí que existan mercados capitales, financieros, de trabajo, tecnologías de la información, zapatos, coches, educación y de cualquier producto que se pueda comprar y vender.

Uno de los primeros estudiosos de la economía de mercado fue *Adam Smith* con su teoría de la mano invisible, donde postula la menor intervención del Estado en las actividades económicas, así como mayor libertad de los individuos para decidir sobre lo que hay que producir, comprar y vender. Al respecto, descubrió que: “Una propiedad notable de una economía de mercado competitiva, en condiciones de competencia perfecta y sin fallas del mercado, los mercados extraen de los recursos existentes el mayor número posible de bienes y servicios útiles...”⁵⁹

⁵⁹ Nordhaus, Samuelson. *Op. Cit.*, p. 29.

Las economías de mercado han evolucionado enormemente desde la época de Adam Smith,⁶⁰ las más fuertes como la de Estados Unidos de América o japonesa, tienen tres rasgos distintivos: el comercio y la especialización, el dinero y el capital.

- 1) Estas economías de mercado tienen una complicada red de comercio entre los individuos, empresas y países, dependiendo de la especialización y de una alta división del trabajo.
- 2) Utilizan de forma intensiva, las bondades del dinero, ya que el flujo monetario es la esencia del nuevo sistema, es la vara para medir el valor económico de las cosas y financia el comercio.
- 3) Las tecnologías industriales se basan en el uso de enormes cantidades de capital: maquinaria de precisión, fábricas de gran escala e inventarios. En esta lógica, el trabajo es un factor de la producción que permite elevar la productividad.

El mercado, así como las economías de mercado deben tener claro que, más que los países o las grandes empresas a nivel mundial, los costos de los consumidores y la tecnología determinan la fuerza y rumbo del mercado elegido. Así como los gustos y preferencias de los votantes en un país democrático definen al partido y político que los dirigirán, el nivel de tecnología determinará el acceso a cierto tipo de mercado, como puede ser la producción de computadoras y no sólo la comercialización, que es en realidad lo que realizan algunos países de América Latina.

El mercado desde otra óptica de análisis se puede entender como una organización institucional compleja y no simplemente como el lugar donde tienen lugar las transacciones y el intercambio de mercancías. En los mercados no sólo

⁶⁰ Adam Smith fue el primer teórico del crecimiento económico en los albores de la revolución industrial, señalando los grandes progresos que había experimentado la productividad gracias a la especialización y a la división del trabajo.

existen precios, bienes y servicios, sino también reglas y normas que regulan su operación, justamente a partir de un acceso que facilite y permita que ocurran las transacciones y el intercambio de derechos de propiedad. El mercado se constituye por un entramado constitucional que recoge aspectos “intangibles” del intercambio como son:

- Información de precios y características de los bienes y servicios.
- Colocación y entrega oportuna de los bienes y servicios por medio de las redes de comercialización y transportación.
- Contactos de compra-venta.
- Normas de calidad y sanidad.
- El intercambio de derechos de propiedad.

Como se puede observar, el mercado es entonces un conjunto de instituciones sociales donde un amplio número de transacciones, de distinto tipo, tienen lugar, facilitando la estructuración y mercado como una institución.

José Luis Ayala, al respecto, señala: “El intercambio involucra acuerdos contractuales de transferencia de derechos de propiedad y el mercado como institución es una parte sustantiva de los mecanismos que estructura, organiza y legitima las actividades de intercambio, es decir, los mercados son intercambios organizados institucionalmente”⁶¹

Es entonces cuando el mercado se desarrolla paralelamente a su marco institucional y su entorno; el primero, crea condiciones para que las operaciones de compraventa tengan lugar en términos de una legalidad instituida, que genere seguridad y confianza a los agentes que intervienen en el mercado, de ahí que las prácticas legales sean cruciales para que los mercados se desarrollen y funcionen.

⁶¹ Ayala Espino, José Luis. “Límites del Mercado Límites del Estado” Instituto Nacional de Administración Pública INAP, México, México, 1991, p.15.

El mercado como tal y bajo la perspectiva institucional, contiene las reglas y establece los consensos sobre los precios y otros aspectos más, por ejemplo, las formas de comunicar información sobre los precios, tipos de bienes y servicios, cantidades, calidades y tamaño del mismo mercado.

El mercado ha evolucionado a través de los años, ya que aunque los conceptos económicos e institucionales son la base de su análisis y entendimiento, el contexto social le influye. En este caso, el liberalismo económico cambió su dinámica e incorporó nuevos elementos a la discusión, donde lo económico y lo político no se circunscriben a lo geopolítico, sino que se vinculan más al origen del capital a nivel mundial, buscando eliminar las barreras físicas y reglamentarias que entorpezcan la libertad de la circulación y de todo lo que se vincula al mercado. Un problema hasta el día de hoy, es el caso de la libre circulación de la mano de obra, ya que los gobiernos ponen trabas cuando ésta no está calificada. El caso de la Unión Europea es *sui géneris*, soportado en los postulados de su programa transnacional.

Como ya se analizó en el primer capítulo de este trabajo de investigación, el liberalismo es algo más que una postura donde el Estado interviene menos en las decisiones económicas y los individuos cargan mayor responsabilidad, más allá de hablar de una economía internacional o liberalismo económico, se busca trascender sobre las fronteras nacionales, sustituyendo la lógica de la relación entre Estado y mercado, llevándola a otra que supera el ámbito estatal y lo lleva al espacio de lo transnacional.

El liberalismo económico en su influencia sobre el mercado muestra que las finanzas internacionales, el comercio y las inversiones de capital son resultado de la progresiva liberación que está teniendo lugar en todas las esferas de la economía. El neoliberalismo favorece la creación de un mercado global de bienes y capitales, aunque siga habiendo trabas de diversa índole, pero que se pretenden

ir, progresivamente o de forma brusca, eliminando; de este modo las empresas multinacionales y la circulación de mercancías se mueven más a sus anchas a lo largo del mundo.

Varios autores han afirmado que “Dentro de los existentes, el que más ha avanzado en la creación de un mercado único es el dinero. Este se desenvuelve a escala planetaria, lo que se denomina globalización financiera, en este ámbito financiero es donde se puede ver con mayor claridad, ya que aunque resulta evidente el liberalismo económico y se encuentran relacionados los mercados de bienes, servicios y capitales; el mercado financiero es el que ha llegado más lejos.”⁶²

Con la aparición del mercado mundial la producción adquiere un carácter cosmopolita y el consumo de todos los países le ha cambiado a la industria el carácter de nacional por el de transnacional. Estableciéndose también una interdependencia, ya que el antiguo aislamiento y autarquía de algunos países y regiones ha quedado rebasado por un consumo global.

El nuevo mercado que se sustenta en el liberalismo económico se discute a partir de la desigualdad mundial, al tiempo que ha favorecido con su misma desregulación, la creciente importancia que han adquirido los paraísos fiscales, refugio de dinero negro y procedente de la delincuencia, como tráfico de armas, drogas y terrorismo. Esta situación, pone de manifiesto la cara oculta del mercado liberal, ya que este tipo de transacciones evaden los impuestos que deberían pagar esos capitales en sus países de origen y desalientan la inversión productiva. En otras palabras, el mercado, a la luz del liberalismo económico, está contribuyendo a la polarización y al desarrollo desigual que destacamos como crisis liberal en el capítulo que antecede. La razón es muy clara, la creciente fuerza que ha adquirido va en detrimento de los mecanismos de intervención,

⁶² Berzosa, Carlos y Bustelo, Pablo. “*Estructura Económica Mundial*” Síntesis, España, 2001, p. 526.

tanto en el plano interno, debido a que el Estado-nación se ha debilitado ante la creciente importancia que adquieren los poderes económicos y financieros, como en el plano internacional, en el que no existen instituciones reguladoras de intervención y regulación legal.⁶³

2.2. Características del mercado global

Actualmente, la economía y el mercado son el resultado de una creciente globalización, fenómeno que se manifiesta en relaciones extremadamente complejas e interdependencias difíciles de aprehender, ya que introducen una dimensión diferente y novedosa al análisis de la realidad. La globalización conlleva a la existencia de procesos económicos que forman parte de una única manifestación, el liberalismo económico desde la óptica del capitalismo global.

El mercado global se estructura a partir del entretrejido de varios fenómenos simultáneos:

- 1) Existe cada vez una mayor internacionalización comercial y productiva, que se manifiesta en el auge de los intercambios de bienes e inversiones extranjeras.
- 2) La globalización de la economía obedece a la aparición de empresas y redes estrictamente transnacionales, en las que ya no existe una ubicación física nacional predominante que desarrolle un mercado, ahora se piensa en un modelo financiero que estimula decisiones de carácter mundial, dando origen a los intercambios intra-firma o intra-grupo.
- 3) La intensificación de la competencia internacional, originada por la pluralidad de polos de la denominada triada (Estados Unidos de América, Japón y la Unión Europea) frente a las llamadas economías emergentes o dragones asiáticos.

⁶³ Berzosa, Carlos. *Op. Cit.*, p. 531.

- 4) La reestructuración más rápida de los aparatos productivos como consecuencia de nuevas técnicas, de modificaciones en el proceso de trabajo y del despliegue industrial a escala mundial.

Ahora bien, el elemento detonante del mercado global es el tipo de información que poseen los oferentes y demandantes, así como los procesos de comunicación utilizados. Se requiere ahora de la capacidad para generar, procesar y aplicar con eficiencia la información basada en el conocimiento.

Sobre el particular, me apoyo en lo que Manuel Castell sostiene: “Es global porque la producción, consumo y la circulación, así como sus componentes (capital, mano de obra, materias primas, gestión, información, tecnología y mercado) están organizados a escala global, bien de forma directa, bien mediante una red de vínculos entre los agentes económicos. Es informacional y global porque en las nuevas condiciones históricas, la productividad se genera y la competitividad se ejerce por medio de una red global de interacción y ha surgido en el último cuarto del siglo XX porque la resolución de la tecnología de la información proporciona la base material indispensable para la nueva economía”⁶⁴

Sin duda, el conocimiento y la información siempre han sido componentes cruciales del crecimiento económico y en buena medida, la evolución de la tecnología ha determinado la capacidad productiva de las empresas y en conjunto de la sociedad. Las nuevas tecnologías de la información hacen que la misma información sea el producto de la producción. Por ello, el mercado global se debe analizar a la luz de los elementos que permiten entender la economía como un sistema de relaciones organizacionales, visto como el componente central del mercado en el quehacer global. De ahí que la reorganización del mercado obedece a la crisis económica de los años setenta, rompimiento de la ideología

⁶⁴ Castell, Manuel. *“La Era de la Información: La Sociedad Red”* Siglo Veintiuno, Editores, México, 2002, p. 93.

económica en los ochenta y auge de los medios masivos de comunicación en los noventa. Es decir, se generó una gran transformación entre el paso de la producción al de la productividad, del *postfordismo* al *toyotismo* y de la división internacional del trabajo a la nueva división internacional del trabajo.⁶⁵

En este sentido, se integran cuatro elementos de análisis para explicar el nuevo mercado en el contexto de la globalización:

- 1) A partir de los años setenta en todo el mundo hubo una gran división industrial en la organización de la producción y los mercados en la economía global.
- 2) Los cambios organizativos interactuaron con la difusión de la tecnología de la información, siendo algunas firmas las que concentraron su producción.
- 3) La incertidumbre causada por el rápido ritmo de crecimiento en el entorno económico, institucional y de tecnología, generó un proceso de flexibilización en la producción.
- 4) La reestructuración reproductiva generó flexibilidad laboral y automatización en los puestos de trabajo.

Que claro que la importancia de la información en el mercado global es enorme, ya que promueve las actividades económicas y éstas, a su vez, generan que las empresas multinacionales o transnacionales valoricen su capital a escala mundial, es decir, mejoren la calidad y competitividad de la firma desde los procesos de producción,⁶⁶ mercadotecnia, ventas y finanzas. La decisión de la localización óptima de la planta productiva prescinde del carácter nacional del origen del capital y se despliega sobre todo el mundo, es decir, se instalarán o cerrarán las plantas que convengan a la firma, bajo los intereses del mercado y no del país donde se asentó la empresa, del de origen o del de actuación. Para algunos

⁶⁵ Castell, Manuel. *Ob. Cit.*, p. 180.

⁶⁶ Las empresas transnacionales mejoran la competitividad con énfasis en los mercados financieros y menos en la producción de los países donde operan.

teóricos, esta es la máxima expresión del liberalismo económico, ya que la globalización facilita:

- 1) La pérdida de autonomía y capacidad de influencia de los espacios nacionales, respecto a las decisiones de las empresas.
- 2) Imposibilita o dificulta el análisis del origen del capital, para que los analistas exteriores determinen con seguridad la identidad nacional de las empresas, los productos y las transacciones.
- 3) Altera la relación capital-trabajo a escala planetaria, ya que la brecha entre movilidad internacional del primero y el anclaje nacional del segundo se amplía, modificando la relación entre empresarios y trabajadores.
- 4) La presencia del Estado-nación, ya no es promotora de la internacionalización, sino un obstáculo para la liberación económica.⁶⁷

El mercado globalizado requiere de una caracterización para su mejor comprensión; es por ello, que se desagregan de forma esquemática los elementos centrales de análisis, es decir, el aumento de la productividad y competitividad genera la nueva economía global, donde se evolucionó de la organización industrial a la empresa integrada de forma vertical y horizontal;⁶⁸ de la producción en serie a la producción flexible.

La primera característica del mercado global es el paso de la producción en serie, bajo el modelo de Henry Ford, a la producción flexible. El primer modelo se sustentaba en los incrementos de la productividad, obtenidos a través de las

⁶⁷ Berzosa, Carlos. *Ob. Cit.*, p. 540.

⁶⁸ La integración vertical y horizontal la postula el teórico Michael Porter en su libro sobre comercio internacional, aquí destaca que una empresa se integra de forma vertical porque domina todos los elementos de proceso de producción (en el caso de las cerveceras controlan desde la siembra de cebada hasta el posicionamiento del producto en el mercado objetivo) y horizontalmente porque controlan sectores de producción diferentes al suyo, pero que tienen relación con su empresa como el mercado financiero, bancos, aseguradoras, televisoras, etc. Porter Michael, “*La ventaja competitiva de las naciones*”, Editorial Mc Graw-Hill, México, 1998, p. 75.

economías de escala⁶⁹ de un proceso de producción mecanizado y basado en un montaje de un producto tipificado con la condición de controlar el mercado, método conocido como *Taylorismo* y organización científica del trabajo, adoptados por Henry Ford.

Cuando la demanda se volvió impredecible en cantidad y calidad, se dificultó su control, ya que el ritmo en el cambio tecnológico hizo obsoleto el equipo de producción de cometido único, el sistema de producción se volvió demasiado rígido y costoso para las características de la nueva economía. La respuesta para superar esa crisis de la rigidez en el sistema de producción fue la flexibilización o especialización flexible en el proceso productivo, consistente en flexibilizar la producción para hacer frente a la demanda del mercado a través de una combinación de economías de escala y sistemas de producción personalizada reprogramable, que puedan ser captadas por las economías de diversificación.

Las nuevas tecnologías permiten la transformación de las cadenas de montaje como una característica de las grandes empresas, sistema que es sensible y adaptable a las variaciones del mercado y a los cambios de los insumos tecnológicos. La producción en serie estaba más enfocada a los bienes, mientras que la producción flexible a los servicios (financieros, aseguradoras, informática, etc.).

Una segunda característica de análisis es el referente a la crisis de las grandes empresas y la elasticidad de las pequeñas firmas, como agentes de innovación y creación de empleos, donde la crisis de la empresa grande es la consecuencia necesaria del sistema de producción tipificada, puesto que el reestablecimiento de la producción artesanal personalizada es mejor ejecutado en las empresas pequeñas.

⁶⁹ Economía de escala como la forma de fraccionar los procesos de producción de una empresa o en un país. Ejemplo; de un reloj, la correa se hace en México, la maquinaria en Japón y el empaque en Estados Unidos.

Bennett Harrinson ha escrito una crítica empírica devastadora sobre esta tesis, según su análisis, basado en datos de los Estados Unidos, Europa Occidental y Japón, las grandes empresas han seguido concentrando una proporción creciente de capital y mercados en todas las principales economías; sin embargo, su cuota de empleo no ha variado en la última década”⁷⁰

Las firmas pequeñas tienen menor inversión en tecnología por lo que una innovación en este sentido les genera menores costos de adaptación. La separación metodológica entre las empresas es que, las firmas pequeñas se adaptan con mayor rapidez a los cambios del mercado, pero la mayoría depende de las firmas grandes por el proceso de encadenamiento de las economías de escala. El modelo japonés de empresa flexible menciona que se debe trabajar con el Kan-Ban (justo a tiempo), reducir inventarios y producir sólo lo necesario, filtrar el producto con una obligación de exigir mucha calidad, menor empleo de recursos, trabajo en equipo y jerarquía administrativa plana. Se busca la especialización y demarcación de los puestos de trabajo con un acompañamiento de la capacidad para enfrentar los problemas locales de forma autónoma. La empresa busca los vínculos inter-empresariales para hacer frente al mercado global, por un lado ratifican su flexibilidad empresarial y por el otro se incorporan a redes multidireccionales aplicadas por empresas pequeñas y medianas, basadas en el modelo de la subcontratación o franquicia bajo la firma de una gran compañía. La subcontratación se respalda en el dominio financiero-tecnológico de empresas mayores, estableciendo interconexiones con firmas de todo el mundo.

El ejemplo obligado en este tipo de análisis es el caso “*Bennetton*”, esta firma italiana de relojes y artículos de punto, empresa multinacional, surgió de un negocio familiar que ahora opera un promedio de socio tiendas en todo el mundo, para la distribución exclusiva de sus productos bajo el más estricto control de la

⁷⁰ Castell, Manuel. *Ob. Cit.*, p. 183.

matriz. El centro de todos los puntos de distribución recibe las reacciones por internet o línea telefónica y ordena el nuevo suministro de mercancías a la vez que define las tendencias del mercado a nivel mundial. El modelo de red resulta positivo en el ámbito de la producción al dar trabajo a pequeñas firmas y hogares de Italia y otros países como Turquía. Esta organización es una forma de comercio intermedia entre la desintegración vertical y las redes horizontales de la empresa, basadas en un sistema periférico, tanto en el suministro como en la demanda del producto. Así como trabaja la Benetton, lo hacen también los restaurantes de comida rápida (Mac´Donalds)⁷¹.

Otra característica del mercado global es que las grandes empresas se han integrado a través de alianzas estratégicas, mismas que difieren de las tradicionales como el cartel o trust, ya que eran con base en mercados, productos y procesos específicos, ahora se busca en dichas alianzas la competencia en todos los ámbitos y en algunos acuerdos no es tan clara esta relación. La tecnología y acceso a los mercados y recursos del capital se cambian por tecnología y capacidad industrial, en casos diferentes se busca un nuevo producto o una nueva tecnología, ya no es la relación entre empresarios de un mismo producto lo que impera, sino empresarios de productos diferentes para crear uno que no haya en el mercado. Las nuevas alianzas son acuerdos temporales, ya que no saben si mañana serán competidores. Las grandes empresas son el vértice de la pirámide por lo que los acuerdos de subcontratación son el modelo de alianza y competencia de los subcontratistas. En este nuevo modelo de mercado globalizado la empresa no es independiente ni autosuficiente y parece ser que ya nunca lo será.

La propia gran empresa ha cambiado su modelo de organización para adaptarse a las condiciones impredecibles que marcan el rápido cambio económico y tecnológico, caracterizado por siete tendencias fundamentales: organización en

⁷¹ Castell, Manuel. *Ob, cit.*, p. 191.

torno al proceso, no a la tarea; jerarquía plana, gestión en equipo; medida de los resultados por la satisfacción del cliente; recompensas basadas en los resultados del equipo, maximización de los contactos con los proveedores y clientes; información, formación y retención de los empleados en todos los niveles.

Para maniobrar en la nueva economía global, caracterizada por el aluvión constante de nuevos competidores que emplean nuevas tecnologías y capacidades de recorte de costos, las grandes empresas tuvieron sobre todo que hacerse más efectivas, en lugar de más económicas. Las estrategias de interconexión añadieron flexibilidad al sistema, pero no resolvieron su problema de adaptabilidad. Para poder asimilar los beneficios de la flexibilidad de la red, la empresa tuvo que convertirse ella misma en una red y dinamizar cada elemento de su estructura interna.

2.3. Bloques Comerciales

El análisis del mercado obliga, casi de forma inmediata, a trabajar sobre las regiones y bloques económicos, de ahí que se revise la integración como elemento de los espacios del mercado mundial, desde una óptica evolutiva.

La integración fue poco actual en las primeras décadas tras la Segunda Guerra Mundial, porque el sistema de los Estados nacionales surgido después de los desórdenes de la guerra, no precisaba una regionalización económica. La división del mundo en dos bloques era una estructuración suficiente.

El sistema monetario mundial fundado en 1944 en Bretón Woods disponía de tipos de cambio fijos, de modo que era innecesaria la constitución de espacios monetarios regionales. Cuando se ha fijado el precio de la moneda y, además, existen barreras de convertibilidad para los movimientos de capital –cuyo volumen parece verdaderamente ridículo si se los compara con las masas de los que se

manejan hoy cotidianamente-, se evita, en esencia, la fatal competencia monetaria. La moneda mundial del dólar norteamericano era, hasta principios de los años sesenta, “tan buena como el oro”, quizás aún mejor, pues las reservas de dólares, a diferencia del metal precioso, producían intereses y prácticamente no causaban costos. Estados Unidos era la nación más grande, fuerte y competitiva, por eso el poder adquisitivo del dólar nunca estuvo en riesgo. El comercio mundial se expandió casi al doble de la producción mundial, de modo que la interdependencia económica aumentó en la “época dorada” del capitalismo, aunque no existieran los bloques de integración. Paradójicamente, esas décadas del sistema monetario regulado, en las que se podía hablar con razón de la existencia de economías nacionales, constituyeron la época en que la integración global de los mercados transcurrió con el mayor dinamismo de los últimos cien años.

El acuerdo del GATT de 1947 prevé reglamentaciones intermedias, en el plano entre espacios globales y Estados nacionales, estableciendo, en principio, la posibilidad de formar bloques económicos regionales, uniones arancelarias y zonas de libre comercio “por encima” del Estado nacional tradicional y “por debajo” del mercado mundial. De esta manera, se toma en cuenta la circunstancia histórica de que las naciones pueden unirse con lazos más o menos estrechos y que la constelación de un número determinado de Estados nacionales dentro de un sistema global no representa una masa inmodificable.

La experiencia muestra que los Estados nacionales existen desde siempre. En 1871 Alemania fue unificada, a partir de un gran número de reinos y principados más o menos pequeños, para formar una nación y un espacio económico. Lo mismo pasó, aproximadamente al mismo tiempo. Incluso Estados Unidos no surgió como nación unificada y como mercado común hasta después de una guerra civil. En los años posteriores a 1945 todavía se recordaban las fundaciones de los antiguos imperios (Austrohungría, el reino otomano, Rusia). Además, tras la

Segunda Guerra Mundial, figuraba en el orden del día la “descolonización” es decir, la formación de nuevos Estados independientes y, por lo tanto, también de nuevas comunidades económicas. La lógica de estas coaliciones y uniones era, naturalmente, política (y no por el mercado).

¿De qué forma puede tener lugar la integración económica supranacional? En principio se puede distinguir un escalonamiento de posibles arreglos de integración que parten de un acuerdo comercial, pudiendo llegar a una unión política, de la siguiente manera:

- 1) un acuerdo comercial preferente con aranceles preferenciales entre los miembros, pero que no son reducidos a cero;
- 2) zona de libre comercio con una eliminación completa de aranceles entre los miembros, pero con diferentes aranceles exteriores;
- 3) unión arancelaria que prevé, además de la eliminación completa de aranceles entre los países miembros, también una tarifa común para los aranceles exteriores,
- 4) mercado común, en el que también se igualan las políticas económicas, financiera, social y tributaria,
- 5) unión monetaria, que se caracteriza por una moneda común o por tipos de cambio fijados de manera irrevocable entre las monedas de los países miembros,
- 6) unión política, que reproduce la soberanía interior y exterior del Estado nacional en un plano supranacional, dentro del bloque de integración regional.

Este escalonamiento, que de ninguna manera debe entenderse como una necesaria cadencia progresiva, es un ejemplo del efecto de las tendencias del espacio global. Las formas de reproducción de las sociedades se duplican en un nuevo plano, según el principio de la autosemejanza. No son lo mismo en el plano

supranacional que el espacio del Estado nacional, pero tampoco son algo totalmente diferente.⁷²

Ahora bien, insisto en que no es de ninguna manera seguro que los pasos a la integración se muevan hacia arriba, según esta lógica ascendente de ir paso a paso. Se podría detener en un escalón y también son concebibles los retrocesos. Una serie de arreglos de integración regional en el mundo aspira “únicamente” a obtener aranceles preferenciales o a formar zonas de libre comercio, otras (como la Unión Europea) están más cercanas.

En las condiciones de una competencia monetaria continuada y no regulada podría incluso ser muy difícil asegurar las condiciones del marco general de un mercado común, sobre todo, porque se perdería la perspectiva de la estrecha colaboración y de la integración profunda y porque los intereses nacionales o micro-regionales tendrían un mayor peso frente a los proyectos supranacionales. Frente a la lógica de una integración inducida por el mercado podría triunfar otra lógica: la de la desintegración inducida por la política. Por eso el escalonamiento no constituye un automatismo progresivo.

La unión arancelaria corresponde más a la “filosofía” del GATT que a la zona de libre comercio, puesto que con su formación se constituye únicamente un espacio arancelario más grande, que puede utilizar de nuevo el principio del país más favorecido frente a terceros Estados. Una unión arancelaria (con preferencia del 100%) crea una mayor área de comercio, elimina obstáculos para la competencia, posibilita un reparto más económico de los recursos y, por lo tanto, opera para incrementar la producción y mejorar los planes de vida. Por otro lado, un sistema preferencial (menos del 100%) conserva las barreras internas, obstruye la economía en la producción y limita el aumento del ingreso y la demanda. Una

⁷² Alvater, Elmar. *“Las limitaciones de la globalización económica; ecología y política”* Siglo Veintiuno Editores, México, 1991, p. 282.

unión arancelaria conduce a la expansión del comercio sobre una base de multilateralidad y no discriminación; un sistema preferencial no.⁷³

Por añadidura, se reduce el número de los actores en el sistema global, lo cual podría facilitar la negociación de reducciones arancelarias. La integración en Europa más bien facilitó las negociaciones, no las dificultó. Estados Unidos de América pudo tratar con la Unión Europea como una sola unidad porque ésta tenía una sola tarifa exterior.

En una zona de libre comercio, por el contrario, los aranceles entre países miembros son reducidos o, en el mejor de los casos, eliminados totalmente después de un plazo de transición, pero se conservan los aranceles diferenciados frente a países que no son miembros de la zona de libre comercio. Esta es probablemente, la única solución viable para países que persiguen intereses comerciales, pero que presentan condiciones diferentes.

En un reporte elaborado para el GATT⁷⁴ a fines de los años ochenta, entre los 69 tratados comerciales regionales –acordados entre 1948 y 1989- que se estudiaron, sólo cuatro acreditaron compatibilidad con el GATT. Los criterios fueron: no se pueden elevar las barreras comerciales a terceros países, las partes contratantes deben ser informadas ampliamente y sin tardanza sobre la formación de una unión arancelaria o una zona de libre comercio; las reglas comerciales restrictivas deben ser eliminadas para “prácticamente todo el comercio”. Sin embargo, también hay que tomar en cuenta que en cuanto más largo sea el plazo en el que se realiza la preferencia del 100%, más será socavado. Todas estas disposiciones no sólo eran vagas y difíciles de ponerse en operación; también eran políticamente imprácticas y no desempeñaban ningún papel importante. En primer lugar, se mostró que las uniones exitosas, como la Unión Europea, podían aspirar a una

⁷³ Altvater, Elmar. *Ob.Cit.*, p. 282.

⁷⁴ Berzosa, Carlos *Ob. Cit.*, p. 481.

existencia más larga y que, a pesar de la retórica del libre comercio, no se disolvían automáticamente en un orden global de libre mercado. Posteriormente, en el contexto de los tratados de la OMC y de la formación de bloques comerciales en los años noventa, se puso de moda la fórmula del “regionalismo abierto”, este debía demostrar que de ninguna manera se oponían al principio del libre comercio de la OMC. En segundo lugar, la excepción debía valer primordialmente para países en vías de desarrollo, pero el bloque comercial más exitoso surgió, de manera no precisamente sorprendente, en la muy desarrollada Europa Occidental. En tercer lugar, a pesar de que no se dice nada explícito al respecto en el entonces acuerdo del GATT, la unión arancelaria debía constituir la excepción en el orden global de libre comercio. Así pues, en la historia de la posguerra del comercio mundial se mostró muy pronto que la excepción se convirtió en regla.

Líbano y Siria fueron los primeros países en instaurar las políticas del GATT, es decir, países que nunca en la historia tuvieron la posibilidad de formar una unión comercial exitosa y que tampoco se habrían de unir nunca políticamente, si no se califica de unión, el casi protectorado que Siria ejerce sobre Líbano desde 1992. Al cerrar el acuerdo del GATT, seguramente a nadie se le ocurrió que bajo su gobierno se pudieran extender formaciones tan poderosas como la Comunidad Económica Europea (que después sería la Comunidad Europea y, desde 1993, la Unión Europea); más bien se había pensado en regiones comerciales “naturales”, como los países del Benelux o, efectivamente, Siria y Líbano. Pero posteriormente, se utilizaría para justificar la formación de bloques económicos regionales en Europa, África y Latinoamérica, como excepción a la regla del libre comercio arraigada en el sistema monetario y comercial.

Esto da pie a la pregunta de qué es en realidad una región y cuáles son los estímulos que contribuyen a la integración regional. En un estudio de la OMC, se hace la distinción entre la integración inducida por el mercado y la inducida por la política. No obstante, esta distinción resulta demasiado burda. Originalmente, los

creadores del GATT concibieron a la región comercial como una coalición de uno u otro tipo entre Estados vecinos. Entonces, la cercanía geográfica podía ser una primera razón, que en el caso de Líbano y Siria parece tan convincente y, sin embargo, resulta prácticamente irrelevante, sobre todo si se toma en cuenta que, en el marco de la globalización, las distancias tienen una importancia cada vez menor. Ahora bien, en segundo lugar, ya durante el proceso de integración, los cálculos políticos desempeñaron un papel fundamental, del mismo modo que en las coaliciones regionales del siglo XX. Esto no es sorprendente, porque mientras el Estado nacional sea el actor decisivo en la economía mundial, la creación de unidades regionales constituirá un proyecto político de primera importancia, eventualmente en contra de la lógica económica.⁷⁵

En el caso los estímulos económicos -intensificación de las relaciones comerciales, inversiones directas, procesos transnacionales de concentración, cooperación tecnológica, etc.-, estos desencadenaron un impulso más significativo de lo que frecuentemente se cree. Los procesos transnacionales de concentración de capital, ejecutados en toda Europa, la intensificación de las relaciones comerciales entre los países, las estrategias para utilizar las economías de escala, la asignación de órdenes en toda Europa, etc., han desempeñado un papel esencial en el reforzamiento de los impulsos “inducidos por el mercado” de la unificación.

Pero mientras tanto, en las condiciones de las competencias monetarias, la defensa de la estabilidad de las monedas se ha convertido en un objetivo político-económico de la mayor prioridad. La formación de bloques regionales se da, en

⁷⁵ Este fue, sin duda alguna, el caso de la unificación alemana en 1990. La integración económica de la entonces todavía existente RDA al espacio monetario del marco alemán fue únicamente un medio para alcanzar una meta política: la unificación de ambos Estados alemanes bajo la conducción alemana occidental. Entre tanto, la desestimación de la lógica económica de la integración ha demostrado ser sumamente costosa. Sin embargo, durante el proceso se cometieron tantos errores innecesarios, por parte de quienes representaron con entusiasmo la meta política, que parece justificado preguntarse si la “tarea nacional” de la unificación no fue usada de manera consciente para obtener ventajas políticas totalmente particulares.

cuarto lugar, para tener mejores oportunidades en la competencia monetaria global de alcanzar una “comunidad estable”. No son pues, la cercanía geográfica o los proyectos políticos y las relaciones económicas (reales) los que resultan decisivos, sino la oportunidad de mejorar las condiciones de la estabilidad monetaria.

“¿Qué es una región? (...) Me parece que están cambiando los componentes de la definición. En el pasado una región se definía geográficamente. La vecindad era importante (...) tenía que ver con elementos socioculturales en común. Pero hoy se añaden nuevos componentes, como el que menciona Marfán: la estabilidad macroeconómica. Pienso que este cambio en la definición de una región es importante (Aninat, en Teunissen, 1995:26-27)^{76, 77}

No obstante, las condiciones para la estabilidad monetaria han cambiado. En el combate a la inflación galopante que se desató en los años ochenta en algunos países de Latinoamérica, las coaliciones regionales podían ser de ayuda en la solución colectiva del problema colectivo del alto endeudamiento externo, en el cambio de los conceptos político-económicos de la industrialización para sustituir importaciones a conceptos de competitividad sistémica, en tratados comerciales y financieros en los que países asociados regionalmente podían tener un pero mucho mayor que cada uno en forma individual.

En la segunda mitad de los años noventa, las crisis financieras globales hicieron evidente que tampoco los bloques regionales pueden disminuir su efecto devastador, pues siempre se ven afectadas monedas individuales que están bajo la presión de la fuga de capitales y de la crisis, en un bloque comercial regional

⁷⁶ Citado en: Altvater, Elmar. *Ob. Cit.*, p. 296.

⁷⁷ Esta es la reproducción de la charla de pasillo sostenida en un seminario sobre Regionalismo y Economía Global: El Caso de Latinoamérica y el Caribe, organizado por el Forum on Debt and Development (Fondad) con apoyo de la CEPAL, en marzo de 1995 (Teunissen, 1995). Augusto Aninat es un empresario chileno, Manuel Marfán es (1995) el viceministro de Finanzas de Chile.

cambian las condiciones internas de intercambio entre el comercio y la circulación de capital. Esta es una fuerza explosiva prácticamente imposible de controlar para las relaciones de mercado en un bloque económico regional y que, en un caso extremo, puede destruir la alianza integrada.

El otro caso extremo sería la unión monetaria; es decir, que bajo la amenaza de las crisis financieras globales no se darían los pasos a la integración, sino que sólo existiría la alternativa de la defensa del propio espacio monetario frente a los ataques especulativos o bien el gran paso hacia la unión monetaria. Con esto queda claro que los estímulos, los motivos y seguramente también la dinámica de la regionalización, son influidos por las condiciones históricas en que se llevan a cabo. Más aún, si se quiere entender la regionalización, hay que desprenderse de la idea fácil de la cercanía geográfica como el factor de mayor importancia en la formación de bloques regionales.

El libre comercio sólo es concebible en dos constelaciones diferentes; en una economía global sin frontera alguna, con tantos actores igualmente fuertes entre sí como sea posible, o con un bloque comercial muy grande que, de ser posible, abarque la economía mundial: libre comercio de las empresas en las fronteras de un Estado mundial. Inmediatamente se nota que esta idea ha sido apadrinada por el modelo del mercado y que ambas alternativas resultan ser aparentes. Según esta argumentación, el comercio global es menos libre cuando se forman pocos bloques económicos. Finalmente, esto se asemeja a la estructura oligopólica de los mercados, cuyos errores distributivos conocemos por la teoría de los mercados. Paul Krugman argumentó que el comercio mundial es menos libre y, por lo tanto, los efectos positivos para la prosperidad de las naciones son ínfimos o aún negativos cuando el mercado mundial se divide en tres bloques.⁷⁸

⁷⁸ Millán Valenzuela, Henio, *“Neoliberalismo y Transición en México”*, Avances de investigación, El Colegio Mexiquense, México, 1998, p.113.

La globalización impone retos enormes a las sociedades actuales, por una parte reduce la capacidad reguladora de los Estados nacionales, que ven mermada su eficacia, incluso su legitimidad. Por otra parte, se extiende el poder de la economía de mercado contribuyendo al desarrollo de las desigualdades y exclusión social, tanto a escala nacional como internacional.⁷⁹ El mercado provoca una creciente apertura de las economías nacionales a través de los flujos comerciales y financieros de carácter internacional, generando mayor integración supranacional.

Este breve recorrido sobre las formas de la integración económica a nivel mundial es un rasgo característico del modelo globalizador, donde las regiones son ya una forma natural de ubicar a los mercados. En este sentido se pueden esquematizar las regiones a groso modo quedando de la siguiente forma:

- 1) Los países vinculados a la economía rusa y su modelo de la *Perestroika*.
- 2) El caso de de los tigres asiáticos y el despegue del monstruo Chino.
- 3) La comunidad económica de África oriental.
- 4) el Magreb y el oriente medio a través de la liga de Estados árabes y los países exportadores de petróleo.
- 5) La integración de Asia oriental y occidental.
- 6) El caso de América Latina y el modelo de la CEPAL y el MERCOSUR.
- 7) La firma del tratado de libre comercio entre Estados Unidos de América, México y Canadá.
- 8) El caso de la Unión Europea y su modelo de integración.

⁷⁹ A nivel nacional se observa en los grupos y sectores desprotegidos que no tienen acceso al mercado de forma directa, sino que son un elemento más del mercado, es decir; los que no pueden o no deben incorporarse al tren del desarrollo. Este fenómeno de exclusión que sucede a nivel interno se reproduce cuando un país o economía no puede formar parte de los países más desarrollados o de mayor tecnología, el caso del grupo de los siete, donde México y muchos más no forman parte del selecto grupo.

- 9) El mercado del caribe y su mercado estructurado en el CARICOM.
- 10) El Acuerdo Latinoamericano de Libre Comercio conocido como el ALALC.
- 11) El grupo Andino, como resultado del acuerdo de Cartagena Colombia.

Los bloques y regiones económicas son una forma de contextualizar el mercado.

2.4. Organismos internacionales y el liberalismo económico

El papel que juegan los organismos internacionales sobre las condiciones del mercado internacional y los diferentes acuerdos comerciales e integraciones económicas son de vital importancia para el mejor desarrollo del intercambio de bienes y servicios. Es por ello, que se revisarán algunos de los más representativos y se puntualiza sobre el Fondo Monetario Internacional.

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) se creó en 1961, a partir de la antigua Organización Europea de Cooperación Económica (OECE), cuya función era coordinar las actividades del Plan Marshall. La actual OCDE está constituida por 23 países y tiene como objetivo explícito dentro de su *Convenio Fundacional*, el promover las políticas destinadas a:

- realizar la más fuerte expansión posible de la economía y del empleo, a través de un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo al desarrollo de la economía mundial;
- contribuir a una sana expansión económica en los países miembros y en los no miembros en vías de desarrollo económico;

- contribuir con la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

La operatividad práctica de las resoluciones de la OCDE no se basa en consideraciones relacionadas con el artículo de su ordenamiento jurídico, sino en el poder que puede ejercer, como grupo dirigente de la economía mundial, al tratarse de una asociación en la que sólo tienen cabida los países más ricos del mundo,⁸⁰ con sus excepciones como es el caso de México.

El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), es un organismo intergubernamental creado en 1989, se conforma de 18 países. Algunos de los países que más crecen en el mundo son parte de este organismo (China, Vietnam, Tailandia, Corea del Sur, Singapur, Malasia, Indonesia, Taiwán y Hong Kong, entre otros). La principal característica de la APEC es que su zona central carece de mecanismos de integración como los hay en el TLCAN y en Europa. Este organismo representa una peculiaridad especial en la organización, como consecuencia de la heterogeneidad económica y diversidad geográfica de sus miembros, está constituida por agrupaciones muy dispersas, tales como las siguientes:

- Los distintos acuerdos de libre comercio en América del Norte, Asia sudoriental y Oceanía;
- El grupo formado por East Asean Growth Área (EAGA), formado por Filipinas, Malasia, Indonesia y Brunei;
- Los triángulos de crecimiento de Asia oriental, del sur de China y Taiwán, entre otros países de aquella región.

⁸⁰ Berzosa, Carlos. *Ob. Cit.*, p. 468.

La APEC es un organismo internacional de nueva creación con el que hay que contar a partir de ahora, ya que entre sus integrantes se cuenta al 37% de la población mundial y efectúa el 40% del comercio mundial.

El Acuerdo General sobre Comercio Exterior y Tarifas Arancelarias (GATT, por The General Agreement of Trade and Tariffs) fue creado en 1947, con la finalidad de reducir tarifas arancelarias que acabarán con las economías proteccionistas y así potenciar el comercio internacional. Entre sus objetivos centrales destacan:

- la reducción de tarifas arancelarias entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo;
- mayor integración entre economías con diferente grado de desarrollo;
- reducción de tarifas arancelarias;
- estimulación del comercio a nivel mundial;
- reuniones estratégicas para acordar las reglas del comercio entre los países de Europa y Estados Unidos de América;
- facilitar el diálogo entre países participantes para mejorar el mercado financiero a nivel mundial y
- abrir las fronteras comerciales de los países.

El GATT tuvo desde su origen varias reuniones, iniciando con una participación de 23 países, actualmente son 117 los integrantes de dicho organismo, razón por la que el 80% del comercio mundial se rige bajo las políticas de este organismo. De la Ronda de Uruguay en 1986 del GATT hasta la clausura en 1994 de este organismo, se diseñaron las categorías necesarias para dar paso a la Organización Mundial del Comercio (OMC), como organismo que regula el comercio internacional. De las aportaciones más novedosas de la Ronda de Uruguay se encuentra lo referente a la inclusión del Estado en la agenda sobre las negociaciones de comercio internacional, tras haber sido reconocido que su participación directa en la Unión Europea representaba el 10% del valor del

comercio exterior y comunitario, porcentaje alcanzado igualmente en otras áreas económicas del mundo (Estados Unidos, Japón), ya que los Estados destinan cuantiosos recursos públicos al comercio exterior.⁸¹

La OMC tuvo su primer gran intento de apertura en la conferencia ministerial de la Ronda de Dohá de negociaciones de comercio a nivel mundial en 1999 en Seattle, USA, ahí se discutió la libertad de comercio entre los países firmantes y las críticas de los menos desarrollados, además de:

- la realidad económica internacional, reflejada en el crecimiento de las diferencias entre los países desarrollados y los que están en vías de hacerlo;
- el empeño en dictar reglas de comportamiento igualitario en el comercio, cuando su principal característica es la desigualdad de los agentes que participan en ella;
- el empeño en incluir en el ámbito comercial al conjunto de la naturaleza, reconociendo la privatización y convalidación de patentes sobre procesos biológicos que son patrimonio de la humanidad;
- el intenso liberalismo comercial que afecta en forma negativa la cultura, ideología y posición de algunas sociedades en el mercado mundial;
- la segmentación de grupos, razas y países de los beneficios del comercio mundial.

La respuesta a estos planteamientos fue el cambio de sede para las siguientes reuniones, a fin de que la sociedad civil interfiriera menos en el desarrollo de sus actividades.

⁸¹ Resulta interesante conocer que se incluyó al Estado en esa ronda de negociaciones como un demandante más de bienes y servicios a nivel mundial, así como una autoridad que regula las actividades del comercio mundial. Es decir, regresamos a la discusión sobre la supranacionalidad de las instituciones de comercio a nivel mundial y el papel de Estado-nación.

Como hemos viniendo insistiendo, el libre mercado a través de la globalización comercial ha mejorado la posición de muchos, pero a la vez es cierto que muchos otros han sido las víctimas de los efectos negativos del mercado, "...las víctimas de la globalización como la mano de obra infantil, de la que se abusa y a la que explota en todo el mundo; millones de personas desarraigadas de sus tierras ancestrales para dejar sitio al negocio agrario; concentraciones de población cada vez mayores en zonas urbanas, sin empleo y a menudo sin hogar; espacios naturales que se han esquilado hasta dejarlos desnudos e incapaces de mantener ni siquiera la existencia humana más rudimentaria."⁸² Las estadísticas a menudo son insensibles y difíciles de entender, sin embargo, llegan a reflejar importantes cuestiones, por ejemplo, sobre este particular, el 60% de las personas del mundo no ha hecho una llamada telefónica y una tercera parte de la humanidad no tiene electricidad.⁸³

El Fondo Monetario Internacional (FMI), inició sus actividades en Washington D.C. en mayo de 1946. Esta institución fue establecida para promover la cooperación monetaria internacional y la estabilidad cambiaria, así como para facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, entre sus fines destacan los de facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional; fomentar la cooperación monetaria internacional; incentivar la estabilidad cambiaria; ayudar a establecer un sistema multilateral de pagos y eliminar las restricciones cambiarias e infundir confianza a los países miembros, poniendo a su disposición temporalmente y con las garantías adecuadas, los recursos del Fondo. Con base en lo anterior, se busca acortar la duración y aminorar el grado de desequilibrio de las balanzas de pagos de los países miembros

⁸² Vacchino, Juan Mario "*Integración económica regional.*" Universidad Central de Venezuela- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Venezuela, 1981, p. 494.

⁸³ *Idem.*

Para que el FMI pueda alcanzar sus fines, el Convenio Constitutivo establece que ejercerá una firme supervisión de las políticas de tipo de cambio de los países miembros y adoptará principios específicos que les sirvan de orientación. La supervisión que realiza tiene por objeto, fomentar el crecimiento equilibrado del comercio mundial, así como el buen funcionamiento del sistema cambiario, contribuyendo a identificar oportunamente problemas y evitar de esta forma, períodos de tensión. El FMI ejerce sus tareas de supervisión, principalmente, a través de:

1. Consultas bilaterales ordinarias y

2. deliberaciones multilaterales en el contexto del estudio “Perspectivas de la Economía Mundial”, que se realiza dos veces al año

La estructura del FMI se constituye por una Junta de Gobernadores, un Director Ejecutivo, un Director Gerente y subdirectores, ubicados en Departamentos de Área (África, Asia y Pacífico, Europa I, Europa II, Oriente Medio y Hemisferio Occidental), Departamento de Política legal (Asuntos Monetarios y Cambiarios, Elaboración y Examen de Políticas, Asuntos Fiscales, Estudios Económicos, Estadísticas y Tesorería), Departamentos de Apoyo (Administración, Tecnología y Secretaría Generales).

El FMI se basa en la participación de 182 países miembros, de los cuales se asigna un porcentaje de representación en los votos para la toma de decisiones.

Cuadro no. 1 Países integrantes del FMI y porcentaje de participación en el voto

Países integrantes de la silla	% de votos	Países integrantes de la silla	% de votos	Países integrantes de la silla	% de votos
Estados Unidos de América	17.35	Grecia, Italia	4.23	Rusia	2.79
Japón	6.23	Canadá e Irlanda	3.76	Suiza, Polonia	2.66
Alemania	6.08	Noruega, Suecia	3.56	Brasil, Colombia	2.49
Francia	5.02	Australia y Corea	3.38	India, Sir Lanka	2.43

Reino Unido	5.02	Arabia Saudita	3.27	Irán, Marruecos	2.42
Austria, Bélgica	5.21	Indonesia y Tailandia	3.19	China	2.20
Países bajos	4.92	Zimbabwe, Angola	3.18	Argentina , Chile	2.03
Costa Rica, El Salvador, México, Guatemala, España y otros	4.34	Egipto, Libia	2.99	Costa de Marfil, Gabón y otros	1.17

Fuente: elaboración propia con base en: Aguilar Ríos, Nora. "El FMI desde su estructura", El colegio Mexiquense A.C., México, 2002.

El cuadro anterior, pone de manifiesto la desproporción que tienen los porcentajes de votación en el acuerdo de políticas del propio Fondo. Si se revisa de forma puntual, países como Estados Unidos de América, Alemania, Francia, Reino Unido y Austria suman casi el 40% del porcentaje de votos, es decir; si se tratara de imponer alguna regulación que los afectara implicaría una negociación del resto de los países integrantes. En otras palabras, la desproporción del porcentaje de votación refleja las disparidades del comercio internacional, donde no sólo el mercado está dominado por los más desarrollados, sino por consecuencia, la toma de decisiones en los organismos supranacionales, ocasionando que más que regular el comercio internacional, se conviertan en garantes de su propio crecimiento. Para el caso del FMI, el mercado es sinónimo del liberalismo económico, el mercado financiero. En el FMI también se deben considerar las cuotas, ya que determinan el número de votos y el acceso a los recursos de la institución, las cuales se determinan con base en la posición relativa de cada país miembro en la economía mundial. Para calcularla, se consideran datos del PIB, cuenta corriente (nivel y variabilidad) y reservas internacionales.

Cuadro no. 2. Porcentaje de cuotas en el FMI

País Miembro	% de cuota en el F.M.I.
Estados Unidos de América	17.63
Japón	6.33
Alemania	6.19
Francia	5.11
Reino Unido	5.11
Italia	3.36

Arabia	3.32
Canadá	3.03
Rusia	2.83
Países Bajos	2.46
China	2.23
Bélgica	2.19
India	1.98
Suiza	1.65
México en el lugar No. 19	1.19

Fuente: elaboración propia con base en: Aguilar Ríos, Nora. "El FMI desde su estructura" El colegio Mexiquense A.C., México, 2002.

En la estructura, los derechos especiales de giro son activos de reserva internacional creados por el FMI en 1969, son asignados a los países miembros para complementar sus activos de reserva. Así mismo, los estatutos internos estipulan que el personal del Fondo se debe reunir, periódicamente, con las autoridades de cada país miembro para analizar:

- 1). La evolución de la economía y de las políticas económicas.
- 2). La política fiscal, cambiaria y monetaria.
- 3). La evolución de la balanza de pagos y de la deuda externa y
- 4). las repercusiones de las medidas de política sobre las cuentas exteriores de los países miembros.

Entre las políticas más importantes del fondo destacan las de:

- Servicio Compensatorio y para Contingencias.
- Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras.
- Servicio de Complementación de Reservas.
- Líneas de Crédito Contingente.
- Servicio Reforzado de Ajuste Estructural.
- Servicio para la Reducción de la Pobreza y Crecimiento.

Para que un país tenga acceso a los recursos del Fondo mediante este Acuerdo, debe tener necesidad de apoyo a la balanza de pagos y elaborar un programa de ajuste. En una Carta de Intención, se formulan las medidas que tomará el país para superar sus dificultades en un plazo razonable. Abarcan generalmente un período de 12 a 18 meses, pero pueden durar hasta tres años. El acceso anual es de 100% de la cuota y 300% el acumulativo. Sin embargo, estos límites pueden excederse en circunstancias especiales donde los desembolsos se distribuyen trimestralmente y los recursos se liberan a medida que se cumplen los criterios de ejecución pactados, con un período de gracia de tres años y un trimestre y se pagan entre el 3º y 5º año en ocho recompras. Asimismo, brinda asistencia financiera por periodos más largos y monto mayor que bajo los acuerdos de derecho de giro, otorgado por un plazo de tres años, pudiendo prorrogarse a cuatro, destacando que:

- El acceso es de hasta 300% de la cuota en un periodo de 3 años.

- Su finalidad es superar dificultades de balanza de pagos atribuibles a problemas estructurales.

- Normalmente incluyen medidas como la liberalización del comercio exterior, privatización de empresas públicas, ajuste y liberalización de los precios controlados.

- Se paga en un plazo de 10 años con cuatro años de gracia.

El objetivo es proporcionar apoyo financiero a aquellos países miembros que enfrenten necesidades de financiamiento de corto plazo como resultado de una pérdida repentina de la confianza, en los que se prevé que, mediante la aplicación de medidas de ajuste enérgicas y con un respaldo financiero adecuado, se logrará una corrección rápida. Se utiliza primordialmente en los casos en los que existe

un riesgo de contagio que pueda representar una amenaza para el sistema monetario internacional y de forma combinada con acuerdos Stand-by o bajo Facilidad Ampliada, pero sin exceder los límites normales de acceso de estos acuerdos. Se crean incentivos para adoptar medidas de política sólidas, sobre todo para la gestión de la deuda y para la estabilidad del tipo de cambio. También, se alienta al sector privado a mantener su presencia en los países que corren peligro de contagio.

Un programa de ajuste apoyado por el FMI consiste en una serie de intenciones de política económica de las autoridades del país que se somete al juicio del FMI para alcanzar ciertos objetivos macroeconómicos, tales como la mejora de la balanza de pagos, el mejor uso del potencial productivo y el aumento en la tasa de crecimiento económico, todo lo anterior sostenible en el mediano plazo. El programa de ajuste es formulado por las autoridades del país miembro con la ayuda del equipo del FMI, garantizando así la supervisión y el apoyo financiero por parte de éste. Todas las intenciones de política económica y ajuste estructural quedan plasmadas en un documento conocido como “carta de intención”, que envían el Secretario de Hacienda y el Gobernador de cualquier país al Director General del FMI, para ser presentada en el Directorio Ejecutivo de la Institución. Un objetivo fundamental de los programas de ajuste apoyados por el FMI es: “la provisión de un ajuste ordenado de los desequilibrios macroeconómicos y estructurales para fomentar el crecimiento económico y mejorar la situación de la balanza de pagos de forma que sea sostenible en el mediano plazo”.⁸⁴

La adopción de un programa debe ser motivada por la presencia de desequilibrios entre la demanda y la oferta agregada, que puedan crear presiones inflacionarias o requerir niveles insostenibles de financiamiento externo. El establecimiento de un marco analítico adecuado para el diseño de los programas está sujeto a muchas dificultades. Entre ellas, la incertidumbre en las relaciones teóricas y

⁸⁴ Aguilar Ríos, Nora. “*El FMI desde su estructura*” El Colegio Mexiquense A.C., México, 2002, p. 32.

empíricas de los instrumentos de política económica y los objetivos, así como el reconocimiento de que estas relaciones pueden variar de acuerdo con los aspectos institucionales de cada país. Con este fin, los programas emplean un conjunto de políticas que pueden ser agrupadas de acuerdo al impacto inicial que ocasionan. Estas políticas están divididas en políticas de manejo de demanda (absorción), políticas estructurales (producto actual y potencial), políticas de tipo de cambio (la composición de la absorción y la producción entre bienes comerciables y no comerciables) y políticas de financiamiento externo y manejo de deuda (flujos de capitales).

2.5. La función del Estado frente al crecimiento del mercado

No existe propiamente una teoría general sobre el intervencionismo estatal. Más bien se han desarrollado perspectivas analíticas puntuales sobre algunos aspectos relevantes, con base en modelos teóricos bien establecidos y la relación que éste puede tener con el mercado.

El concepto de intervencionismo estatal se ha debatido ampliamente desde muy diferentes perspectivas políticas, económicas e ideológicas. Esquemáticamente, pueden agruparse en dos: neoliberales y estatistas. Para los liberales, el mercado es el mecanismo natural y más adecuado para el funcionamiento del sistema. La intervención estatal, en cambio, distorsiona su operación. Sin embargo, en el campo del neoliberalismo existen distintas interpretaciones. Por ejemplo, unos niegan abiertamente la necesidad de intervenciones estatales más allá de las mínimas imprescindibles para mantener las instituciones jurídicas, es decir, no acepta ninguna clase de intervención “exterior” al mercado, en cambio, admiten la necesidad de ciertas intervenciones estatales limitadas, a fin de corregir fallas del sistema.

Los neoliberales coinciden en aceptar que una intervención es una “orden limitada” del Estado –como lo denomina Ludwig. Von Mises-,⁸⁵ el cual obliga a los propietarios a emplear sus recursos de una manera diferente a la establecida por ellos mismos. La intervención estatal no proscribire la propiedad privada y el mercado, sino que solamente interfiere en los precios y la producción e introduce regulaciones. Los estatistas, por el contrario, apoyados en la evidencia histórica, sostienen que las relaciones de intercambio son características fundadoras de los mercados y que las relaciones de autoridad son características de los Estados. Piensan desde los orígenes del sistema capitalista que ambos tipos de relaciones coexisten y se interinfluyen mutuamente y lo han hecho.

El papel del Estado, ha sido relevante en el desarrollo y conservación del sistema y específicamente, en el logro de la industrialización, la actividad económica ha requerido de un apoyo estatal decisivo. Es falso que el mercado surja espontáneamente como la forma más natural de la actividad económica.

La operación en gran escala del capitalismo depende de la habilidad del Estado burocrático para garantizar el apoyo “logístico” a una empresa de tal magnitud y complejidad (tal como lo planteó Weber).⁸⁶ El Estado debe ser lo suficientemente hábil como para apoyar la promoción de mercados y capitales. Aunque en su origen el Estado fue una mera maquinaria recolectora de impuestos, en la actualidad posee y ejerce poder y aún los grupos con los cuales se enfrenta, reconocen su utilidad.

El Estado no sólo debe crear las “condiciones propicias” para la expansión capitalista a escala ampliada, sino debe convertirse en un actor directo y activo en la organización del mercado. El Estado es quien toma los riesgos, induce la

⁸⁵ Ayala Espino, José Luís. “*Límites del Mercado Límites del Estado*” Instituto Nacional de Administración Pública INAP, México, 1991, p. 31.

⁸⁶ Ayala Espino, José Luís. *Ob. Cit.*, p. 56.

inversión y lleva a cabo la concertación entre agentes. Crea o sustituye agentes, mecanismos e instituciones que no existen o están precariamente desarrolladas.

El común denominador en estas visiones es que el Estado interviene, por definición, para cambiar el comportamiento de los agentes, las variables económicas y las instituciones e influir en el mercado. A pesar de muchas diferencias,⁸⁷ se reconocen los ámbitos en los cuales ha ocurrido o debe ocurrir la intervención estatal, aunque por supuesto con diversos fines y grados de intensidad, acorde al contexto histórico y social que corresponda.

Son dos las esferas a considerar; primero, la esfera económica, que comprende el intercambio, la producción y la distribución de bienes y servicios de todo tipo y, segundo, la esfera política que cubre lo jurídico y su orden político, la garantía contractual, la defensa nacional y la preservación de los valores de la sociedad. Los liberales contemporáneos desean la regulación económica y la libertad moral, quieren la intervención activa del Estado en asuntos económicos, pero rechazan toda interferencia en la moral personal, enarbolando la bandera del ámbito privado.

Considero que las áreas en las cuales pueden ocurrir potencialmente las intervenciones estatales son:

* La política, desde lo público, que comprende:

- el orden jurídico y su normatividad;
- la garantía de los contratos;

⁸⁷ La tradición liberal, por ejemplo de la escuela austriaca, descarta claramente la posibilidad de un tercer sistema o vía que mediante la intervención gubernamental regule el funcionamiento del sistema y dé lugar a una organización intermedia o mixta que evite los excesos del mercado o corrija sus fallas. Von Mises escribió en el año de 1926 al respecto "... no hay elección: el gobierno deberá abstenerse de una interferencia limitada con las fuerzas del mercado o asumir el control total de la producción y distribución. El capitalismo o el socialismo no hay camino intermedio". (Véase de L. Von Mises su notable ensayo "El intervencionismo como sistema económico") En cambio Keynes como teórico y Beveridge como político, pensaron en que era perfectamente plausible.

- la administración pública (gobiernos central, estatal y local) y
- la defensa.

* La sociedad, desde lo privado, que comprende:

- las organizaciones sociales y
- las instituciones privadas.

*La economía, que comprende a los sectores público y privado, en donde la intervención puede ser directa e indirecta:

- Indirecta:
 - política macroeconómica (fiscal y monetaria).
 - políticas sectoriales.
 -
- Directa:
 - Empresas públicas (financieras, comerciales, no comerciales)
 - Organismos de bienestar social
 - Infraestructura básica

Es evidente que entre estatistas y neoliberales existen posiciones intermedias que atribuyen a la intervención una graduación de funciones y escalas que varía significativamente. Sin embargo, con algunas excepciones, todos aceptan, en último término, la necesidad de algún tipo y cantidad de intervencionismo en alguna de las áreas antes descritas.

Las intervenciones pueden además ser directas o indirectas. Las directas se identifican como “desarrollistas”, pues buscan explícitamente promover ciertos objetivos con instrumentos estatales; por ejemplo, elevar la productividad, la competitividad y la eficiencia. Las indirectas, que procuran establecer un marco “regulatorio” para proteger al público de los monopolios, las externalidades, los abusos del poder de los mercados, las rentas, etc. Estas regulaciones se aplican

para evitar las pérdidas de bienestar social, derivadas esencialmente de situaciones monopólicas, mediante normas jurídicas que prohíban prácticas contrarias a la competencia.

Las regulaciones generalmente, provienen de una entidad que no está directamente involucrada en la actividad regulada. A grandes rasgos, la regulación es la política administrativa pública de una actividad privada, con respecto a una regla prescrita en el interés público. Existe mayor coincidencia en que el Estado debe intervenir mediante:

- acciones para garantizar la supervivencia del intercambio privado y evitar los desmercantilizadores específicamente sobre los procesos de “desmercantilización y remercantilización”, es decir; evitar los elementos que afecten los procesos de mercado y la mercantilización de los bienes y servicios eliminando a los usureros naturales del mercado.
- actividades para administrar y regular los intereses contradictorios de los grupos sociales y las instituciones con objetivos y pesos diferentes, lo cual produce una estructura asimétrica de los poderes político y económico, que los modelos de democracia liberal no resuelven plenamente. Se trata de establecer intervenciones que garanticen la gobernabilidad básica del sistema.

Los puntos de discrepancia más notables en este tema, se refieren a dos tópicos. Primero, la magnitud del Estado, es decir, cuál debe ser el balance, global y por áreas, entre los sectores público y privado, o sea, la escala de sus funciones. Y segundo, el grado de eficiencia del Estado, en relación a los mecanismos del mercado. En resumen existen desacuerdos en los siguientes aspectos:

- el rango de la cobertura económica, política y social, de las intervenciones;
- los límites de las intervenciones y los criterios de restricción o ampliación;
- la temporalidad y flexibilidad de las intervenciones.

Delimitar el campo de convergencias y desacuerdos y sobre todo, definir los criterios de elección de políticas e instrumentos no son problemas que se resuelvan con fórmulas sencillas. Primero, porque la solución no depende solamente de la calidad de un modelo teórico que contenga los aspectos positivos para demostrar los méritos del mercado y los elementos negativos acerca de los defectos del Estado. Segundo, porque están irremediablemente involucrados juicios de valor de los tomadores de decisiones. En este punto, parece ser indispensable desarrollar un enfoque pragmático a fin de incorporar:

- los aspectos normativos que asumen quienes toman las decisiones o por los grupos sociales que realizan propuestas para que el Estado las aplique;
- grados de libertad de todo tipo, con que cuenten las sociedades específicas;
- las capacidades técnico-administrativas, económicas, políticas que se traducen en mayores o menores posibilidades de instrumentar intervenciones de calidad.

La noción de intervencionismo estatal se vuelve más compleja en la medida en que se introducen las relaciones entre lo público y lo privado, las combinaciones “impuras” y los traslapes de la economía mixta. Es decir, las intervenciones no son sólo un *desideratum* del Estado, como si las decisiones sólo ocurrieran en el seno del ámbito estatal. Por el contrario, las decisiones se definen de cara al mercado, la sociedad y las instituciones privadas.

La complejidad de las relaciones entre lo público y lo privado ha sido recogida en la formulación de “hogar público” que lo concibe como un escenario más amplio de las relaciones económicas. Lo público es el ámbito en el cual ocurren la satisfacción de las necesidades y aspiraciones públicas, en contraposición con las aspiraciones privadas. En este sentido, la noción de “hogar público” es más

poderosa analíticamente, pues rebasa el alcance que por separado tienen ya la economía del mercado y la economía del sector público o de las finanzas públicas.

Las esferas pública y privada tienen vínculos estrechos y una relación conflictiva, en tanto que expresan al interés público versus el interés privado. En el escenario se observa que se han creado instituciones casi-públicas o semi-privadas que no se pueden clasificar en rigor en alguna de las esferas; existen traslapes entre lo público y privado en los ámbitos jurídico y de la propiedad y las relaciones entre ambas esferas son dinámicas y cambiantes.

A pesar de estas dificultades para definir y delimitar lo público, cabe distinguir tres posibles niveles de esta esfera.

- i) Un área abierta y visible en la cual ocurre la vida pública, el mercado público, la socialización pública, etc.
- ii) El espacio en el cual todos los individuos entran en contacto y se agregan colectivamente en un todo público, justamente, para relacionarse con la vida pública. Este aspecto es diferente de las formas tradicionales de organización social y política, por ejemplo de los partidos para relacionarse con la vida social y,
- iii) el ámbito restringido del Estado y de las acciones de éste para dominar la vida social.

Cualquiera de estos tres niveles de definición de lo público que se elija tiene implicaciones en el debate entre estatistas y neoliberales. Específicamente, sobre los límites de las intervenciones y los alcances del interés público. Así, si por ejemplo, se elige el primer nivel, el más amplio, las posibilidades de la intervención y del campo del interés público serían notablemente mayores que en el caso de la definición restringida.

Para la economía neoclásica, el mercado es el mecanismo más eficiente en la asignación de recursos y, en contraste, la intervención estatal la principal fuente de distorsiones. La economía keynesiana no niega la importancia del mercado, aunque reconoce que éste tiene “fallas” micro y macroeconómicas que la intervención del Estado debe corregir.

Una de las propuestas básicas de la economía neoclásica es instrumentar medidas que favorezcan una mayor presencia del mercado y la competencia para elevar la eficiencia del sistema. Sin embargo, en nuestros días, el neoliberalismo ha llevado más lejos este argumento, y llega a postular que el mercado es el prerrequisito de la libertad económica. En consecuencia, la existencia de una economía de libre mercado es la condición necesaria para la libertad.

Las ideas que fortalecen los argumentos neoliberales –tributarios de la tradición de Hayek- son que la libertad es:

- motor de la eficiencia;
- factor de eliminación de interferencias Y
- promotor de la armonía de intereses.⁸⁸

En efecto, las concepciones neoliberales dejan del lado, al menos tres aspectos importantes:

- El mercado mismo es una institución social, que los individuos no pueden conducir, sino que el mercado coordina a los individuos. Por ello, para que el mercado, en tanto que institución social, funcione es necesario intervenir y establecer regulaciones.
- El mecanismo de los precios puede llevar a los individuos a un equilibrio entre bienes y preferencias. Esto sólo es posible si unos individuos no

⁸⁸ Millán Valenzuela, Henio. *Ob. Cit.*, p. 120.

tienen poder sobre otros. *El laissez faire* no es un Estado de anarquía, aunque de esta concepción han buscado distanciarse los neoclásicos. El mercado debe mantener neutralidad entre individuos y debe estar libre de interferencias gubernamentales, hasta aquí la lógica neoclásica se mantiene. Pero el *laissez faire*, en tanto que orden institucional, requiere de reglas y estas definirán el papel del Estado y también los límites de la competencia. El problema consiste en delimitar el marco de las reglas y si se cumplen limpiamente, es decir, dentro de un *fair code*.

- La experiencia histórica no avala que las soluciones de mercado sean siempre las mejores para preservar la libertad individual.

Para cerrar este capítulo, quiero hacer referencia a los monetaristas, quienes han postulado que las intervenciones gubernamentales no pueden contrarrestar los auges y recesiones del sistema. Reconocen que aunque el incremento en el gasto público o la oferta monetaria pueden incidir en crecimiento de la economía, el efecto positivo sólo es temporal, pues enseguida las políticas expansivas se revertirán en inflación.

La ortodoxia monetarista se restringe al ámbito de las consecuencias de la oferta monetaria sobre la actividad económica y a sus eventuales repercusiones en la tasa de inflación. Los instrumentos de política que se derivan del monetarismo se sustentan en alguna versión de la teoría cuantitativa del dinero. En esa doctrina se subraya el papel pasivo que la política monetaria debe jugar en la economía. Este es su argumento principal. La recomendación de política económica consiste en que el banco central regule la oferta monetaria para mantener la estabilidad de precios y así crear condiciones de estabilidad propicias para la inversión.

Los elementos comunes del ofertismo, las expectativas racionales y el monetarismo son:

- Subrayar la necesidad de una política económica pasiva y de una reducida intervención estatal. Destacan las bondades del mecanismo de los precios para alcanzar el equilibrio macroeconómico.
- Criticar al keynesianismo por sus secuelas inflacionarias y desestabilizadoras, así como por la débil formalización matemática y econométrica de los modelos.
- Reducir la importancia de cumplir metas orientadas al crecimiento, el desarrollo y el empleo y acentuar la importancia de las relativas a la estabilidad macroeconómica.

Los enfoques que critican la intervención del Estado tienen grandes insuficiencias y los mecanismos del mercado tienen fallas en la asignación eficiente de los recursos. La literatura los ha recogido ampliamente: competencia imperfecta (mercados segmentados), información imperfecta, interacciones estratégicas de las externalidades, problema del agente principal y costos de transacción. Se ha reconocido, desde su propia perspectiva metodológica, que una gran parte de la teoría económica convencional resulta muy elemental y está muy lejos de los problemas complejos y reales involucrados en la relación Estado-mercado-desarrollo.

¿Por qué no todas las naciones aplican las mismas intervenciones? ¿Por qué idénticas políticas, cuando se aplican en distintos contextos, tienen resultados tan divergentes para el desempeño macroeconómico? ¿Por qué en algunos países hay mayor flexibilidad para cambiar las políticas? ¿Por qué esas políticas pueden producir estabilidad pero también inestabilidad? O dicho de otro modo, ¿pueden las políticas fiscales estabilizar y regular la demanda?, ¿Hasta que punto se ha logrado combinar eficiencia y equidad con las intervenciones?

Las metodologías e instrumentos desarrollados por los enfoques racionalistas, individualistas y utilitaristas se concibieron originalmente para responder a

preguntas del ámbito macroeconómico. En especial, no le conceden importancia, primero, a la organización institucional y su influencia en la economía, y segundo, no se preocupan por mostrar cómo los valores sociales y los arreglos organizacionales ejercen una gran influencia sobre áreas de operación que en apariencia son economía pura.

La función clásica que se atribuye al Estado es asignar recursos para lograr la máxima eficiencia económica y la justicia social, mediante el manejo del presupuesto público (gasto e ingreso) y en el marco jurídico e institucional que el Estado fija. Esta función básica tiene como gran objetivo alcanzar los beneficios que se derivan de la cooperación económica. Sin embargo, también es cierto que cumplir esta función encierra una disyuntiva entre eficiencia y equidad (“trade off”), en la medida que no siempre es fácil determinar la línea fronteriza entre el dominio del Estado y el del mercado en la asignación de recursos entre usos alternativos.

De esta función básica se derivan cuatro funciones: i) asignación eficiente de recursos en lo que se refiere a la provisión de bienes públicos y corrección de externalidades; ii) coordinación macroeconómica para mantener los niveles más altos de empleo en condiciones de relativa estabilidad y crecimiento económico; iii) regulación económica mediante leyes e instituciones y iv) distribución del ingreso y riqueza para alcanzar la justicia social.

Las funciones del Estado, de acuerdo a Ayala Espino, son:

a) Asignación eficiente de recursos:

1) Fallas del mercado.

1.1 Bienes públicos, externalidades.

2) Coordinación macroeconómica, marco legal e institucional

2.1 Estabilización, pleno empleo.

b) Justicia Social:

- 1) Distribución del ingreso.
- 2) Equidad.

“La visión que ahora se ha difundido mucho sobre las políticas públicas es que la elección relevante es entre una norma ideal y el arreglo institucional imperfecto realmente existente. Este enfoque coloca la eficiencia en un nirvana y difiere considerablemente del enfoque institucional comparativo en el cual la elección relevante es entre alternativas”⁸⁹

Musgrave, al respecto, sostiene: “... que el mecanismo del mercado por sí solo no puede desempeñar todas las funciones económicas. La política pública es necesaria para guiar, corregir y suplir al mercado en ciertos ámbitos. Es importante tener conciencia de que este hecho, implica un tamaño adecuado del sector público...”⁹⁰.

Aunque la economía convencional reconoce varias causas de la intervención estatal, es muy difícil que en la práctica se cumplan los requisitos de competencias debido a que el supuesto de equilibrio general, en el cual están determinados todos los precios y las cantidades simultáneamente, casi nunca se verifica.

⁸⁹ Ayala Espino, José Luís. *Ob. Cit.*, p. 81.

⁹⁰ Ayala Espino, José Luis. *Ob. Cit.*, p. 81.

CAPÍTULO 3

EL ESTADO Y EL LIBERALISMO

El presente Capítulo pretende dar un panorama en torno al concepto de Estado y su posición frente al liberalismo a través de la historia, así como, con base en lo expuesto en la última parte del apartado anterior, justificar su existencia, en contraste con quienes proponen su desaparición. De esta forma, se comentarán las características a la luz del liberalismo, de lo que se ha definido como “el Estado Liberal”. Ya en el segundo capítulo se abordó lo relativo a los bloques regionales, en éste, analizaré el papel que el Estado desempeña en ellos.

3.1. Supuestos históricos del Estado actual

Hablar del Estado implica remontarse a los orígenes, constitución, elementos y demás puntos que la mayoría de los autores abordan, con la finalidad de definirlo, estableciendo un concepto del mismo. En este capítulo se mencionarán en forma breve, algunos antecedentes, que servirán de base para analizar el desarrollo histórico que ha presentado, hasta llegar a la época actual.

Durante buena parte de la historia de la humanidad, la sociedad funcionó sin Estado; es decir, sin una estructura de hombres especializados en gobernar a los demás. Durante miles de años, la sociedad se las arregló para vivir sin jueces, sin militares, ni policías. Aparentemente, se organizaban perfectamente sin que se produjera ningún “caos” que autodestruyera la sociedad. De hecho, esta etapa duró muchísimo más tiempo que la historia de los últimos 4.000 años, en los que bajo distintas formas, ha existido el Estado.

Dentro de la evolución y desarrollo de los pueblos fue innegable la lucha por adquirir el poder, siendo esto lo que fue motivando la existencia de diversas organizaciones que a través de la vida gregaria, preservaron la existencia y el

desarrollo del hombre. La horda, el clan y la tribu son ejemplo de ello, constituyendo formas que antecedieron al Estado, dentro de las cuales, la fuerza representa el factor determinante para conseguir el orden en la sociedad humana, contándose de manera natural y expresa con elementos de magia y superstición.

De esta forma, en las diferentes sociedades primitivas fue recurrente el hecho de que los órdenes militar, político y religioso se encontraran sin diferencia alguna, de tal suerte que el jefe guerrero se reputara a la vez como jefe político, juez y hasta legislador o bien sacerdote.⁹¹

En el mundo griego clásico, como alguna vez se ha señalado, la "polis" se ha interpretado como Ciudad, llanamente, o también como Ciudad-Estado o como Estado-Ciudad. Sin embargo, a través del despliegue de Alejandro, la organización política se trasformó notablemente, pues la polis se encontró formando parte de diversos imperios y reinos, ya bajo el esquema de aspirar a la formación de un Estado universal y un derecho para la humanidad.⁹²

El Estado cuenta en Roma con la institución del "status republicae", entendida como la situación jurídica inherente a la formación social humana organizada o comunidad política.⁹³ Al efecto, se ha apuntado que si los elementos integrantes de la política y de la formación estatal helénica de Oriente no llegaron a ser concebidos como conceptos jurisprudenciales a través de un complejo jurídico, Cicerón y los juristas romanos de su tiempo si entendieron al Estado como una entidad jurídica que debía ser estudiada en términos expresos de competencia jurídica y de los derechos ciudadanos.⁹⁴

Es opinión recurrente que durante la antigüedad clásica, al hablar ya de "polis" o

⁹¹ Arnaiz Amigo, Aurora. *"Estructura del Estado."* Mc. Graw Hill, México, 2003, p. 83.

⁹² Tamayo Salmorán, Rolando. *"Introducción al estudio de la Constitución."* México, UNAM, 1979, p. 101.

⁹³ Sánchez Agesta, Luis. *"Principios de Teoría Política."* Editora Nacional, Madrid, 1979, p. 115.

⁹⁴ Tamayo Salmorán, Rolando. *Ob. Cit.*, p. 101.

de "civitas", no se logró distinguir entre sociedad y Estado. No se consiguió diferenciar a la especie de la comunidad humana, políticamente organizada conforme un orden legal, sujeto al poder político.

Hacia el crepúsculo del mundo medieval y el orto renacentista, bajo el prestigio de autores como Dante, el concepto de Estado coincidió con la idea de monarquía para definir concretamente a la comunidad política. Asimismo, la cualificación del poder del Estado; es decir, la soberanía en el mundo medieval, se alteró notablemente, pues son diversificadas las formaciones sociales conocidas como autoridades que si bien ordenaban a los súbditos, debían guardar obediencia a instancias de poder superiores al suyo como el Imperio o el Papa. Dentro de esta perspectiva, la ordenación jerárquica que se proyecta del feudo al reino, al imperio o al papado, en sentido ascendente, no se identifica nunca con el concepto de Estado.

Como precursora del Estado de Derecho, la supremacía de la ley es entendida en el medievo como una "lex terrae", que operaba como fundamento y límite de las potestades del monarca, personificación del poder, pero sujeto a la acción y resistencia del pueblo en caso de que se infringieran las leyes fundamentales, mismas que debían jurar antes de acceder al trono, de tal suerte que podía llegarse al propio tiranicidio.⁹⁵

En el esplendor del Renacimiento florentino, hacia 1515, Maquiavelo iniciaba su obra «El Príncipe» con las siguientes palabras: "Todos los Estados...", para después confirmarnos que los tipos de dominación que han ejercido autoridad sobre los hombres, o corresponden a aquellas figuras o bien son repúblicas o principados⁹⁶.

⁹⁵ Bastida, Francisco. *"Derecho Constitucional."* Ariel, Barcelona, 1992, p. 48.

⁹⁶ Prelot, Marcel y Boulois, Jean. *"Institutions Politiques et droit constitutional."* Edit. Dalloz, París, 1990, p. 1.

Como sociedad política, jurídicamente organizada, la formación estatal no encontró correspondencia en las comunidades primitivas. En esta virtud, es hasta el Renacimiento cuando se conjuntan permanentemente, los elementos estructurales del Estado, dotado de un sistema jurídico homogéneo, un poder político centralizado, el aparato burocrático, el ejército, el régimen tributario y su orden presupuestario, entre otros elementos. Las organizaciones sociales en la antigüedad y en el medioevo como formas prestatales, carecieron de aquellos factores. A través de los testimonios diplomáticos y la praxis política en la evolución histórica, al hablar de la "razón de Estado", Maquiavelo confirió presencia independiente y propia a la sociedad política⁹⁷.

En cuanto al Renacimiento, la sociedad estatal aparece como un esfuerzo de unidad jurídica y centralización en el poder político, que a partir de la idea de alcanzar la hegemonía nacional dio paso a la gestación del monarquismo absoluto. Así, en forma posterior ante la caída del aparato feudal, el Estado moderno aparece como una configuración social, generada por el sistema absolutista, entonces en pleno ascenso. Es entonces, que el concepto de Estado alcanza a consolidarse dentro del proceso de racionalización del poder político con el resquebrajamiento de las monarquías absolutas, merced a revoluciones como la Británica de 1689, la Norteamericana de 1776 y la francesa de 1789.(9)

El Estado moderno aparece así, como una estructura estable, orgánicamente integrada, bajo la dirección y autoridad de un aparato político, destinado a gobernar de acuerdo con los dictados de un orden jurídico vigente, dentro de un ámbito espacial de validez determinado. Se estima, en este sentido, que como organización políticamente conformada, la vida del Estado se encomienda a un sistema de gobierno, con autoridad suprema e independiente, emanada del derecho y orientado a proteger, promover y asegurar el bienestar general. Por

⁹⁷ Sánchez Agesta, Luis. "*Principios de Teoría Política.*" Editora Nacional, Madrid, 1979, p. 116.

consiguiente, se afirma que bajo la autoridad soberana del derecho, el poder político determina y organiza la vida social para mejorar el desarrollo, la libertad, la plenitud e inclusive la dicha del pueblo, bajo la acción y la mística del Estado de Derecho.

En cuanto a un cuerpo, el Estado se explica integrado por sus elementos esenciales que son la población, el territorio, el derecho, el poder y los fines políticos, mismos que como complejo unido, se interrelacionan y no pueden separarse. De otra parte, la formación estatal se constituyó a través de un proceso natural de agregación de los hombres, adquiriendo peculiar significado con la adquisición de un nombre, una bandera, un escudo o con su himno nacional⁹⁸.

Para el pensamiento constitucional contemporáneo, el proceso de institucionalización del poder político señala también el tránsito del monarquismo absoluto al Estado-nación. Borja⁹⁹ sostiene al efecto, que dentro del proceso de formación del Estado, la nación con frecuencia es explicada como el antecedente inmediato del Estado, amén de que también se considera como el soporte toral, sobre el cual se levanta el andamiaje jurídico-político de la unidad estatal.

En este sentido, el pensamiento científico moderno comenzó a manejar el concepto y la aparición del Estado nacional. Se sostiene, de otra parte, que en la consolidación del Estado moderno, el proceso evolutivo del gobierno democrático no fue permanente ni invariable, aunque propende a explicarse como soporte y destino de la sociedad estatal en el futuro¹⁰⁰.

De igual manera, también se ha sostenido que al margen de la reflexión histórico-política y a la luz de la ciencia jurídica, el Derecho y el Estado emergen como

⁹⁸ Arnaiz Amigo, Aurora. *Ob. Cit.*, pp. 97- 98.

⁹⁹ Borja, Rodrigo. "*Derecho Político y Constitucional.*" Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 22.

¹⁰⁰ Arnaiz Amigo, Aurora. *Ob. Cit.*, pp. 109-120.

consecuencia de un procedimiento legal constituyente, al momento de ser promulgado el orden jurídico vigente.

Al analizar esta posición unilateral que expone el ámbito jurídico, entre los conceptos de Estado gobierno y Estado comunidad se maneja la figura del Estado ordenamiento, síntesis y esencia de los anteriores. En cuanto sistema de normas jurídicas que ordenan coactivamente la conducta humana, el Derecho constituye el elemento toral de la forma política contemporánea.¹⁰¹ El Estado se explica, de esta suerte, como una comunidad jurídicamente constituida a través de la coordinación de un orden normativo homogéneo y eficaz; es decir, como una estructura de acción jurídicamente organizada.

Al analizar la realidad del Estado se afirma que éste no puede explicarse con abstracción de las normas, de igual forma que también es cuestionable su concepción y manejo como un cuerpo normativo puro. A juicio de Biscaretti,¹⁰² una concepción jurídica, formal y purista del Estado resulta fatalmente artificiosa, pues es indudable la existencia de la concreción material, tanto territorial como humana, de ese tipo de organización política. Por lo mismo, manifiesta el contrasentido de pretender limitar su real esencia al espectro de la concepción abstracta, por más que ésta se encuentre dotada de efectos tangibles en la experiencia positiva. El Derecho no se considera como simple instrumento del poder político, sino que cuenta más bien con un sentido y valor autónomos que le dotan de una fuerza social propia y a su vez le permiten accionar sobre el mismo poder que lo genera.

En su relación dinámica con los demás elementos de la unidad estatal, al entrar en contacto con la población, el Derecho desempeña la función de determinar la esfera individual que debe quedar excluida de la acción imperativa del poder y que

¹⁰¹ Fayt, Carlos. *"Derecho Político."* T I, De Palma, Buenos Aires, 1993, p. 297.

¹⁰² Biscaretti di Ruffia, Paolo. *"Derecho Constitucional."* Editorial Tecnos, Madrid, 1973, p. 100.

corresponde a los derechos individuales, políticos y sociales reservados a quienes integran la nación o el pueblo del Estado, de manera que se ordene jurídicamente la pacífica interrelación humana. Por otra parte, el Derecho determina jurídicamente el territorio, por lo que concierne a sus vinculaciones tanto con la población como con el poder. Igualmente, confiere a este mismo el carácter de jurídico que le dota de coercibilidad, habida cuenta de que el poder "no crea el Derecho, pero lo finca y aplica; de que ciertamente no es regla social, pero satisface la exigencia de sanción que es inherente a la regla jurídica".¹⁰³

Considero que para los objetivos de este trabajo, no es necesario retrotraer el estudio del Estado hasta sus orígenes remotos o antiguos, por ello, abordamos sólo sus precedentes inmediatos en lo que sería un marco histórico contemporáneo, presentándose el perfil del Estado como una organización política o una unidad de dominio independiente, soberana en el contexto interno y en su perspectiva al exterior.

Además, no se puede establecer una partida del nacimiento del Estado como tal, en la que conste una fecha determinada, ya que todas las formas de organización política, incluyendo al propio Estado, se han ido gestando a lo largo de un proceso prolongado, a través de condiciones específicas que generaron cada forma política, las cuales se pueden agrupar en los siguientes rubros:

- En el orden económico.
- En el orden cultural.
- En cuanto a la administración de la coacción.
- En el ámbito de la violencia.

¹⁰³ *Idem.*

En el orden económico, cuando se consolida el comercio entre distintas ciudades, lo cual ocasiona que se amplíe el marco territorial de lo que se conoce como operaciones de orden mercantil.

En cuanto al orden cultural e ideológico, habría que remontarse a la época del Renacimiento, en la cual se difunde una determinada visión del mundo clásico y de las organizaciones políticas de la época, en este caso, se puede mencionar la Atenas y el Imperio de Alejandro, la Roma Republicana y la Roma Imperial. Contra la fragmentación de los poderes feudales, se evoca la unidad política que puede asegurar un poder político de carácter único y concentrado en un soberano absoluto, desligado de los pactos feudales y de la tutela de la religión, ya que ésta debía ponerse al servicio del monarca; para posteriormente, dar paso a la división de poderes y lo que se conoce en la actualidad como soberanía del Estado. En lo que se refiere a la administración de la coacción, se aprecia una visión meramente unilateral, desde la producción de la ley hasta su aplicación, tanto en el Estado, como en quien lo representa. Sin embargo, la forma de creación y aplicación de la ley se va modificando, así, al crear, promulgar y aplicar leyes se va facilitando la aparición de actores, los cuales se encuentran al servicio del Estado. Cuando el Estado ejerce el poder que sus ciudadanos le delegan, conforme a leyes y normas, se preserva el orden público que se requiere para evolucionar en forma pacífica, excluyéndose poco a poco la violencia, fuerza armada o movimiento armado de carácter temporal que anteriormente era muy común, desde las caballerías de cada señor feudal, hasta los últimos movimientos sociales que pretenden establecer la soberanía de un territorio gobernado por ideales propios que los convierten a la larga en un Estado.

Luego entonces, podemos concluir que el Estado y su consolidación equivale a un largo proceso gradual, en el que se han ido expropiando los medios de dominación política; es decir, la producción legal, la administración de justicia, la recaudación fiscal, los recursos militares y las relaciones diplomáticas

3.2. Justificación del Estado

La razón de Estado tiene relación con un conjunto muy importante de conceptos jurídicos y políticos, siendo el problema al que se enfrenta el de la legitimidad, es decir, el de la justificación del Estado.

Hay que distinguir claramente, como lo afirma el jurista y politólogo alemán Hermann Heller¹⁰⁴ entre las respuestas a la cuestión del sentido o fin del Estado y la problemática de la justificación del mismo, ya que una cosa es explicar su origen como institución y otra distinta es preguntarse por qué debe existir; toda explicación se refiere al pasado, mientras que la justificación se proyecta al futuro. Heller agrega que, para justificar al Estado, hay que partir de relacionar su **función** social con la jurídica. Para buscar la respuesta al sentido del Estado se puede acudir al método histórico; en cambio, para analizar lo relativo a su justificación hay que acudir al método filosófico, más precisamente a la Filosofía del Derecho.

H. Heller en su clásica Teoría del Estado, presenta una innovadora síntesis dialéctica que combina lo realmente útil del derecho natural, ya sea de orígenes de carácter teológico como racional; con el positivismo jurídico, al postular que los principios jurídicos tienen fuerza moral, pero carecen de certeza de contenido y de aplicación, en tanto que los preceptos jurídicos positivos creados por un legislador, sólo nos pueden ofrecer una pauta de legalidad, pero nada dicen de la justicia del Derecho.

El Estado se justifica, principalmente, por ser la institución que brinda seguridad jurídica. En este sentido, se considera que no hay que interpretar la afirmación en un sentido restringido, ya que cuando pienso en una institución para la seguridad jurídica, me refiero a normas jurídicas generales y abstractas que tienen certeza de contenido y ejecución con un claro marco de referencia moral, que persiguen, además, fines que benefician a todo el grupo social.

¹⁰⁴ Heller, Hermann. *Teoría del Estado.* Fondo de Cultura Económica, Argentina, 1942, pp. 165-166.

En este punto, deseo mencionar que el Estado se justifica siempre y cuando otorgue garantías al hombre; es decir, seguridades en cuanto a su libertad, espacio, tránsito, así como su estancia en el mismo.

En la búsqueda de un fundamento jurídico para la existencia del Estado, autores como Rousseau aceptaron el presupuesto de un contrato social entre los gobernados, quienes acordaron ceder parte de su independencia y libertad individuales, en aras de formar una asociación política. Así, sin osar reconocer antecedentes, hechos o datos históricos concretos se sostiene, sin embargo, que el origen del Estado y del poder soberano es una concertación social y no un acto de violencia.

Asimismo, el Estado es el instrumento que tiene el monopolio de la fuerza legítima. Rousseau decía “el más fuerte jamás es lo suficientemente fuerte para ser siempre el amo, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber”,¹⁰⁵ se trata de subordinar la actividad y el arbitrio individuales a un orden común. Según Weber, la formación del Estado se debe a la necesidad que tienen los grupos nacientes de crear ejércitos regulares disciplinados y administrados mediante el derecho y pagados por un sistema regularizado de finanzas públicas.¹⁰⁶

El Estado surge así, por virtud de procesos reales de integración colectiva, con una determinada base, con cierta estructura, con contenido e ideario político y con una dimensión dinámica, porque el Estado es siempre algo actuante, en reelaboración y cambio, cuyos cambios se producen por la actuación de los hechos sociales históricos, esto es, como efecto de los fenómenos de una determinada realidad colectiva.

¹⁰⁵ Antaki, Ikram. “*El manual del ciudadano contemporáneo*”. Ariel, México, 2000, p. 80.

¹⁰⁶ Hernández, Laura. “Estado” en Orozco, José Luis y Dávila, Consuelo. “Breviario político de la globalización” Fontamara, México, 1997, p. 120.

El Estado aparece como la organización política suprema de una comunidad o de una colectividad, mediante un orden de normatividad impositiva o coactiva, que tiene un ámbito o campo espacial de validez (territorio), con dimensiones de autonomía o autarquía, la cual algunos suelen llamar soberanía, que hoy en día está en crisis, entre otras razones, porque cada vez se concibe más la idea de que los Estados deben estar subordinados a la organización de la comunidad internacional.

El Estado sigue vigente como instrumento explicativo de la política en las sociedades modernas. Globalización y Estado no sólo se excluyen, sino que son un binomio que se conjuga en el contexto actual.

3.3. Características del Estado Liberal

El Estado Liberal surge de la crítica al Estado monárquico absolutista de los siglos XVII y XVIII; es decir, la forma de Estado que existía hasta antes de la Revolución Francesa de 1789, caracterizada por la soberanía del rey, ya que por encima de él no había otro poder humano al ser el suyo de origen divino, por ser Dios y solamente Dios quien se lo otorgaba y solo ante Él era responsable. Al concentrar todo el poder, el rey "hacía" la ley, la "aplicaba" y la "interpretaba", constituyendo un Estado donde el soberano tenía derecho sobre la vida, la libertad y la propiedad de todos sus súbditos, determinando también la vida económica del lugar. Pero además, el mercantilismo como teoría económica del Estado absolutista, afirmaba que la riqueza de las naciones se asentaba en el poder estatal y por tanto se fue configurando un sistema económico predominantemente estatista. Esta forma de Estado refleja su forma más acabada en la famosa frase de Luis XIV: "El Estado soy yo".¹⁰⁷

¹⁰⁷ Fernández Santillán, José. *"La tradición liberal en México."* Fundación Mexicana Cambio XXI, México, 1993, p. 85.

Como ya vimos, el liberalismo abarca no sólo una dimensión política, sino también económica y filosófica. Pensadores o ideólogos como Juan Jacobo Rosseau, Montesquieu, Diderot, Voltaire, David Schmit, David Ricardo, Malthus, Jhon Locke, Hobbes, etc.,¹⁰⁸ llevaron a cabo una fuerte crítica a la sociedad absolutista-monárquica, que culminó en el proceso revolucionario de carácter político-social denominado Revolución Francesa, coincidiendo con el fenómeno de carácter científico-tecnológico, traducido como la primera Revolución Industrial, así en un proceso simultáneo y convergente dieron origen a un nuevo tipo de sociedad, la sociedad capitalista y a un nuevo tipo de Estado, el Estado Liberal-Burgués. Esta convergencia también dio origen a un nuevo tipo de trabajador, el obrero industrial (el proletariado, así denominado por Marx) y a una super-explotación de ese mismo proletariado naciente.¹⁰⁹

Ricardo Conbellas, en su libro "Estado de Derecho, Crisis y Renovación", al abordar este tema, afirma que "El Estado Liberal surgió como un concepto de lucha."¹¹⁰ Un arma política de la burguesía, con el objeto de imponer un nuevo orden frente al del absolutismo (monárquico).

El liberalismo establece una dualidad entre el Estado y la sociedad, lo cual se refleja en las ideas siguientes:

- El Estado y la sociedad se conciben como sistemas autónomos, discernibles entre sí y dotados cada uno de su propia racionalidad, con límites claramente establecidos.

¹⁰⁸ Durán, Víctor Manuel. "Estado Social de Derecho, Democracia y Participación." Ponencia realizada en la VII Conferencia Latinoamericana de trabajadores de los servicios públicos, Valle de Bravo, México, 22-25 de abril de 2001. p. 1.

¹⁰⁹ Leal, Juan Felipe. "Del Estado liberal al Estado interventor en México." Ediciones el Caballito, México, 1991, pp. 10-51.

¹¹⁰ Conbellas, Ricardo. "Estado de Derecho, crisis y renovación." Fundación Honrad Adenauer, CIEDLA, Editorial Panapo, Caracas, 1994, p. 3.

- La sociedad se autodetermina, en una ordenación natural que obedece a sus propias leyes de funcionamiento. El Estado es creación artificial, instrumento histórico de acción humana.
- El libre funcionamiento de la sociedad supone la salvaguarda de unos derechos que se entienden como inalienables y anteriores al Estado.
- El Estado no se concibe como el responsable de la prosperidad y el bienestar, se revela más bien como consecuencia automática de la libre competencia de las fuerzas sociales.

En cuanto a la dimensión política, económica y social del Estado Liberal, se puede mencionar lo siguiente.

La dimensión política consiste en el establecimiento del principio que sostiene que "la soberanía reside en el pueblo", del derecho al voto, de la democracia representativa, la división de poderes, la creación de un Estado de Derecho; es decir, de un Estado no arbitrario ni absolutista, en el que se respeten los derechos humanos individuales, sí como la ley misma. Todos estos son aportes significativos en el proceso histórico en el que los seres humanos y los pueblos vayan tomando en sus manos su propio destino.

En la dimensión económica, encontramos la visión del Estado Gendarme, del Estado Policía que sólo se dedica a vigilar que las leyes del mercado se cumplan y no interviene sino en caso de que se violen, es ésta la posición clásica del Estado Liberal-Burgués. El ideal de Estado en materia económica es el que "deja hacer" y "deja pasar", pero que no interviene activa, ni positivamente. En otros términos y como afirma Conbellas, "El Estado Liberal de Derecho construyó una concepción negativa del Estado que en la esfera económica significó el principio de que en

tanto menos frecuentes fueran las intervenciones del Estado, tanto mejor para el desarrollo de la sociedad económica.”¹¹¹

El Estado Liberal, originalmente, no tiene ninguna dimensión social y, consecuentemente, ninguna política social, cuando llega a adoptarla es sólo por razones de supervivencia y ante las luchas del incipiente movimiento sindical que se forja durante el siglo XIX.

Por otro lado, el Estado liberal ha tratado de cumplir su finalidad a través de tres caminos:

1. El reconocimiento patente y solemne de un grupo de derechos individuales que acotan una esfera de libertad personal frente al poder del Estado.
2. Un principio de organización de su poder, de manera que se limite a sí mismo y garantice la vigencia de tales derechos (división de poderes, entre otros).
3. La sumisión de la actividad del Estado a normas jurídicas precisas, mediante las cuales quede eliminado todo arbitrio peligroso para la seguridad de la esfera jurídica individual y contrario a la dignidad e igualdad sustancial de los sometidos (Estado de Derecho)¹¹².

3.4. El papel del Estado en los bloques regionales

En el punto anterior, se definió al Estado Liberal como tal, ahora bien, en este punto, abordaré lo relativo al papel del Estado en los bloques regionales, que, como ya vimos en el segundo capítulo de este trabajo, se trata de un fenómeno que obedece a la globalización y al regionalismo. Quiero señalar, que algunos autores presentan a los bloques como una tendencia a la consolidación de

¹¹¹ Conbellas, Ricardo. *Ob. Cit.*, p. 12.

¹¹² García Pelayo, Manuel. “*Derecho Constitucional Comparado.*” Revista de Occidente. Madrid. 1967, pp. 141, 143 y 144.

políticas proteccionistas ahora a escala regional, debido a que pueden constituir, por llamarlo de cierta manera, "libertad" en su interior, pero ser significativamente cerradas hacia fuera. Hay que mencionar que quienes afirman esta posición, sostienen la tesis de que los bloques constituyen "refugios" en donde las preferencias regionales facilitan la desviación del comercio, en detrimento de terceros países. Se debe reconocer también, que este tipo de posiciones son extremas en su dicho, ya que si se analiza un poco dicha posición, se puede también sostener que el resultado de esa presión de carácter proteccionista dentro de los bloques, traería como resultado una suplantación de importaciones, lo cual provoca que ciertos sectores productivos se mantengan al margen de la competencia internacional, lo cual no siempre sucede.

Ahora bien, debo mencionar también que para mí, los bloques económicos no deben de ser interpretados como una causa, sino más bien como una consecuencia de las tendencias de integración y liberalización de los mercados mundiales. Bajo este enfoque, los bloques serían una aproximación tangible hacia el objetivo del libre comercio mundial, ya que se conciben como puentes hacia una unión de carácter mundial. En efecto, no pocos autores coinciden en que los bloques económicos pueden ser solamente etapas hacia la mundialización, ya que ante la formación de grandes bloques regionales se acelera todavía más la integración entre los Estados y aunque las regiones se rodean a menudo de fronteras económicas reforzadas, resulta innegable que contribuyen a globalizar los mercados.

Para apuntalar esta última interpretación, Jaime Estay argumenta que si se asume que con el concepto de globalización se está haciendo referencia a una creciente interpenetración de las economías nacionales, a un despliegue de la vocación universal del capital a nuevos niveles y a una presencia acrecentada del "resto del mundo" como referente a los procesos nacionales de producción de valores de uso y valorización, son más las semejanzas que las diferencias entre globalización y la formación de regiones. O, en otros términos: "por muchas e importantes que

sean las contradicciones que se identifiquen entre los dos procesos, lo que hasta la fecha ha prevalecido es la coexistencia y simultaneidad de ellos".¹¹³

De todas maneras, es inevitable observar que los procesos de regionalización de la economía mundial expresan tensión entre la apertura impulsada por la globalización y la defensa de espacios económicos, ante la imposibilidad real de un sistema fundado en el libre flujo de factores productivos a escala universal.

Así pues, al ser región de la economía mundial, los bloques suponen un peso relativo dentro del sistema de la economía mundial, con capacidad mínima de defensa (inclusive militar) del espacio articulado y una división internacional del trabajo estructurado únicamente a lo interno de la región, que imprime una dinámica propia, dentro de los que se generan relaciones de dominación. Donde las asimetrías en el desarrollo de los países que participan en esos espacios y las estrategias de desarrollo diferenciadas de los centros de poder hegemónico, determinan las formas de articulación de los "núcleos" de las regiones y sub regiones con el resto de sus integrantes y con sus periferias.¹¹⁴

Luego, para la conformación de estrategias que inserten cuestiones relativas a la economía mundial a través de diversas instancias que la integren, cabe destacar la participación de diversos actores o agentes tanto estatales como privados "asumiendo que el marco general de la decisión está dado por una economía mundial crecientemente globalizada y constituida, además, en bloques económicos regionales",¹¹⁵ lo que permite cierto margen de participación a los gobiernos y a empresarios organizados en asociaciones, para cooperar entre sí en el establecimiento de la política exterior económica, con el fin de enfrentar los grandes retos que acarrea la globalización y el regionalismo, sobre la base de una

¹¹³ Estay, Jaime, Girón, Alicia y Martínez, Osvaldo. *La Globalización de la Economía Mundial. Principales dimensiones en el umbral del siglo XXI*, UNAM/BUAP/CIEM, México, 1999, p. 40.

¹¹⁴ Arnaud, André- Jean. *Entre Modernidad y globalización.* Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2000, pp. 35-40.

¹¹⁵ Ramírez Velásquez, Blanca y Tapia Blanco, José. *Globalización o escalas en el análisis territorial: Inicio de un debate.* En globalización y reestructuración territorial. RNIU, México, 1999, p. 15.

percepción común del fenómeno y con la finalidad del mantenimiento de sus intereses, tratando de aminorar los efectos negativos.

Ahora bien, a continuación se exponen de manera breve, los tres principales bloques reconocidos por diversos pensadores de la economía internacional a los cuales se enfrenta el Estado actualmente.

El bloque americano, integrado por Estados Unidos de América, Canadá y México, liderado por el primero y con posibilidades de incorporar a otras naciones de América Latina.

El bloque europeo, liderado por Alemania e integrado por los países de la Unión Europea, la cual eventualmente se ampliaría con la incorporación de otros países de la Asociación Europea de Libre Comercio y del antiguo bloque soviético

El bloque asiático, encabezado por Japón y que abarca a los llamados "cuatro tigres" (Corea del Sur, Hong Kong, Taiwan y Singapur), así como a los demás países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (Tailandia, Malasia, Indonesia y Filipinas), pero cuya esfera de influencia podría extenderse a Australia y Nueva Zelanda.¹¹⁶

Estas tres grandes regiones se proyectan como las principales influencias que están impulsando el regionalismo. Es importante dado lo anterior y ya que es el fin de este apartado, mencionar que el Estado cuenta con una posición frente a estos bloques de carácter regional, traduciéndose incluso en un traslado del Estado-Nación al Estado-Región. Si se considera que el Estado aparece como el actor central de las relaciones internacionales, ya que se constituye como la entidad más importante con personalidad jurídica reconocida en el sistema mundial, el Estado es al mismo tiempo sujeto y objeto del Derecho Internacional. Por lo cual se le reconoce soberanía e igualdad ante el Derecho, pues sólo este

¹¹⁶ Ianni, Octavio. *"La sociedad global."* Siglo XXI, México, 1998, p. 136.

actor detenta de forma exclusiva las competencias internacionales, como el derecho de firmar tratados a nombre de las sociedades nacionales, de hacer la guerra y la paz, de representación mutua, de dictar justicia, etc.

Ahora bien, el hecho de que se personifique al Estado se traduciría como una abstracción, las relaciones internacionales se anudan mediante personas físicas (funcionarios y burócratas), quienes se encuentran habilitados para representar a las colectividades políticas en cuestión. De esta función, entregada y estrictamente reservada a las autoridades gubernamentales y a sus agentes acreditados para tal efecto (personal diplomático y negociadores cualificados para comprometer la palabra y la responsabilidad del Estado en sus relaciones exteriores) devienen las relaciones interestatales en relaciones intergubernamentales.

Al aparecer, el Estado como el actor central en torno al cual se ordenan los hilos conductores de la política exterior, las iniciativas de origen individual o de carácter privado son tratadas como elementos importantes, aunque secundarios. Por tanto, el análisis de las relaciones internacionales enfatiza la función de los gobernantes, representantes exclusivos de este sector privilegiado que es siempre el Estado soberano, a pesar de que sobre esto trabajaré en el último capítulo, voy adelantando que creo que es momento de revisar la posibilidad de otorgar personalidad jurídica internacional a otras instancias, tales como las entidades federativas, los municipios u otras instancias de los diferentes niveles de gobierno.

Se debe mencionar, que aunque los Estados son iguales ante el Derecho, son desiguales de hecho.¹¹⁷ No sólo por su tamaño, sino por el volumen y la estructura cualitativa de su población, por sus recursos y capacidad tecnológica, por su grado de dependencia con respecto al mundo exterior, por su situación geográfica y, finalmente, por su capacidad militar y política. La combinación de esas variables permite establecer una jerarquía en cuanto a la capacidad de

¹¹⁷ Del Arenal, Celestino. *“Introducción a las relaciones internacionales.”* Red Iberoamericana, México, 1995, p. 52.

acción y de intervención de los Estados en el escenario internacional. Lo cual ocasiona, que diversos Estados se encuentren en desventaja ya que, su capacidad territorial, económica y política no les permite competir frente a los colegas que comparten el mismo bloque regional.

Asimismo, los Estados se diferencian por sus regímenes políticos y económicos, por la ideología dominante, por su comportamiento frente a los países extranjeros, por la elección o rechazo de alianzas, etc. La integración de esas variables es necesaria para buscar correlaciones entre los factores y los comportamientos de los actores estatales¹¹⁸. También el Estado sirve para "facilitar la convergencia y coordinación de los distintos elementos y grupos que integran las sociedades nacionales y para concertar su acción en torno a la consecución de ciertos objetivos comunes, ayudando a superar los particularismos que, en sus formas extremas, dificultan o impiden la convivencia social".¹¹⁹

De este modo, la intervención estatal es indispensable en cuanto a la formulación de una política general de desarrollo; el diseño de estrategias de crecimiento económico, entre las que pueden estar los objetivos de la integración; la definición de las prioridades e intereses nacionales y la promoción de programas de fomento industrial, de modernización tecnológica, de reforma educativa, etc. El Estado es, pues, la única entidad reconocida que puede tutelar el interés nacional y establecer la conexión entre crecimiento, desarrollo y equidad social.

En cuanto al Estado-nación, es importante mencionar que el Estado tiene la función de apoyo para la implementación del proceso globalizador, de la manera siguiente:¹²⁰

¹¹⁸ Marcel, Merle. "*Sociología de las Relaciones Internacionales*" Alianza Universidad, Madrid, 1991 pp. 346-347.

¹¹⁹ Gray, John. "*Las dos caras del Liberalismo*." Paidós, España, 2001, p. 85.

¹²⁰ Petrella, Ricardo. "*Mundialización e internacionalización: la dinámica de orden mundial emergente*." En vientos del sur, No. 10, verano de 1997. México. p. 54.

1. Cubriendo los costos de la infraestructura básica, financiando la investigación y los sistemas de capacitación y promoviendo los mecanismos para la divulgación de la información técnica y científica.
2. Incentivando la investigación, el desarrollo industrial y el avance tecnológico.
3. Garantizando la estabilidad de las empresas "nacionales", mediante una política que incentive su localización adecuada a los mercados, así como la infraestructura de comunicaciones y transporte, requeridas para su reproducción.
4. Proporcionando apoyo y asistencia reguladora, comercial, diplomática y política para el establecimiento de sus actividades y en su condicionante para insertarse en mejores condiciones al mercado internacional.

Por tanto, como dice Messner: "El Estado-nación es eje y punto cardinal de nuestro sistema de coordinación político".¹²¹ O como también concluye: el Estado seguirá siendo la fuerza configuradora más importante en el tiempo previsible, porque el Estado es el "lugar del beneficio social e interés público, porque el Estado está ubicado más allá del mercado. Un Estado incapaz de ofrecer seguridad jurídica y la imposición del Derecho en todo su territorio, no es una institución aceptable para los sectores económicos ni la sociedad en su conjunto".¹²² El Estado nacional continuará siendo la comunidad solidaria con potencial de redistribución más importante y, frecuentemente, única para los pobres, sólo un Estado fuerte y eficiente puede contribuir eficientemente, por medio de la educación y la capacitación, a la formación de un potencial de mano de obra. En todo caso, lo que se propone es que en el análisis del sistema mundial, el Estado deje de considerarse como el actor único o exclusivo de las relaciones internacionales, sobre todo al constatar el desafío que las fuerzas transnacionales representan para el Estado, el cual manifiesta una progresiva

¹²¹ Messner, Dirk. *"La transformación del Estado y la política en el proceso de globalización."* Nueva Sociedad 163, Caracas, 1999, p. 72.

¹²² Messner Dirk. *Ob. Cit.*, p. 74.

pérdida de su capacidad para lograr una plena autonomía nacional. De ahí que sea importante observar las interacciones entre los factores externos e internos, entre los actores privados de cada país y entre estos y las grandes empresas transnacionales. Igualmente, es necesario dar cuenta de los instrumentos que los Estados utilizan para mantener su funcionalidad en el marco de la economía globalizada y en qué medida la política económica externa está en función, como dice Ugarteche¹²³ de la equidad y de las necesidades del desarrollo latinoamericano.

Ante las condiciones que presenta la globalización y, particularmente, los riesgos de una franca marginación, los Estados se están transformando y adoptando estrategias diversas, entre las que se cuenta la formación de los llamados Estados-regiones, los cuales comparten valores y expectativas con los demás Estados-nación que se integran; consistiendo principalmente en estrategias económicas comunes; visiones similares de bienestar social, de la libertad (o no) de mercado; del incremento de las ventajas económicas mutuas para ampliar un mercado común; uniformar la normatividad y transferir la lealtad nacional a una comunidad supranacional.¹²⁴

Se puede decir que el Estado regional aparece como un nuevo concepto relacionado con la región, como nuevo sujeto jurídico de carácter internacional y como nuevo actor político. La definición podría apuntar un poco más al ámbito económico que al político, ya que se refiere a la integración de mercados nacionales en un bloque económico. Es por ello, que la integración comercial o política, a medida que genera una mayor interdependencia, hace que el tradicional Estado-nación vaya cediendo o bien delegando soberanía, que anteriormente le competía de forma exclusiva, de tal manera que ciertas decisiones pasan a ser

¹²³ Ugarteche, Oscar. "El falso dilema, América Latina en la economía global" Nueva Sociedad, Caracas, 1997, p. 37.

¹²⁴ Orozco, José Luis y Dávila, Conzuelo (comp.). "Breviario Político de la globalización." Fontamara-UNAM, México, 1997, p. 196.

exclusivas de la región, razón por la cual, se puede observar la constitución por la vía de los hechos, de un Estado regional.¹²⁵

En cuanto a lo anterior, Arellanes explica que la política regional se concibe como la intervención del Estado (tradicional) con vistas a reestructurar la economía hacia una nueva fase de acumulación del capital. Esa nueva articulación, se apoya sobre una transformación del problema regional: la preocupación por asegurar un reparto más equitativo de la renta se sustituye por la necesidad de crear una movilización de todas las micro-unidades que condicionan la dinámica económica nacional. El ámbito regional cambia así de sentido, constituyéndose una nueva relación Estado-sociedad civil, en el que la región se manifiesta como sujeto político y como actor económico. Esto es, como sujeto jurídico-político, significa que la región posee sus propias leyes, sus propias normas y su espacio territorial y jurisdiccional, a través del derecho de la integración. Como actor político-económico, la región toma decisiones y realiza procesos productivos, lleva a cabo intercambios comerciales y financieros, solamente entre los Estados integrantes de la región en forma exclusiva e inclusiva y, por lo tanto, en forma excluyente hacia otros Estados o regiones del mundo.

De manera semejante, Ackerman¹²⁶ asegura que el Estado ya no constituye la unidad natural de una región, sino un aparato que se usa para ordenar políticamente problemas regionales, para maximizar el consenso, minimizar la violencia, para manejar algunos problemas específicos, de acuerdo con la idea de un mundo en creciente relación y globalizado.

Por tanto, se puede mencionar que la región con estas características tiende a formar un Estado regional, especialmente aquéllas regiones cuyas características, cuyos compromisos y cuya integración ha llegado a ser de tal magnitud, que las

¹²⁵ Arellanes, Jose Luis. "Estado Regional", en Orozco José Luis y Conzuelo Dávila (comp.). *Ob. Cit.*, p. 131.

¹²⁶ Ackerman, Bruce. *"La Política del Diálogo Liberal."* Gedisa, España, 1999, p. 50.

convierte en bloques regionales, donde el Estado-nación pasa o tiende a ser Estado-regional.

3.5. La desaparición del Estado

A comienzos de los años 90, muchos expertos auguraron la desaparición del Estado, avasallado por la globalización. Sin embargo, éste ha demostrado ser una organización persistente y, a pesar de la cantidad de conflictos a los cuales se enfrenta hoy en día, continúa siendo la organización política por excelencia.

Se presenta una crisis del Estado cuando la soberanía se afecta en los marcos internacionales, al decretar las potencias embargos a los países enemigos o al invadirlos impunemente, por ejemplo. Se insiste en este criterio, frente al vértigo del juego de intereses y el mercado de armamentos, en momentos en los cuales los Estados poderosos precipitan a los más modestos para que caigan en guerras internas o cuando con gran prepotencia las economías de países en subdesarrollo se convierten en satélites de los grandes monopolios o se declara la guerra a naciones pequeñas, como comunes ejemplos.

Nos encontramos frente a este problema de creer que el Estado existe o no cuando en la vida interior, los gobiernos ya no garantizan la coexistencia pacífica, cuando la injusticia prevalece y la indignancia se adueña del destino de las mayorías, generando con el desempleo y la delincuencia, la desestabilización no sólo de carácter económico, sino también de carácter social y política. Es por ello, que hay quien considera que se puede pronosticar un decaimiento del Estado cuando ante la pobreza de la colectividad, los lujos se concentran en pocas manos. También cuando quienes se encargan de la seguridad, se convierten en enemigos de la sociedad y en signos de opresión activados por la delincuencia. Es entonces, que la frustración dicta que la justicia social y la acción benefactora

del Estado son sólo declarativas y se encuentran fuera de la realidad y del futuro del hombre. Dentro de este orden de ideas, la aspiración del Estado a significarse como la organización política más acabada y perfecta, se tambalea ante dramáticas crisis de integración y de paz, de prosperidad y de orden.

Mucho se ha cuestionado que en el mundo moderno una intervención absorbente del Estado, universalmente comprobable, restringe la libertad y acrecienta la injerencia del gobierno en la vida y haberes del pueblo. Invade su economía e intimidad familiar; le impone el aparato educativo, ajustado a las consignas de quienes ejercen el poder y concentran la riqueza, así por hambre o por fuerza, violentan su libertad y los derechos humanos, de acuerdo con los reclamos de su plan utilitario. Está siempre la inquietud de que, frente a la caída y carencia de credibilidad en el Estado, estemos ante un proceso dialéctico de cambio hacia una nueva y depurada forma de organización política. Atenta su realidad y las consecuencias de la vida cotidiana, alguna corriente doctrinal sostiene que el Estado se manifiesta y concreta en una llana relación de fuerza entre gobernantes y gobernados.

Cuando priva la desigualdad, el abuso, la corrupción, la impunidad, el desempleo, el abandono social, la pobreza extrema o la insalubridad y la justicia se aplica, buscando identificarla con la utilidad y conveniencia del poder económico y político de los cuadros que gobiernan, el Estado se cuestiona como la organización idónea para preservar la libertad y alcanzar la plenitud.

A través de la personalidad jurídica, "la abstracción más poderosa y fecunda",¹²⁷ es posible perpetuar la existencia del Estado y la validez de los compromisos contraídos por él mismo. Por otra parte, merced a esa personalidad, el Estado puede adquirir y organizar un patrimonio propio, para su subsistencia y funciones, en el orden jurídico internacional "esa teoría constituye el fundamento de la

¹²⁷ Hauriou, André, et al. *"Derecho Constitucional e Instituciones Políticas."* Ariel, Barcelona, 1980, p. 168.

igualdad de los Estados".¹²⁸ Para alguna corriente doctrinal, después de un largo proceso que culmina en una comunión psicológica entre gobierno y gobernados, el Estado adquiere con su personalidad jurídica, la capacidad para asumir derechos y obligaciones; responderá por las faltas que cometan en su nombre las autoridades y tendrá la facultad de comprometerse de manera contractual o por vía extracontractual. Si bien es cierto que el Estado es obra de un soporte volitivo, su voluntad no se identifica con su basamento psíquico-social. Su unidad no se confunde con un fenómeno anímico, sino con una tangible realidad del mundo externo. Por lo mismo, afirma Stein,¹²⁹ que para formar una comunidad estatal no basta con obtener el consenso popular sobre las cuestiones políticas fundamentales. Ciertamente, la relación material que genera la unidad esencial del Estado es consecuencia de la coordinación de las voluntades de los individuos, siempre hacia objetivos comunes.

Por la estrecha relación entre gobierno y Estado, con frecuencia se confunde su contenido y esencia. Cabe dejar bien claro que el poder público integra una parte solamente de la unidad estatal, cuyos elementos integrados complementan su organización, que la dogmática trata como persona real del Estado.

Ampliamente superadas han quedado las teorías que contemplan a la unidad estatal, ya como un mecanismo animado, creación del ingenio humano o como un organismo natural que, paralelo al hombre, ha de quedar sometido a las leyes biológicas. Se explica más llanamente como una construcción espontánea, generada por la sociabilidad humana que opera vinculada, esencialmente a la fuerza cimentada del Derecho.¹³⁰

Desde una perspectiva diferente, el Estado como persona jurídica constituye la personificación de la comunidad política o del orden jurídico nacional. Por lo

¹²⁸ *Idem.*

¹²⁹ Ekkerhart, Stein. "*Derecho Político.*" Aguilar, Madrid, 1973, p. 54.

¹³⁰ Biscaretti di Ruffia, Paolo. *Op. Cit.*, pp. 100-101.

mismo, científicamente, el problema del Estado se entiende como una cuestión relacionada con el orden jurídico de la nación.¹³¹ Así, frente al enigma de esclarecer el carácter intangible del Estado, cuya visualización es imposible, la escuela vienesa reflexiona en que la temática estatal representa esencialmente un problema básico de imputación. Se sostiene, en tal sentido, que a través de sus órganos de acción, el Estado se transforma en la personificación ostensible de la voluntad abstracta y coercible de la ley.

Se afirma, por otro lado, que la mera conjunción de los elementos del Estado no basta para comprender su realidad, por lo que resulta necesario reparar en la existencia de una voluntad general de naturaleza espiritual, que traduce la tendencia comunitaria o intención determinante de todos los ciudadanos de trabajar en común.¹³² Se desprende, de esta suerte, que esta voluntad comunitaria resulta determinante para alcanzar la unidad de los elementos que conforman la realidad estatal.

A diferencia de otro tipo de formaciones sociales que preservan su seguridad jurídica a través de la acción del Estado, éste debe de garantizar por sí mismo, su existencia y unidad. Los Estados, consiguientemente, son unidades de acción de carácter autárquico, en contraste con las restantes asociaciones que protegen a sus miembros en forma parcial, apoyados fundamentalmente en la protección que brinda el poder político.

Por lo que concierne a las atribuciones, la supremacía de las competencias es el factor que distingue al Estado de las demás comunidades jurídicamente reguladas. La vinculación operativa de voluntades dentro de la unidad de acción del Estado no absorbe absolutamente la potestad del individuo, preservándose un ámbito libre para la vida privada que no coordina el poder, así como para la

¹³¹ Kelsen, Hans. *Teoría General del Derecho y del Estado.* México, UNAM, 1988, pp. 215- 216.

¹³² Ekkehart, Stein. *Op. Cit.*, p. 6.

existencia de la sociedad emanada de la libre coordinación de los grupos.

Cabe resaltar, no obstante, que aquellos Estados que someten el actuar individual de los gobernados a una coordinación innecesaria y exhaustiva corresponden al esquema de los regímenes totalitarios. A juicio de Vergottini,¹³³ la estructura estatal resulta vulnerable cuando, merced a la legitimación de la forma de poder político, lo consigue personalizar monopolizándolo en la persona de un jefe político militar o religioso.

Dentro de una perspectiva de conjunto, atento a su pragmatismo y acentuada relatividad, la dogmática dubita sobre la universalidad de la idea del Estado, cuya estructura es mutable y diversificada a lo largo de la historia y en la realidad tangible del marco comparativo. En el devenir histórico, aparece el Estado, dentro del mundo moderno, como la estructura más desarrollada de organización social alcanzada por el hombre, que la dogmática define como la formación jurídico-política más estable y consistente, generada en el Renacimiento, para la cabal realización y pacífica coexistencia de los pueblos.

En otro plano, autores como Merle,¹³⁴ sostienen que no se puede verificar la teoría del agotamiento del Estado y que es válida la crítica a los autores que lo presentan como obsoleto, como una ficción o una supervivencia histórica condenada a desaparecer. "Negar la existencia de los Estados o la influencia que sus gobiernos ejercen en las relaciones internacionales equivaldría a negar la evidencia". Con esa afirmación Merle se adhiere a la concepción de que, al menos en el corto plazo, el sistema mundial no supone la decadencia del sistema de Estados. Lo que entra en contradicción con otros análisis de la política mundial que aseguran que el Estado dejará de existir o que pasa por una fase crítica que implica una reformulación sustancial que puede derivar en su inviabilidad.

¹³³ De Vergottini, Giuseppe *"Diritto costituzionale comparato"* Cedam, Papua, 1981, p. 30.

¹³⁴ Merle. *Ob. Cit.*, p. 345.

El Estado no es algo de 'fuera', arbitrario, que aparece y desaparece simplemente porque se imponga la voluntad de que desaparezca, por el convencimiento de que no sirve. Además de eso, es necesario que sea posible, con base en toda una serie de leyes históricas.¹³⁵

¹³⁵ Montero Zendejas, Daniel. "La Desaparición del Estado." Porrúa, México, 1999, p. 281.

CAPÍTULO 4

EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL LIBERALISMO

Hasta aquí, he analizado el desarrollo del liberalismo, deteniéndome en sus aspectos económico y político, llegando al neoliberalismo; el papel protagónico del mercado en este fenómeno, así como el rol que el propio Estado ha ido llevando a cabo, caracterizándose por una aparente disminución de su participación en la vida económica. Asimismo, ha quedado claro que las políticas neoliberales han tenido efectos negativos en la mayoría de la población mundial, siendo el propio México utilizado como ejemplo, ya que “Fue muy alabado por aprender como un alumno aplicado, las reglas del consenso de Washington¹³⁶ y se puso de modelo a los demás países: en tanto, se hundían los salarios, la pobreza crecía casi tan deprisa como el número de multimillonarios, y afluía el capital extranjero (sobre todo para especular o para explotar la mano de obra barata controlada por una brutal <<democracia>>). También es conocido el desmoronamiento del castillo de naipes en diciembre de 1994. Actualmente la mitad de la población no satisface los mínimos requisitos alimentarios mientras que quienes controlan el mercado del maíz se mantienen en la lista de los multimillonarios mexicanos, lista con la que el país ocupa una posición cimera en el ranking mundial”,¹³⁷ por lo tanto, sigo considerando que es sólo a través de la búsqueda de un canal legal, como se podrán atemperar los efectos referidos.

¹³⁶ El “Consenso de Washington” refleja la opinión del Departamento del Tesoro, la Reserva Federal y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, además de los ministros de finanzas de los demás países del Grupo de los Siete y de los presidentes de los mayores bancos internacionales. Se integra con 10 mandatos básicos: 1) disciplina fiscal para la eliminación del déficit público; 2) cambio de las prioridades del gasto público, con superación de subsidios; 3) reforma tributaria mediante la universalización de la contribución y el aumento de los impuestos; 4) adopción de tipos de interés positivos en términos reales; 5) determinación de las tasas de cambio por los mercados; 6) liberalización del comercio exterior; 7) extinción de las restricciones a la inversión directa; 8) privatización de las empresas públicas; 9) desregulación de las actividades productivas, y 10) aumento de la seguridad patrimonial mediante el fortalecimiento del derecho de propiedad.

¹³⁷ Chomsky, Noam. *“El beneficio es lo que cuenta. Neoliberalismo y orden global.”* Crítica, Barcelona, 2003, p. 29.

De esta manera, este capítulo tiene como principal objetivo el justificar que sea el Derecho Internacional, el marco jurídico adecuado para poner límites al fenómeno económico “globalizador”,¹³⁸ a través del análisis de aspectos totalmente influenciados por el liberalismo e insertos en el Derecho Internacional, como es el caso de los derechos humanos y de la democracia.

4.1. El liberalismo y los derechos humanos

Existe una serie de desafíos para la comunidad internacional: el problema democrático, el subdesarrollo, las guerras, la falta de participación, los efectos de políticas económicas excluyentes que en conjunto, atentan contra los derechos fundamentales. Todos los temas vinculados, la defensa de los derechos del hombre, es la tarea principal para definir el grado de democracia de cualquier sistema político, por ejemplo.

La filosofía del Derecho en este tema presenta variantes en su desarrollo. Hobbes, por una parte, como teórico del Estado absolutista, consideró que la función estatal debe ocupar el lugar jerárquico en la estructura social, relegando al individuo a un papel subordinado en el desarrollo social. Locke, el teórico del liberalismo, planteó que la persona humana debía desarrollar todas sus capacidades y potencialidades. La lucha entre los espacios del Estado y del individuo encuentran en la Alemania de Hegel, el reclamo de la libertad individual y la razón pensante para prevenir al individuo de los abusos del totalitarismo. Carlos Marx y Federico Engels trataron de demostrar que las categorías del desarrollo socioeconómico, suponen la liberación del hombre.¹³⁹

Como ya vimos, la aparición de la doctrina del individualismo liberal trajo consigo una corriente de pensamiento destinada a proteger a la persona humana de los

¹³⁸ Entrecorrido “globalizador”, por coincidir con los autores que señalan que no abarca la totalidad de los países.

¹³⁹ Díaz Muller, Luis. “*América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos.*” Fondo de Cultura Económica, México, 1991, pp. 51 y 52.

abusos del autoritarismo monárquico. La Revolución Francesa, con todo su legado de solidaridad universal, cristalizó en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, las aspiraciones del liberalismo naciente. Locke, Montesquieu, Voltaire y Rousseau, le otorgan la validez filosófica. Las revoluciones inglesas de 1648 y 1688 demostraron la eficacia de las ideas libertarias, teniendo, posteriormente, enorme influencia en la Francia Revolucionaria. Para Locke, como es sabido, la finalidad de la política es la búsqueda de la felicidad, que reposa en la paz, la armonía y la seguridad. La ley de la razón es el fundamento de la sociedad, avanzando en el planteamiento del Estado de naturaleza del pacto social propugnado por Juan Jacobo Rousseau. Montesquieu refuerza la vigencia del derecho liberal con el principio de separación de poderes para evitar los riesgos del absolutismo y en “El espíritu de las leyes” escribiría: “La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permitan; porque si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, no existiría la libertad, porque los demás tendrían el mismo poder.”¹⁴⁰

El liberalismo fue plasmando en las diferentes Cartas Fundamentales, el respeto a los derechos civiles y políticos, así como la forma democrática de gobierno, representativo y temporal. Sin embargo, la Revolución Industrial y el desarrollo del liberalismo económico implicó una profunda transformación del sistema de vida, en especial, de las condiciones de las grandes mayorías, aspecto que continúa vigente. La sociedad civil reclamó entonces, la incorporación de nuevos derechos que aseguraran al individuo una vida garantizada económica y socialmente; por ello, a las libertades públicas se hizo necesario agregarle su sustento económico y social. Fue Leon Duguit, quien enriqueció la doctrina de la Constitución, señalando la importancia de la función social de la propiedad, con el claro propósito de limar las asperezas del capitalismo liberal primitivo. Así, los derechos del hombre de la segunda generación, representan la incorporación de estas

¹⁴⁰ Díaz Müller, Luis. *Ob. Cit.*, p. 134.

demandas socio-económicas reclamadas al Estado liberal por las mayorías, ante un escenario provocado por el liberalismo económico.

El concepto de “derechos fundamentales del ser humano” tiene antecedentes en los ordenamientos legales ingleses, por ejemplo la Magna Carta de 1215, el Acta de Habeas Corpus, de 1679 y el Bill of Rights, de 1689. Sin embargo, la definición de “derechos humanos” surge propiamente hasta el siglo XVIII, con las declaraciones Estadounidenses y con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada en París, en 1789. A partir de entonces, los derechos locales se esmeran en reconocer y proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos, dentro de las cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se destacó por su carácter social. Mientras tanto, el Derecho Internacional se ocupaba de regular las relaciones entre los Estados.

La clasificación que se ha hecho de los derechos humanos, en relación a su contenido, orden de aparición y reconocimiento es la siguiente:

1. Derechos de la primera generación. Se trata de los derechos civiles, que reconocen la autonomía de los individuos, garantizando una esfera de iniciativa e independencia frente a los demás miembros de la comunidad y frente al Estado, derechos que tienen un contenido negativo; y derechos políticos o de participación política, que garantizan la facultad de los ciudadanos de participar en la vida pública.
2. Derechos de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales, que constituyen pretensiones que los individuos y los grupos pueden hacer valer frente al Estado y que implican el poder de exigir determinadas prestaciones.

3. Derechos de la tercera generación, o derechos de solidaridad, aquellos de “vocación comunitaria”, como el derecho al desarrollo, al medio ambiente, etc.¹⁴¹

Se ha llegado a sostener que el capitalismo y los derechos humanos caminan en sentido contrario, ya que mientras el primero tiende a abusar, los segundos, protegen. Actualmente, la universalidad de los derechos humanos es prácticamente indiscutible.

En el plano económico, con la expansión de la inversión extranjera, surge como fenómeno de características universales, la corporación transnacional, que refuerza la mediación entre sociedad política y sociedad civil, produciendo una compleja interacción entre el Estado, la sociedad y el individuo, enfrentados a nuevas realidades sociales y económicas. El llamado Consenso de Washington, a partir de los años ochenta, así como los posteriores ensayos de integración económica auspiciados por diversos tratados de libre comercio, revelaron, contra la retórica de la democratización, un retroceso de décadas en todo el continente y una creciente subordinación de los derechos elementales de millones de personas a los derechos patrimoniales de unos pocos poderes públicos y sobre todo privados, nacionales y transnacionales, desprovistos prácticamente de todo límite y control.¹⁴²

Parece inevitable que la monopolización y transnacionalización de la economía y de la vida, así como los sistemas intermedios, empiecen a afectar los derechos humanos fundamentales. Un modelo económico ultraliberal con su magia del mercado, afecta desde la base los derechos del hombre, por sus subsecuentes secuelas de inflación, desempleo y costos sociales. Otra de las razones, es que la

¹⁴¹ García Laguardía, Jorge Mario. “Derechos políticos y misiones de observación electoral” en *“El papel del Derecho Internacional en América”*, Universidad Nacional Autónoma de México-The American Society of International Law, México, 1997, p. 91.

¹⁴² Carbonell, Miguel, Moguer, Sandra y Pérez Portilla, Karla, compiladores. *“Derecho Internacional de los Derechos Humanos.”* Porrúa-Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002, p. 16.

concepción clásica del Estado-nación, principal regulador y protector de esos derechos, se derrumba frente a la globalización, expresión actual de la internacionalización del capital.

Ante tal escenario, se hizo necesario actuar jurídicamente. Se reconoce, en primer término, que los derechos humanos son únicos, indivisibles y constituyen patrimonio de la humanidad. El Derecho, se vislumbra como el canal de poder político entre el Estado y la comunidad internacional ante el impacto de las políticas económicas, limitación de los derechos del hombre (se habla incluso de delito de terrorismo económico.) De esta forma, poco a poco, los derechos humanos, que se habían consolidado en un nivel constitucional, en el ámbito interno de los Estados, van constituyendo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es en 1945, después de la trágica experiencia bélica, que se incluyen en la Carta de San Francisco, disposiciones que dejan claro el compromiso de la comunidad de Estados en pro de la protección y defensa de los derechos humanos. La fundación de la Organización de las Naciones Unidas fortalece este proceso y, en 1946, se crea la Comisión de Derechos Humanos, para que se hiciera cargo de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.¹⁴³

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos constituye una nueva rama del Derecho que ha ido creciendo a partir de la incorporación de nuevos tratados y declaraciones, así como por la jurisprudencia desarrollada por órganos regionales como internacionales de protección.

Es así, que un tercer periodo en la evolución de los derechos humanos nace con la construcción del sistema de Naciones Unidas hasta la aprobación por la propia entidad de tres pactos fundamentales: a) La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948; b) El Pacto sobre Derechos Económicos,

¹⁴³ Adoptada por resolución de la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966 y c) el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, completado por un protocolo facultativo, de la misma fecha. El sistema incorpora, además, los tratados que amplían los principios de la Declaración de 1948; entre ellos, las declaraciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Convención Europea de Derechos Humanos del 4 de noviembre de 1950 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969.

Jorge Carpizo reconoce que los derechos humanos se han actualizado, pero además señala que “esta tendencia continuará”,¹⁴⁴ se ha reconocido que los derechos fundamentales son parte ineludible del mundo internacional y no de cada uno de los Estados, siendo lo más trascendente, la existencia de controles internacionales sobre el cumplimiento del sistema internacional, imponiendo garantías al poder estatal. Coincidimos cuando se afirma que las comisiones y cortes que se han creado para este fin, se encuentran todavía con ciertos problemas; entre ellos, que su competencia debe ser aceptada por el Estado, el cual puede hacer reservas; el acceso directo para el individuo todavía es compleja; chocan con el concepto tradicional de soberanía.

La internacionalización de los derechos humanos no debe implicar un nuevo imperialismo, mediante el cual un Estado fuerte con el pretexto de juzgar violaciones en este sentido, intervenga en otros países. La internacionalización se entiende como la regulación de la materia en instrumentos legales internacionales, así como la aceptación de órganos jurisdiccionales, internacionales y regionales, que juzguen al respecto de manera imparcial y proba.

¹⁴⁴ “Los Derechos Humanos.” en Soberanes, José Luis (compilador). *“Tendencias actuales del Derecho”* Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 273.

Los derechos del hombre de la tercera generación son derechos colectivos. Los derechos civiles y políticos se referían a las opciones de oponerse al Estado; los derechos económicos, sociales y culturales a exigir prestaciones por parte del Estado. Los derechos de solidaridad o de la tercera generación a reclamar internacionalmente a los Estados y la comunidad internacional el derecho al desarrollo, a la paz, al medio ambiente sano, a la ecología, vinculados a un nuevo orden internacional. La tendencia es la progresividad; es decir, el número y contenido de ellos sigue aumentando, así como su protección. Su reconocimiento es ya importante, aunque, se complique la existencia de los recursos materiales para satisfacerlos, como es el caso del derecho a la vivienda.

Un aspecto más que no quisiera dejar de tocar, es el relativo a la cultura de la legalidad en esta materia. Se está legislando a nivel internacional, se está trabajando en el reconocimiento y la observancia de lo existente, en la creación de organismos y en la coercibilidad de sus resoluciones, lo cual es totalmente insuficiente si no se acompaña del conocimiento, la educación y la cultura de los derechos humanos. Somos cada uno de nosotros, quienes integramos la comunidad nacional y la internacional, protectores o transgresores de derechos humanos en potencia, futuros actores políticos que desarrollarán su actividad conforme a su conciencia, producto de la formación recibida y trabajada.

Para permitir que el Derecho se transforme en un eje real para la promoción de los derechos humanos, debe contarse también con el apoyo del sistema político. El reto consiste en retomar antiguos temas de la ciencia política y del Derecho Internacional: la cuestión democrática y la justicia económica.

4.2. El liberalismo y la democracia

Estamos ante conceptos básicos que se encuentran en permanente movimiento, ya lo vimos con el liberalismo; asimismo, para un régimen democrático, “estar en

transformación es su condición natural; la democracia es dinámica”¹⁴⁵, como también lo es el Derecho. De ahí, la importancia de estar llevando a cabo estudios como éste que actualicen el objeto de conocimiento. Esta característica ocasiona también que haya momentos en que se hable de la crisis de dichas instituciones, cuando seguramente se trata del proceso de adaptación natural a una realidad que ya cambió.

En primer lugar, quiero dejar claro que la economía de una sociedad está vinculada con la política. Bobbio afirma al respecto, que “conforme las sociedades pasaron de una economía familiar a una economía de mercado, y de una economía de mercado a una economía protegida, regulada, planificada, aumentaron los problemas políticos que requirieron capacidad técnica.”¹⁴⁶ De esta forma, después del Estado liberal, explicado en el capítulo anterior, se empieza a hablar del Estado democrático, incluso hay quien se refiere a la “democracia neoliberal”,¹⁴⁷ vinculándose términos económicos con políticos, regulados necesariamente por un ordenamiento jurídico, como lo veremos en los siguientes apartados.

Como ya vimos, el liberalismo, como teoría económica, es partidario de la economía de mercado, pero esto va a implicar también un vínculo consecuencial con el liberalismo político, en donde lo que va a importar es un Estado que gobierne lo menos posible, lo que se ha llamado el Estado mínimo. De esta manera, el núcleo de la doctrina liberal es la teoría del Estado mínimo, pero la democracia es consecuencia del liberalismo o “por lo menos su prolongación histórica (si no todos los Estados originalmente liberales se volvieron

¹⁴⁵ Bobbio, Norberto. “*El futuro de la democracia*.” Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 15.

¹⁴⁶ *Ob. Cit.*, p. 41.

¹⁴⁷ Milos, Alcalay. “*Globalización y democracia: diplomacia, academia, ética, economía*”, en Instituto de Altos Estudios Diplomáticos “Pedro Gual”, Serie Cuadernos, núm. 1, pp. 71-75.

democráticos, todos los Estados democráticos existentes fueron al inicio liberales”.¹⁴⁸

Existe una tradición revolucionaria, así como propensiones jacobinas del liberalismo revolucionario, liberalismo aristocrático de Bentham y los Mill, la francesa de Constant, Comte o Tocqueville, aunque en 1835, Alexis de Tocqueville confiesa a John Stuart Mill su adhesión a la gran Revolución Democrática, al señalar “Dirigir a las sociedades modernas hacia ese punto, me parece la única manera de salvarlas de la barbarie o la esclavitud”. Sin embargo, posteriormente cede al escepticismo y afirma “Siempre he dicho, que la libertad tiene más dificultades para establecerse en las sociedades aristocráticas que nos precedieron”. Gaetano Mosca, Guglielmo Ferrero y numerosos liberales más llegarán a la conclusión de la ingenuidad de un liberalismo que se llegó a concebir como una y la misma cosa que la democracia.

Posteriormente, Hobhouse piensa que “nada hay en la doctrina de la libertad que obstruya el movimiento de la voluntad general en la esfera en la cual ésta es realmente eficiente, y nada hay en la justa concepción de los objetivos y los métodos de la voluntad general que reduzca la libertad en el cumplimiento de las funciones sociales y personales en las cuales subyace su valor. La libertad y la compulsión tienen funciones complementarias, y el Estado que se autogobierna es, a la vez, el producto y la condición del individuo que se autogobierna.”¹⁴⁹ John Rawls, sostiene también que el ciudadano liberal debe celebrar y contratar sus órdenes constitucionales básicos. El individuo como agente moral autónomo ocupa así racionalmente los espacios benévolos de la toma de decisiones y concilia óptimamente, en la empiria de la fairness, a la justicia y a la libertad.¹⁵⁰

¹⁴⁸ Bobbio, Norberto. *Ob. Cit.*, p. 137.

¹⁴⁹ Orozco, José Luis. “Liberalismo” en Orozco, José Luis y Dávila, Consuelo, compiladores. *Brevario Político de la Globalización.* Fontamara, México, 1997, p. 254.

¹⁵⁰ Orozco, José Luis. *Ob. Cit.*, p. 255.

La concepción liberal de la sociedad es generalmente criticada por no poder asimilar los ideales de comunidad fraternal, igualdad y democracia. Mientras se dice que el liberalismo está basado en los valores de autonomía, inviolabilidad y dignidad de las personas, se alega que éste ignora otros aspectos esenciales de la condición humana. Los críticos argumentan, en primer lugar, que el liberalismo falla al reconocer el papel que la pertenencia a una comunidad desempeña en la vida y en la formación del carácter de los individuos para definir su identidad, condicionando su razonamiento moral y la elección de planes de vida. En segundo lugar, el liberalismo da un peso indebido a la autonomía entendida como una libertad meramente formal, negativa y protectora, sin tener en cuenta los reclamos de igualdad y justicia social.¹⁵¹ Asimismo, se ha considerado que el liberalismo es antagónico con los compromisos de apoyo a los más necesitados, ya que esto implica interferir en las decisiones de los individuos, ante la defensa del mercado y la propiedad privada.

Existen también, defensores de la concepción económica de la democracia, que sostienen que esta funciona como el mercado, en el sentido de que hay productores de algunos bienes –los políticos y sus políticas- que compiten para conformar a los consumidores. Los consumidores son los votantes que negocian con los productores hasta que se alcanza el equilibrio óptimo.¹⁵²

En el escenario mundial, a través de la historia, hemos visto superposiciones del mercado político al económico o viceversa, dependiendo de la época y circunstancias, tocándonos hoy hacer un replanteamiento de la relación que guardan ambos, ya que de ello depende que se concrete la idea de justicia distributiva. Hay quien considera que la sola idea de neoliberalismo y democracia suena incompatible. Estoy convencido de que ambos están plenamente vinculados, si se ha venido dando una separación entre ellos fue debido a que “la

¹⁵¹ Nino, Carlos Santiago. *“La constitución de la democracia deliberativa”*. Gedisa, Barcelona, 1997, p. 85.

¹⁵² Nino, Carlos Santiago. *Ob. Cit.*, p. 112.

democracia fue llevada a las extremas consecuencias de la democracia de masas, cuyo producto es el Estado benefactor”;¹⁵³ forma política totalmente inoperante en el contexto neoliberal actual. Resulta innegable que los límites liberales al Estado absolutista se consolidan gracias a la participación popular, que se manifiesta principalmente, mediante el sufragio universal.

De lo que se trata es de encontrar la fórmula correcta de democracia-liberalismo sin que se ponga en crisis al capitalismo, lo cual dará tranquilidad a los neoliberales, que sostienen que la democracia es ingobernable, de manera inconcebible, ya que el enemigo “natural” del liberalismo siempre fue el socialismo y en esa lucha que parecía justificada, se ha ido criticando al Estado, desde su faceta de benefactor hasta el débil que ahora tenemos en ciertos rubros, sin reconocerse la forma en que ha ido limitando sus funciones, por diversas causas.

Mucho se ha debatido sobre el papel de la democracia dentro de las fronteras del Estado-nación; sin embargo hay quien cuestiona ya su limitación a ese espacio nacional, ante las complejas interrelaciones que se han desarrollado los últimos años. Sartori, señala que la teoría liberal democrática de la democracia se fortalece con la caída del muro de Berlín el 9 de noviembre de 1989, ya que la democracia capitalista venció a la democracia comunista, resultando ganadora la democracia liberal.¹⁵⁴

Se trata pues, del paso del Estado liberal al Estado democrático o social, acompañado a su vez, por el paso de un derecho con funciones principalmente protectorio-represivas a un derecho cada vez más promocional.¹⁵⁵ Esto nos llevaría, de una democracia política a una democracia social, en la que deben predominar los acuerdos, bajo un principio de reciprocidad.

¹⁵³ Bobbio, Norberto. *Ob. Cit.*, p. 138.

¹⁵⁴ Sartori, Giovanni. “*La democracia después del comunismo.*” Alianza Editorial, Madrid, 1994, p. 36.

¹⁵⁵ Sartori, Giovanni. *Ob. Cit.*, p. 124.

Asimismo, dadas las condiciones de la globalización, los países en vías de desarrollo, principalmente, deben esforzarse por consolidar Estados fuertes, entendiendo como tales a los independientes, económicamente desarrollados y democráticamente organizados.¹⁵⁶ Trabajando de manera constante en los acuerdos, que serán los que les den sus propias características según su nivel de desarrollo, buscando cada vez más la democracia participativa; es decir, que el ejercicio ciudadano incida de manera directa en la toma de decisiones y en la supervisión de actos, lo cual influirá en el propio desarrollo económico y en el respeto de sus libertades, lográndose con ello una dinámica natural, cuyos engranes caminan constantemente.

La tendencia sigue siendo hacia la reafirmación de las doctrinas demo liberales, que postulan la misión de los países occidentales, y ahora también de los organismos internacionales, de velar por la vigencia, expansión y respeto de la democracia representativa como forma universal de gobierno y de los derechos humanos en su concepción liberal, propia de las tradiciones de Occidente.¹⁵⁷

Otra visión de este tema, lo constituye la idea de los derechos políticos, como parte de los derechos humanos, que son los primeros que aparecen en la política moderna, en los ordenamientos nacionales y en el derecho internacional público. La génesis de estos derechos se vincula con el pensamiento político de los siglos XVII y XVIII, en autores como Locke, Montesquieu y Rousseau, de la mano de la limitación de los gobernantes, que se produce principalmente en cuatro vertientes:

1. El sistema representativo, es decir, la designación de los gobernantes a través de elecciones libres y periódicas, que obligan a los detentadores del poder a tener en cuenta y trabajar por el consenso legitimador;

¹⁵⁶ Monsalve Solórzano, Alfonso. *“Estado, sociedad internacional y derechos humanos en un mundo globalizado. Un estudio desde la ética argumentativa.”* Universidad de Antioquia, Colombia, 1998, p. 197.

¹⁵⁷ De la Madrid Hurtado, Miguel. “Soberanía nacional y mundialización.” En *“El papel del Derecho Internacional en América. La soberanía nacional en la era de la integración regional.”* UNAM-The American Society of International Law, México, 1997, pp. 14 y 15.

2. La división de poderes;
3. La auto limitación a través del reconocimiento del catálogo de derechos en un texto escrito, el constitucionalismo; y
4. El reconocimiento de la jerarquía normativa basada en el principio de legalidad y control jurisdiccional del poder.¹⁵⁸

Es así, que el constitucionalismo y la democracia se combinan para formar un sistema de gobierno conocido bajo el nombre de “democracia constitucional”, utilizado en ocasiones como sinónimo de “democracia liberal”.¹⁵⁹ Esta unión no ha sido sencilla ni es fácil de mantener.

Durante la segunda mitad de la década de 1970 muchos países del sur de Europa abandonaron antiguas dictaduras y adoptaron regímenes democrático-liberales. A comienzos de los años ochenta, la mayoría de los países de América latina instituyeron democracias constitucionales, acabando con una larga tradición de gobiernos militares y dictaduras. Al comenzar la década de 1990, el constitucionalismo se extendió por Europa del Este y la Unión Soviética, acabando con el socialismo.

Así como los derechos humanos en general, los derechos políticos han sido objeto de un proceso de internacionalización. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que: “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.” La Declaración Americana de 1948, artículo 20, indica que “Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de

¹⁵⁸ García Laguardia, Jorge Mario. *Ob. Cit.*, p. 93.

¹⁵⁹ Nino, Carlos Santiago. *Ob. Cit.*, p.13.

participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres”. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 23: “Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.” Expresiones semejantes se encuentran en documentos internacionales, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹⁶⁰ la Convención del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales¹⁶¹ y la Carta de los Derechos Humanos y de los Pueblos.¹⁶² De manera clara, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomienda además que se tomen todo tipo de medidas que contribuyan a mejorar y perfeccionar el sistema democrático en cada país.

La ola de democratización que se ha presentado en el mundo, al menos de manera discursiva, ha traído consigo una cierta recuperación de la idea del Derecho, sobre todo, del Estado de Derecho, entendido como una técnica de regulación social basada en ciertos principios indisponibles: división del poder, imperio de la ley y de la Constitución, garantías institucionales básicas para los derechos fundamentales, civiles, políticos y sociales.¹⁶³ Asimismo, existe el constante crecimiento de las organizaciones no gubernamentales internacionales que proporcionan servicios a las neodemocracias, vigilan su actuación y movilizan apoyo para ellas cuando amenazan golpes de Estado, elecciones fraudulentas o acciones gubernamentales arbitrarias. Como complemento de esta naciente

¹⁶⁰ Artículo 25.

¹⁶¹ Artículo 3.

¹⁶² Artículo 13.

¹⁶³ Carbonell, Miguel. *Ob. Cit.*, p. 16.

“sociedad civil trasnacional”, se encuentran las organizaciones intergubernamentales internacionales, ya sea al nivel global de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, o bien en el nivel regional mediante entidades como la Unión Europea, la Organización de Estados Americanos o la Asociación de Naciones del Sureste Asiático.

Se ha propuesto incluso, la integración democrática, que supone la incorporación a las alianzas de la voluntad libremente expresada por las mayorías nacionales de los países participantes, se habla en ésta de sistemas políticos regionales. La integración democrática como fuente alternativa y como poder negociador frente a otros grupos de poder en el mundo.¹⁶⁴

El Estado democrático sólo se puede construir sobre la base de un consenso político entre las distintas concepciones de vida que comparten una común concepción de justicia liberal, ya que es de esta manera como se logra legitimidad, así como el cumplimiento de objetivos comunes de sus ciudadanos

Una vez más, se vinculan nuestros conceptos, ya que el proceso democrático se justifica al garantizar el reconocimiento de los derechos de los individuos, teniéndose que enfrentar con lo que se ha denominado la “crisis de la democracia”, que no es otra cosa que la apatía en la participación, producto de la gran cantidad de demandas populares a un sistema que no las ha podido satisfacer. Hay mucho que hacer en este rubro sin lugar a dudas, pero se trata también de la mejor forma de gobierno para el hombre, debiéndose ir actualizando conforme el contexto histórico y social lo requieran.

4.3. El Derecho Internacional en el Derecho interno de los Estados

¹⁶⁴ Díaz Muller, Luis. *Ob. Cit.*, pp. 44 y 45.

Alrededor de la globalización ha surgido una serie de debates que se han ido plasmando en artículos y libros de todo tipo. Sin lugar a dudas y como lo hemos visto anteriormente, bajo los presupuestos de la globalización se encuentra el liberalismo económico y el mercado con un papel fundamental, unido a un desarrollo tecnológico que le da los rasgos que ahora vemos.

Hablar de globalización no es sencillo porque se trata de un proceso no concluido, sin embargo, hay quien entiende como globalización "...una serie de reglas económicas unívocas. Todos los procesos de desarrollo, tanto en el social, el político, el científico, o el tecnológico estarían girando en torno a este concepto. A su vez, no habría posibilidad de ofrecer otros proyectos de sociedad, distintos a un tipo de democracia neoliberal, porque desde esta concepción pragmática, existe una verdadera ruptura con los otros sistemas ideológicos del pasado..."¹⁶⁵ Para algunos autores como Ruud F. M. Lubbers, los cambios que observamos en el comercio y en las relaciones económicas internacionales son la principal expresión del proceso de globalización.¹⁶⁶

Considero que la globalización es una etapa más de la historia de la humanidad, resultado de las anteriores, que seguramente serán cíclicas. De ella no se puede escapar, al contrario, más bien valdría la pena no resistirse y conocerla, a fin de poder aprovecharla o analizar y criticar aspectos que ayuden en su desarrollo. Al respecto, Joseph E. Stiglitz dice que "...Las naciones que han manejado la globalización por sí mismas, como las del Este de Asia, se han asegurado en términos generales de obtener grandes beneficios y de distribuirlos con equidad: estuvieron en condiciones de controlar los términos en que se involucraron en la economía global. En contraste, las naciones que han dejado que la globalización les sea manejada por el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones

¹⁶⁵ Milos, Alcalay. *Ob. Cit.*, pp. 71-75.

¹⁶⁶ <http://www.lubbers.com>

económicas internacionales no han tenido tan buenos resultados. El problema, por lo tanto, no reside en la globalización en sí, sino en la forma de manejarla...”¹⁶⁷

Las acepciones más relevantes de la globalización son:

- Recomposición pública y privada de la hegemonía mundial;
- Universalización del mito del mercado;
- Desmantelamiento del Estado-Nación;
- Corporatización de las relaciones políticas mundiales;
- Gobierno mundial de facto;
- Imperativo transformador de la inteligencia y los intelectuales;
- La forma más acabada del totalitarismo y
- Paradigma sobrecargado de expectativas,¹⁶⁸

y lleva consigo innegablemente, el incremento de la importancia de instrumentos legales internacionales, llegándose a hablar ya del Derecho tanto instrumento como objeto de la integración.¹⁶⁹ En este sentido, la ciencia jurídica se vio impactada sobre todo, en el fortalecimiento del Derecho Internacional, con la consecuente repercusión en el Derecho Interno, cimbrándose aspectos torales como la soberanía estatal y la supremacía constitucional, por ejemplo. Sin lugar a dudas, los actos terroristas de ese fatal 11 de septiembre, fueron además de la barbarie vivida, un fuerte golpe al desarrollo que llevaba el Derecho Internacional, la reacción bélica de los Estados Unidos de América debilita, aparentemente, la existencia y funcionamiento del marco legal mundial y de las instituciones que de él se desprenden. Aparentemente, porque además de que existen muchas áreas

¹⁶⁷ “*El descontento con la globalización*”, en Perfil, suplemento del periódico La Jornada, sábado 19 de enero de 2002.

¹⁶⁸ Orozco, José Luis y Dávila, Consuelo. *Ob. Cit.*, p. 191.

¹⁶⁹ Fix Fierro, Héctor y López Ayllón, Sergio. “El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la globalización del Derecho” en Witker, Jorge (coordinador), *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicas*. T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1997, p. 22.

del Derecho Internacional que quedan intactas, relativas al comercio exterior o al medio ambiente, por señalar alguna, ante las cuales la generalización queda sin validez, se afianza la convicción de que hay una necesidad social internacional que el Derecho debe atender, ante un rechazo casi generalizado a utilizar la violencia o la ley del más fuerte.

Para lograr lo anterior, hay retos pendientes para el Derecho Internacional; entre ellos, la seguridad colectiva o “la paz y la seguridad del mundo”,¹⁷⁰ o sea, el uso de la fuerza, la agresión, la legítima defensa, la no intervención, mecanismos para prevenir el choque armado y sanciones al agresor, se requieren nuevas disposiciones e instituciones al respecto; se piensa en revitalizar la Organización de Naciones Unidas, replanteando la integración del Consejo de Seguridad,¹⁷¹ democratizar la Asamblea General, a fin de otorgarle obligatoriedad jurídica a sus resoluciones. Habría que fortalecer los mecanismos de prevención de la violencia, el empleo de “medidas de confianza”,¹⁷² pueden llegar a ser normas legales, lo que implica trabajar también en la educación de la buena fe. Esforzarse en el desarme global y la prohibición de ciertas armas de destrucción masiva, a través de la firma de tratados. Ampliar y fortalecer el Derecho Humanitario, entre otros.

Uno de los temas más polémicos en la materia, que se retoma ante el escenario descrito, es la relación que existe entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno, sobre todo en cuanto a la preeminencia de uno sobre el otro. Por mucho tiempo, tuvieron ámbitos de aplicación totalmente diferenciados, el Derecho Internacional en lo relativo a las relaciones de los Estados sobre materias específicas y el Derecho Interno regulando la vida de los individuos dentro de cada uno de los Estados. Como ya mencioné, debido al desarrollo tecnológico y al

¹⁷⁰ Sepúlveda, César. “Tendencias actuales del Derecho Internacional” en Soberanes, José Luis (compilador). *“Tendencias actuales del Derecho”* Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 261.

¹⁷¹ Se ha propuesto el aumento de miembros permanentes incluyendo, por ejemplo, a Alemania, Japón y la India, para equilibrar las fuerzas que lo integran.

¹⁷² La Conferencia Europea de Seguridad y de Cooperación (CESC), nacida en Helsinki, en 1975, es un ejemplo de ello.

fenómeno globalizador, el Derecho Internacional cobró mucha importancia, ante lo que se ha denominado la crisis del Estado-Nación, ya que hay aspectos que lo rebasan y que quedan al resguardo de la comunidad internacional. De esta manera, se han multiplicado considerablemente los casos en los que la misma situación se encuentra regulada por una disposición nacional y por una internacional y éstas se excluyen, reviviendo la cuestión de la preeminencia de uno o de otro.

Sobre la relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno, existe un debate doctrinal antiguo. En 1889, Triepel publicó el libro “Derecho internacional y Derecho interno” en el que aborda ya lo relativo al dualismo y al monismo. El propio Triepel, Anzilotti y otros fueron partidarios del dualismo, que sostiene, principalmente, que se trata de dos ordenamientos totalmente diferentes, debido a que sus fuentes y las relaciones que regulan son totalmente diversas. Por lo tanto, las normas internacionales no deben aplicarse en el ámbito interno, salvo que sean objeto de un acto jurídico que permita su recepción. Ante esta, la concepción monista, defendida por Kelsen, Verdross, Kunz y otros, considera que el derecho es uno solo, sea cual fuere la forma que adopte. Al asumir que solo existe un sistema jurídico, se dividen entonces los monistas en nacionalistas e internacionalistas, dependiendo de la jerarquía que den a cada grupo de normas. En su momento, la tendencia constitucional fue la de adoptar el monismo nacionalista; es decir, la supremacía constitucional,¹⁷³ sin embargo, esto ha cambiado, como consecuencia natural ante la globalización y del dinamismo jurídico, lo que ha ocasionado que varios Estados hayan reformado sus textos fundamentales para orientarlos hacia el monismo internacionalista. En México, esta tendencia se ha reflejado en la tesis 192,867, titulada “Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en

¹⁷³ Tal es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133.

un segundo plano respecto de la Constitución federal”¹⁷⁴ de la Suprema Corte de Justicia, que le reconoce a los tratados internacionales mayor jerarquía que a las leyes emanadas del Congreso de la Unión; sin embargo, el texto constitucional permanece prácticamente, como el original de 1917.

En lo personal, considero que el Derecho Internacional logra su perfeccionamiento en el Derecho Interno, se trata de las dos partes de un todo, necesariamente vinculadas para que ambas logren ser eficaces, teniendo que estar en permanente revisión y adecuación armónica. La preeminencia de una sobre la otra, la marca la problemática y dinámica social, así como las necesidades que de ellas se desprendan, actualmente, el Estado debe reconocer en su Derecho Interno mayor jerarquía al Derecho Internacional, que también es su derecho, por participar en su creación, debiendo revisar y llevar a cabo las modificaciones consecuentes en su marco jurídico, que le permitan no sólo una actuación coherente en ambos ámbitos, sino, sobre todo, legal.

Sobre este último punto, uno de los argumentos que se han manejado para defender la supremacía constitucional, es la idea de la soberanía de los Estados. En primer lugar, quiero confirmar lo que en el transcurso de este trabajo he señalado sobre mi convencimiento de que el Derecho debe estar en permanente evaluación y por lo tanto, modificación cuando así se requiera. Ante esta postura, no es de extrañar que el concepto de soberanía deba irse actualizando, pero además, es un hecho que los países han delegado y subordinado, en diversos grados, algunos aspectos de su soberanía, mediante todas o algunas de las siguientes condiciones: a) ha sido por voluntad propia; b) la participación en el organismo supranacional es en plan de igualdad con los otros Estados; c) se trata de alcanzar fines o desarrollar actividades que se realicen mejor por Estados asociados que solos; d) se aceptan instancias jurisdiccionales supranacionales,

¹⁷⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación. México, p. LXXVII/99, tesis 192, 867, pleno, 1999, t. X, p. 46.

porque se reconoce que los asuntos en cuestión son de interés de la comunidad internacional o regional, y e) se crean órganos regionales de carácter político. Así, la idea de soberanía presupone la libertad y la igualdad de los países y, a partir de ella, se van aceptando las nuevas realidades que los propios países van creando.¹⁷⁵

Como lo señalé, el Derecho Internacional y el Derecho Interno son un binomio indisoluble, correspondiéndole al segundo, la validez y jerarquía del primero y, por consecuencia su eficacia. Sobre esto, me resulta difícil de entender que ante un contexto globalizado en el que el instrumento legal principal es el convenio internacional (mismos que se han firmado y ratificado, incluso de manera indiscriminada), pocos Estados han revisado y actualizado su marco constitucional y legal al respecto, siendo ésta la base de su actuación internacional.

Como ejemplo de lo anterior, señalaré lo que considero algunas debilidades del sistema jurídico mexicano en esta materia, que además pueden repercutir en la actuación legal de México en la comunidad internacional, así como en la constitución del Estado de Derecho mundial, poniendo en riesgo no sólo el compromiso contraído con otros países, sino la propia seguridad de sus ciudadanos.

Existe, en principio, poca claridad en cuanto a la denominación de los acuerdos internacionales en el propio texto constitucional, ya que los artículos que hacen referencia a ellos se dan en distintos términos:

El artículo 15, establece:

“No se autoriza la celebración de **tratados**¹⁷⁶ para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan

¹⁷⁵ Carpizo, Jorge, *Ob. Cit.*, p. 274.

¹⁷⁶ El uso de negritas es mío.

tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de **convenios o tratados** en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.”

El artículo 76, fracción I, reconoce como facultad exclusiva del Senado:

“Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los **tratados internacionales y convenciones diplomáticas** que celebre el Ejecutivo de la Unión”.

El artículo 89, fracción X, de la Carta Magna en referencia, señala como facultad y obligación del Presidente, la siguiente:

“Dirigir la política exterior y celebrar **tratados internacionales**, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”

El artículo 94, párrafo octavo, al referirse al Poder Judicial, determina:

“La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales y **tratados internacionales** celebrados por el Estado Mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación.”

El artículo 104, fracción I, señala que corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

“De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los **tratados internacionales** celebrados por el Estado Mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;”

El artículo 117, fracción I, prohíbe a las entidades federativas:

“Celebrar **alianza, tratado o coalición** con otro Estado ni con las potencias extranjeras.”

Por último, el artículo 133 establece:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los **tratados** que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y **tratados**, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Como se puede observar, los artículos 15 y 133 hacen referencia sólo a “tratados”, el 94, el 89 y el 104, fracción I, a “tratados internacionales”, en estricto sentido, no habría mayor diferencia entre ambos aunque si considero que habría que cuidar estos detalles en el texto constitucional, debiéndose utilizar el término completo en todos los preceptos. Sin embargo, en el artículo 15 transcrito, encontramos “convenios o tratados”, en la primera fracción del 76 “tratados internacionales y

convenciones diplomáticas” y en el 117, fracción I, “alianza, tratado o coalición” como si se tratara de acuerdos diferentes (tratado internacional, convenciones diplomáticas, alianza y coalición, en principio) lo cual tendría efectos en la determinación de su jerarquía en la pirámide legal mexicana, así como en sus efectos con respecto al resto de las disposiciones jurídicas.

Sobre las convenciones diplomáticas, Carlos Arellano García considera que “No se trata de los mismos tratados internacionales, pues, si así fuera, habría grave error de redacción pues se hace referencia a los tratados y a las convenciones diplomáticas;”, dando la siguiente explicación al respecto: “El legislador constituyente, al utilizar la expresión “convenciones” se refirió a los convenios o acuerdos entre México y otros países..., es decir los convenios celebrados a través de los representantes diplomáticos.”¹⁷⁷ En este sentido, considero que todos los acuerdos internacionales, aquí englobo a los tratados, convenciones diplomáticas, alianzas y coaliciones a las que se hace referencia, son celebrados entre México y otros países u otros sujetos de Derecho Internacional, todos por los representantes diplomáticos que designe el Presidente de la República, quien finalmente es quien tiene la facultad constitucional para hacerlo, concretándose en el momento de la firma. Por lo tanto, yo me inclinaría más por considerar que se trata de un “grave error de redacción”, que hace mucho debió de haber sido corregido.

Para apoyar lo anterior, me refiero también a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, tratado internacional firmado por México el 23 de mayo de 1969 y ratificado por el Senado el 25 de septiembre de 1974, por lo que es “ley Suprema de toda la Unión”, considerado la “base constitucional de la comunidad

¹⁷⁷ Arellano García, Carlos. “*Primer Curso de Derecho Internacional Público.*” Porrúa, México, 1993, p. 696.

internacional de los Estados”,¹⁷⁸ cuyo artículo 2, denominado “Términos empleados”, señala que para los efectos de esa Convención:

“a) se entiende por “tratados” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;”

De esta forma, los Estados signatarios de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se obligaron a reconocer como único acuerdo internacional, al tratado, sin importar la denominación que se le quiera designar al interior del país. Por ello, es tan importante que se encuentren perfectamente regulados en la legislación nacional, ya que al exterior, todos comprometen por igual al país, situación por demás preocupante en lo relativo a los acuerdos interinstitucionales que en un momento abordaré. Es así que se confirma que no existe diferencia entre tratados internacionales, convenciones diplomáticas, alianzas y coaliciones, ni en cuanto al procedimiento de aprobación y ratificación, ya que ambos son celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, ni por su propia naturaleza en el Derecho interno y mucho menos en el ámbito internacional.

Con base en lo señalado hasta ahora, pareciera que pudiéramos concluir que en México sólo existen tratados internacionales; sin embargo, el 2 de enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley sobre la Celebración de Tratados, aparentemente reglamentaria del artículo 133 constitucional. Su artículo 1º establece: “La presente ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios

¹⁷⁸ Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. “Aproximaciones al marco jurídico internacional del Tratado de Libre Comercio” en Witker, Jorge (coordinador), *“El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicas.”* T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1993, p. 57.

sujetos de derecho internacional Público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.” Me parece que esta Ley, a través de 11 artículos, tiene como único objetivo el darle vida legal a lo que en la práctica se hace desde hace mucho tiempo, la firma de acuerdos internacionales entre otros sujetos y bajo procedimientos distintos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena; es decir, no se trata del Presidente de la República sino de dependencias federales, estatales e incluso municipales, al margen de la aprobación del Senado, acuerdos que como ya vimos, en el ámbito exterior son considerados como tratados internacionales que comprometen al país, no a la entidad o al municipio en particular, ya que estos carecen de personalidad jurídica en este ámbito y que en caso de incumplimiento, implican sanción internacional. Aún más, el artículo 117, en su fracción I, de la Carta Fundamental Mexicana prohíbe a las entidades federativas: “Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras.” Asimismo, en su fracción VIII, primer párrafo, se señala que tampoco podrán, en ningún caso, “Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional”.

En lo particular, considero que la legislación nacional debe de regular la existencia de una variedad de acuerdos internacionales que, con base en la materia de que se trate, tengan diferente procedimiento de celebración y aprobación, pero la base de este marco debe ser la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no una ley secundaria, ya que el hacerlo de esta manera, ha originado que sustentadamente, la doctrina califique a la Ley sobre la Celebración de Tratados como “contraria a la Constitución mexicana”¹⁷⁹ o de carácter

¹⁷⁹ Arellano García, Carlos. *Ob. Cit.*, p. 702.

inconstitucional.¹⁸⁰ Así como señalamientos en el sentido de que los acuerdos interinstitucionales están “al margen de la Constitución”,¹⁸¹ reconociéndose que existen diversos preceptos constitucionales que parecen constituir “un obstáculo para concederles validez”.¹⁸² En estricto sentido, al interior y al exterior del mundo legal mexicano, sólo podemos reconocer la existencia de tratados internacionales, con la preocupación de que en la práctica se esté celebrando otro tipo de acuerdos administrativos internacionales que carecen de sustento jurídico.

Con base en los artículos constitucionales que fueron transcritos, el único procedimiento legal para perfeccionar un tratado internacional en México es el siguiente:

1. El Presidente de la República celebra y
2. El Senado aprueba.

Hace falta una revisión profunda y completa no sólo del 133, sino de los demás artículos relativos, así como la expedición de legislación secundaria que constituyan una correcta estructura jurídica de acuerdos internacionales que permita una mejor actuación de México en el escenario mundial. Insisto en que, ante el fenómeno globalizador, la mayoría de los países han adecuado sus constituciones para replantear la relación del Derecho Internacional con el Derecho Interno y regular lo relativo a los acuerdos internacionales para contar con instrumentos legales acordes a las necesidades actuales,¹⁸³ mientras que en México, el marco legal correspondiente permanece casi intacto desde 1917. El Congreso de la Unión aprobó recientemente una nueva reforma al artículo 133 constitucional, mediante la cual se señala que no sólo los tratados internacionales

¹⁸⁰ Trigueros Gaisman, Laura. “La constitucionalidad de los tratados un problema actual” en *“Un Homenaje a Don César Sepúlveda.”* UNAM, México, 1995, p. 467.

¹⁸¹ Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. *Ob. Cit.*, p. 74.

¹⁸² López Mata, Rosendo. “Notas para el análisis sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones contenidas en la Ley sobre Celebración de Tratados”, *Jurídica*, núm. 24, p. 237.

¹⁸³ Álvarez Vita, Juan. *“Tratados Internacionales y Ley Interna”* Universidad de Lima-Fondo de Cultura Económica, Perú, p. 73.

celebrados por el Presidente de la República deben ser aprobados por el Senado, sino también su denuncia, reservas y otros cambios, parece que la idea de los legisladores es resolver un poco lo relativo a los acuerdos interinstitucionales, ya que en la exposición de motivos hacen referencia a que éstos y todo acuerdo deberá ser aprobado por el Senado, las minutas correspondientes están siendo analizadas por las legislaturas de las entidades federativas. A reserva de esperar las observaciones que pudieran hacerse en las cámaras de diputados locales, considero que se trata de un paliativo más y que sigue siendo necesario entrar de lleno a la completa revisión de las disposiciones normativas en torno a esta materia, a fin de apoyar una reforma integral al respecto.

Los tratados de integración como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, impactan en la estructura constitucional del país, así como en la vida de todos sus habitantes; lo que ha hecho que se cuestione que se le haya dado un trato ordinario, cuando su naturaleza y efectos son totalmente diferentes. Al respecto, Cárdenas Gracia señala que “Este control formal que se concede al Senado ha sido muy cuestionado porque para la aprobación en el Senado no se exige mayoría calificada. También porque sobre determinadas materias como las relativas a cuestiones políticas, militares, que afecten la integridad territorial del Estado, los derechos y deberes fundamentales, las que impliquen obligaciones financieras o, en fin, las que modifiquen o deroguen normas con rango legal deberían ser objeto de la aprobación de las dos Cámaras y no exclusivamente de la de Senadores.”¹⁸⁴ Se refiere el mismo autor, a la inconstitucionalidad de los acuerdos interinstitucionales que se celebran sin la intervención del Legislativo, como lo habíamos comentado, asimismo, “el Poder Legislativo en nuestro país no tiene intervención alguna durante la fase de negociación de los tratados”,¹⁸⁵ lo cual considera que debería ser revisado también.

¹⁸⁴ “Una constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional” UNAM, México, 1996, p. 127.

¹⁸⁵ Cárdenas Gracia, Jaime F. *Ob. Cit.*, p. 128.

Por ello, considero que en México deben regularse diferentes acuerdos internacionales, abrir el abanico que ahora sólo se limita a los tratados internacionales, éstos pueden conservarse en cuanto a su denominación y procedimiento; es decir, que los negocie el Presidente de la República y los ratifique el Senado, cuando se trate de aspectos diplomáticos que no tengan efectos generales y directos en la población. Para el caso de acuerdos internacionales cuya materia trascienda los aspectos meramente diplomáticos y que en realidad se trate de “normar” sobre aspectos comerciales, derechos de autor, marcas registradas, etc., tendrá que aprobar el Congreso de la Unión lo que el Presidente de la República celebre, ya que de otra manera, estamos en presencia de un proceso legislativo irregular, en donde los representantes del pueblo, los diputados federales, quedan al margen, estos instrumentos se conocen como acuerdos congresionales. Un tercer instrumento jurídico internacional serían los acuerdos interinstitucionales, ya que estoy de acuerdo en que no sólo las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal deben tener facultades para celebrar convenios con órganos gubernamentales extranjeros, sino que el propio Presidente de la República lo pudiera hacer también, sin requerir de la aprobación legislativa, ya que esto le daría agilidad a la actuación internacional del país, situación que además se da de facto actualmente, al margen de la ley. Los acuerdos interinstitucionales versarían sobre aspectos administrativos perfectamente delimitados, debiéndose informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Congreso al respecto, sólo para efectos de conocimiento y control. En cuanto a los acuerdos interinstitucionales que celebre el titular del Poder Ejecutivo o dependencias de una entidad federativa o los que lleven a cabo los municipios, podrían ser además aprobados por la legislatura correspondiente.

Por supuesto, la inclusión de las figuras sugeridas tendría que hacerse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndose también reconocer en este nivel, personalidad jurídica a las entidades federativas,

municipios y dependencias u organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal y municipal para que puedan actuar en este ámbito, independientemente de que al exterior la responsabilidad internacional recaiga en el país. Lo anterior, llevaría a reformas de las respectivas constituciones locales, así como la expedición de una auténtica Ley sobre celebración de acuerdos internacionales, sin olvidar la revisión de la jerarquía de cada uno de estos acuerdos, así como su implementación.

Como se puede observar y utilizando el ejemplo mexicano, poco se ha trabajado en el Derecho Interno de los Estados con respecto a la validez y jerarquía del Derecho Internacional y de sus instrumentos legales, siendo esa una de las fuentes de fortaleza legal del Derecho Internacional.

4.4. Un nuevo contractualismo internacional ante el liberalismo

El pensamiento liberal no sólo está vigente, sino que continúa tomando fuerza, lo que hace necesario un nuevo “contrato social”; es decir, un nuevo contractualismo, acorde a las necesidades y al perfil de la sociedad moderna.

El marco filosófico de este trabajo se circunscribe en la concepción contractualista de John Rawls que constituye “la forma más acabada de defensa liberal del Estado”,¹⁸⁶ vinculándose los elementos de nuestra hipótesis: liberalismo, Estado y un nuevo contractualismo en el Derecho Internacional.

De acuerdo con Rawls, las características de liberalismo político son:

1. El liberalismo político se piensa sólo como un modelo para las sociedades constitucionales contemporáneas; es decir, hay una renuncia explícita al universalismo del liberalismo, basada en las diferencias materiales de los propios Estados.

¹⁸⁶ Monsalve Solórzano, Alfonso. *Op. Cit.*, p. 138.

2. Su teoría de “Justicia como equidad” se propone como pensamiento liberal válido para ordenar una sociedad doméstica.
3. Se generaliza la idea de consenso liberal para que cubra la sociedad internacional.

Una de las ideas principales que sustentan este trabajo, es el de la primacía de la justicia sobre el bien, primacía que se materializa en la irrenunciabilidad de ciertos derechos y libertades, los derechos humanos, y que debe circunscribirse en un marco legal internacional. Esta postura, respeta la propia naturaleza del Derecho, que si bien nace de la necesidad social; es decir, de la problemática del hombre ante su contexto, lo cual se traduce en una norma jurídica, ésta siempre va a tener un fin axiológico, generalmente, hacia la justicia. Por ello, voy a referirme primero a los rasgos de esa justicia.

Se trata de una justicia como equidad, pensada por Rawls precisamente, para una sociedad democrática,¹⁸⁷ entendida ésta como un sistema equitativo de cooperación social entre ciudadanos concebidos como libres e iguales. Es la estructura básica de la sociedad, la que determina en gran medida las desigualdades económicas, a partir de las cuales se deciden los principios de justicia adecuados. En este trabajo de investigación, la sociedad presenta un liberalismo económico, denominado neoliberalismo, que ha provocado enormes desigualdades económicas. Hablar de la justicia como equidad, nos lleva al liberalismo político. El planteamiento es de la siguiente manera: El pluralismo caracteriza a las sociedades democráticas y en ellas, el poder político es en realidad el poder de ciudadanos libres e iguales, pero ¿bajo qué clase de concepción de la justicia van a ejercer legítimamente el poder los ciudadanos? En primer lugar, de acuerdo a una constitución, cuya esencia sea aceptada por todos (principio liberal de legitimidad) y, en segundo lugar, con base en directrices y valores aceptados también por todos, es fundamental una base consensuada.

¹⁸⁷ Rawls, John. “*La justicia como equidad. Una reformulación.*” Paidós, España, 2001, p. 69.

Derechos y libertades básicas iguales, sobre el valor equitativo de las libertades políticas y sobre la igualdad equitativa de oportunidades es lo que constituye la justicia distributiva.

¿Qué principios seleccionarían los representantes de ciudadanos libres e iguales para regular las desigualdades sociales y económicas en estas perspectivas globales de la vida? En primer lugar, cada persona tiene el mismo derecho irrevocable a un esquema plenamente adecuado de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos; y las desigualdades sociales y económicas tienen que satisfacer dos condiciones: en primer lugar, tienen que estar vinculadas a cargos y posiciones abiertos a todos en condiciones de igualdad equitativa de oportunidades; y, en segundo lugar, las desigualdades deben redundar en un mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad.

Un sistema de libre mercado debe establecerse en un marco de instituciones políticas y legales que ajuste la tendencia a largo plazo de las fuerzas económicas a fin de prevenir las concentraciones excesivas de propiedad y riqueza, especialmente de aquellas que conducen a la dominación política. Para ello, la igualdad política de oportunidades o igualdad liberal se logra, imponiendo ciertos requisitos a la estructura básica, requisitos más exigentes que los del sistema de libertad natural.

De esta forma, primero hay que lograr las libertades básicas iguales, mediante una lista que contenga la libertad de pensamiento y de conciencia, libertades políticas y libertad de asociación, derechos y libertades determinados por la integridad de la persona, los derechos y libertades amparados por el imperio de la ley.¹⁸⁸ Esto, porque la libertad es el objetivo de la justicia política y social y el pensamiento democrático siempre ha ido tras la consecución de determinados derechos y

¹⁸⁸ Rawls, John. *Ob. Cit.*, p. 75.

libertades, así como la obtención de garantías constitucionales. La lista de libertades básica se logra con ayuda de las diversas constituciones que han existido o considerando aquellas que proporcionan las condiciones políticas y sociales esenciales para el adecuado desarrollo y el pleno ejercicio de las facultades morales de las personas libres e iguales. El segundo principio, siempre se ha de aplicar dentro de un conjunto de instituciones que satisfacen las exigencias del primero. De esta forma, el valor equitativo de las libertades políticas asegura que ciudadanos similarmente dotados y motivados tengan aproximadamente una oportunidad igual de influir en la política del gobierno y de alcanzar posiciones de autoridad, independientemente de su clase económica y social. El primer principio de las libertades básicas no se puede sacrificar nunca por el segundo; es decir, por el desarrollo y la eficiencia económicos. El primer principio cubre las esencias constitucionales, mientras el segundo, requiere la igualdad equitativa de oportunidades y que las desigualdades sociales y económicas estén gobernadas por el principio de la diferencia, que va más allá del mínimo social constitucional. El segundo, proporciona el trasfondo institucional de la justicia social y económica de la forma más adecuada a ciudadanos considerados libres e iguales.

¿Cómo han de regularse las instituciones de la estructura básica como un esquema unificado de instituciones para que pueda mantenerse a lo largo del tiempo, de una generación a otra, un sistema equitativo, eficiente y productivo de cooperación social? Ejemplificando, cómo distribuir un paquete de mercancías entre diversos individuos, cuyas necesidades, deseos y preferencias particulares no son conocidos y cuando no han cooperado en absoluto en la producción de esas mercancías? El principio clásico de utilidad aplicaría la justicia asignativa, distribuyendo el paquete de mercancías de tal forma que se lograra la máxima satisfacción de los individuos; sin embargo, coincido con Rawls, ya que rechaza la idea de la justicia asignativa por ser incompatible con la justicia como equidad, en la que los ciudadanos cooperan para producir los recursos sociales que luego

exigen. Un trasfondo institucional¹⁸⁹ proporciona el marco para la cooperación equitativa de la que nacen las acreditaciones. Asimismo, debe hacer que la propiedad y la riqueza se mantengan lo suficientemente igual repartidas a lo largo del tiempo como para preservar el valor equitativo de las libertades políticas y la igualdad equitativa de oportunidades a través de las generaciones, esto se hace mediante leyes.

Aun cuando el Estado inicial se haya logrado justo y las subsiguientes condiciones sociales también durante un tiempo, es probable que los resultados acumulados de muchos acuerdos puntuales y aparentemente equitativos alcanzados por los individuos y las asociaciones terminen socavando, al cabo de un tiempo, las condiciones requeridas para los acuerdos libres y equitativos. Puede acumularse en pocas manos una muy considerable riqueza y propiedad y esas concentraciones acaban por no permitir la igualdad equitativa de oportunidades, el valor equitativo de las libertades políticas y así sucesivamente. Preservar estas condiciones es la tarea de las reglas de la justicia procedimental pura de trasfondo. De esta forma, la justicia como equidad, como concepción del proceso social, se centra primero en la estructura básica y en las regulaciones necesarias para mantener a lo largo del tiempo la justicia de trasfondo para todas las personas por igual, sea cual fuere su generación o su posición social, sin dejar a un lado las circunstancias de la justicia, es decir, las condiciones históricas bajo las que existen las sociedades democráticas modernas.

Rawls plantea cuatro cuestiones que debe de cumplir cualquier régimen considerado como sistema social. Una es la cuestión de la corrección, esto es, si sus instituciones son correctas y justas. Otra es la cuestión del diseño, esto es, si las instituciones de un régimen pueden diseñarse eficazmente para que alcancen sus objetivos declarados. Esto implica una tercera cuestión, la de si podemos

¹⁸⁹ La idea de trasfondo institucional pretende indicar que se deben incluir ciertas reglas en la estructura básica como sistema de cooperación a fin de que se mantenga equitativo en el transcurso del tiempo.

confiar en que los ciudadanos, a tenor de sus intereses y fines probables, tal cual los configura la estructura básica del régimen, obedecerán a las instituciones justas y a las reglas que se les aplican en sus diversos cargos y posiciones.¹⁹⁰ Finalmente, está la competencia: si las tareas asignadas a los cargos y las posiciones resultarán ser sencillamente demasiado difíciles para los que probablemente los ocupen.¹⁹¹ Esto implica legalidad y cultura de la legalidad.

Bajo esta base filosófica, la vida social, que se desarrolla mediante conflictos que jamás son resueltos definitivamente, encuentra soluciones mediante acuerdos momentáneos, treguas y “tratados de paz más duraderos que son las constituciones”¹⁹² y yo agregaría que toda norma jurídica. Nuestra realidad es una realidad de transacciones, negociaciones, acuerdos que se alcanzan con esfuerzo y cuya obligatoriedad se basa en el respeto de reciprocidad y en la buena fe, debiéndose someter a revisión cuando una de las partes no cumple sus obligaciones.

Existe actualmente un renovado interés por las doctrinas contractualistas del pasado, denominándose “neocontractualismo”, originadas de la necesidad de replantear el “contrato social” de Rousseau que justificaba racionalmente la idea del Estado, a fin de encontrar un contrato original de fundación de la sociedad global, diferente de las sociedades parciales que la componen. Obviamente, no se trata de un contrato como tal, sino del acuerdo colectivo filosófico, social y político que sustente una estructura jurídica supra y nacional, en este caso, que permita acercarse a la idea de justicia como equidad, acorde al contexto global que se vive. Sostengo, que este nuevo contrato social se debe lograr de manera democrática, a través de la participación igualitaria de los Estados. El neocontractualismo, es decir, la propuesta de un nuevo pacto social, global y no parcial, de pacificación general y de fundación de una nueva condición social,

¹⁹⁰ Un aspecto de esto es el problema de la corrupción.

¹⁹¹ Rawls, John. *Ob. Cit.*, p. 186.

¹⁹² Bobbio, Norberto. *Ob. Cit.*, p. 146.

nace de la constatación de la debilidad que afecta al poder público en la sociedad económica y política actual, de la “creciente ingobernabilidad de las sociedades complejas”,¹⁹³ de la exigencia de una nueva cláusula que asegure la distribución equitativa de la riqueza, de manera que atenúe -si no puede eliminar- las desigualdades. Este asunto, no se ha podido resolver a nivel nacional, por ello, se requiere la participación internacional, ya que su propia naturaleza así lo demanda, se trata de fenómenos y aspectos que, de manera similar a los derechos humanos, el comercio exterior y la cuestión ambiental, son objeto de regulación de la comunidad internacional porque atañen a la humanidad.

Ideas como la de un super Estado benefactor ante Estados soberanos o la del monopolio de la fuerza estatal ante la debilidad del sistema internacional han bloqueado el proceso del neocontractualismo mundial. Ya tratamos lo relativo a la soberanía estatal, en cuanto a lo que se ha denominado como el “carácter primitivo del Derecho Internacional”,¹⁹⁴ que cuestiona la falta de legislador y la existencia de un juez capaz de condenar las violaciones de las que es objeto este derecho y hacer cumplir sus decisiones, que se basan en una comparación equivocada del Derecho Internacional con el Derecho Nacional, queriendo que el primero tenga los mismos rasgos del segundo, impidiendo imaginar, crear y vivir un Derecho diferente que no por serlo, sea menos coactivo o eficaz. El Derecho Internacional cuestiona los conceptos tradicionales del Derecho, repito, por ser diferente, no primitivo. Incluso, en determinado momento, como lo he señalado también, hay ciertos aspectos en los que el Derecho Interno entra en acción para hacer efectivo el Internacional.

Así como se dio la internacionalización de los derechos humanos, se requiere seguir trabajando en otras áreas, esta tesis, se dirige a la consagración, con base en lo hasta ahora expuesto, del Derecho Económico Internacional, o sea un orden

¹⁹³ Bobbio, Norberto. *Ob. Cit.*, p. 165.

¹⁹⁴ Virally, Michel. “El devenir del Derecho Internacional” Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 104.

económico regido por preceptos jurídicos que auspicie las aspiraciones de los países menos provistos para explotar sus propios recursos y riquezas naturales, para obtener ventajas del comercio internacional, para tener acceso a la cooperación de los países más desarrollados, para regular y aprovechar para sí las inversiones extranjeras,¹⁹⁵ logrando que los beneficios lleguen no sólo a un mínimo sector de su población, sino que sea equitativo. Se requiere consolidar una teoría en este sentido, que permita el establecimiento de la estructura legal (objetivos, instrumentos de dirección o gobierno, procedimientos, órganos y actividades) reguladora del enorme complejo de relaciones económicas, financieras y comerciales entre sujetos económicamente desiguales. El Derecho Económico Internacional abarcaría parte del Derecho Interno y parte del Derecho Internacional, bajo las pautas trazadas en este trabajo.

La teoría normativa de Rawls sobre la sociedad internacional ha sido cuestionada por algunos autores,¹⁹⁶ al señalar que la sociedad bien ordenada entre pueblos es un modelo que postula (como artificio) un contrato de segundo nivel, obtenido constructivamente con el procedimiento del velo de ignorancia, y que presupone, como se ha visto, un sistema de cooperación equitativa entre pueblos iguales e independientes, ventajosa para todos sus integrantes, lo cual no es posible sin un cierto nivel de bienestar material y social para sus ciudadanos. Considero que es la base filosófica de la cual partir, sustentada en su teoría de la justicia, llevada al nivel de la comunidad internacional, que contempla el “contrato”, la cooperación, a los Estados, con ventajas para los ciudadanos. No coincido con Monsalve Solórzano cuando afirma que ante la sociedad internacional actual, de economía de mercado, a la que se le aplican criterios neoliberales “Rawls termina justificando esta forma despiadada de explotación a escala global. En efecto, no hay principios distributivos distintos en una sociedad de mercado que los que se generen desde ella, y que son precisamente los principios de justicia distributiva

¹⁹⁵ Sepúlveda, César. *Ob. Cit.*, p. 265.

¹⁹⁶ Entre ellos, Habermas.

liberal”;¹⁹⁷ ya que si bien es cierto que, como lo hemos visto, un mercado mundial ordenado por principios neoliberales no se plantea problemas de justicia, es el Derecho el que va a marcar los límites y cauces para su consecuente desarrollo. Incluso el mismo autor reconoce que “la idea de un derecho de los pueblos sobre la base de un consenso político internacional y sobre principios liberales es plausible”,¹⁹⁸ entendiendo que el acuerdo político internacional exige la existencia de entidades supranacionales que lo hagan cumplir, que es el escenario ideal, hacia donde se debe encaminar la problemática.

En este sencillo recorrido, pretendo que quede claro que las propuestas normativas deben ser sobre política internacional,¹⁹⁹ fortaleciendo las ramas del Derecho Internacional, así como la estructura institucional para ello. Sólo se podrá avanzar, teniendo esta visión de conjunto: justicia, sociedad internacional y Estado, todos adaptados a un contexto globalizado, en el que la economía marca pautas fundamentales, siendo el Derecho Internacional el canal legal para dar certeza y seguridad al futuro de la humanidad.

¹⁹⁷ *Ob. Cit.*, p. 176.

¹⁹⁸ *Idem.*

¹⁹⁹ Walzer toma la autodeterminación como eje; Habermas plantea un nuevo cosmopolitismo; Rawls se basa en un derecho de los pueblos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La soberanía como atributo del poder estatal nació como justificación doctrinaria del absolutismo; las revoluciones liberales la transfieren a la voluntad popular; en el escenario internacional se entendió como la autodeterminación de los pueblos y ante un escenario globalizado se requiere de un replanteamiento que implique el reconocimiento de múltiples ámbitos jurídicos integrados y articulados por encima de las fronteras nacionales.

SEGUNDA: El mercado y el liberalismo económico son dos conceptos que muestran una relación importante, incluso se complementan. Por un lado aparece el mercado con categorías bien definidas (oferentes, demandantes, mercancía y servicios, precios, entre otras), y por el otro, el Estado que tiene que regular las transacciones económicas, ambos influidos por el pensamiento económico liberal.

TERCERA: El mercado se ve afectado por el pensamiento liberal, modificando sus estructuras para poder garantizar que sus integrantes continúen dentro del modelo. Asimismo, el liberalismo económico influye en la construcción de varios mercados que operan en paralelo y con dimensiones ya no claras entre lo local, nacional e internacional. Soberanía, el origen del capital de las empresas y la nacionalidad de los individuos se han visto afectados, ya que los bienes y servicios han rebasado en mucho estos rubros.

CUARTA: El intercambio genera una variedad muy grande de mercados, determinados por el número de productos y regiones físicas de distribución y venta. Es esto lo que propicia la celebración de

tratados, acuerdos y uniones de comercio a nivel local, nacional e internacional. Los mercados cuando son de carácter local no representan mayor problema porque las reglas de comercio se rigen por la normatividad del país, la situación se complica cuando el mercado rebasa las fronteras nacionales, ya que esto ha dado origen a instituciones supranacionales.

QUINTA: Las instituciones de carácter internacional en materia económica, se preocupan más por incentivar el intercambio comercial y financiero, que por establecer reglas claras para la solución de conflictos de orden económico. Asimismo, requieren de una democratización interna, ya que el porcentaje de silla para votación está concentrado en los países más desarrollados del mundo, situación que deja en desventaja a los demás, en un escenario de supuesta igualdad estatal.

SEXTA: La participación del Estado en el mercado va a variar, dependiendo de la época y las necesidades sociales que lo rodeen, pero siempre va a participar en él. Como regulador de las actividades, debe intensificar su postura en dos sentidos: ratificar su participación en el mercado o ser sólo regulador de la actividad económica y generar el marco jurídico (interno e internacional) que permita un intercambio de bienes y servicios legal, cuidando en todo momento, su participación en los organismos internacionales de comercio.

SÉPTIMA: Ante los excesos del neoliberalismo, vertiente del liberalismo económico, sigue siendo la doctrina liberal la vigente y la que nos otorga la base filosófica de los derechos irrenunciables del ser humano, es el marco bajo el cual se debe dar la normatividad internacional que busque la justicia de equidad.

- OCTAVA:** Las acciones demoliberales, tendientes a velar por la vigencia, expansión y respeto de la democracia representativa como forma universal de gobierno y de los derechos humanos en su concepción liberal, deben estar a cargo de organismos internacionales, sin que ello constituya ninguna violación a la soberanía estatal.
- NOVENA:** La propuesta de un nuevo pacto social, global y no parcial, de pacificación general y de fundación de una nueva condición social, denominada neocontractualismo, nace de la constatación de la debilidad que afecta al poder público en la sociedad económica y política actual, así como de la exigencia de una nueva cláusula que asegure la distribución equitativa de la riqueza.
- DÉCIMA:** Más que un gobierno supraestatal, el neocontrato internacional debe versar en el fortalecimiento del Derecho Internacional en el Derecho Interno y dentro del Estado, no es posible pensar en la desaparición de éste, sino en su adaptación al contexto social e histórico que ahora le corresponde.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Ackerman, Bruce. La Política del Diálogo Liberal. Gedisa, España, 1999.

Adame Goddard, Jorge. "El Tratado de Libre Comercio en el orden jurídico mexicano" en Witker, Jorge (coordinador), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicas. T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1993.

Aguilar Ríos, Nora. El fondo monetario Internacional desde su estructura. El Colegio Mexiquense A.C., México, 2002.

Altwater, Elmar y Mahnkopf, Birgit. Las limitaciones de la globalización; economía, ecología y política de la globalización. Siglo Veintiuno Editores, México, 2002.

Álvarez Vita, Juan. Tratados internacionales y ley interna, Universidad de Lima-Fondo de Cultura Económica, Perú, 2001.

Antaki, Ikram. El manual del ciudadano contemporáneo. Ariel, México, 2000.

Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Porrúa, México, 1993.

Arnaiz Amigo, Aurora. Estructura del Estado. Mc. Graw Hill, México, 2003.

Arnaud André, Jean. Entre Modernidad y globalización. Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2000.

Ayala Espino, José Luis. Límites del mercado límites del Estado; ensayos sobre economía política del Estado. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1991.

Barbes, Benjamín. El imperio del miedo. Paidós, Barcelona, 2004.

Bastida, Francisco. Derecho Constitucional. Ariel, Barcelona, 1992.

Berzosa, Carlos, Bustelo, Pablo y de la Iglesia, Jesús. Estructura económica mundial. España, Editorial Síntesis, 2001.

Biscaretti di Ruffia, Paolo. Derecho Constitucional. Editorial Tecnos, Madrid, 1973.

Blanco Valdés, Roberto L. El valor de la Constitución. separación de poderes, supremacía de la ley y control de constitucionalidad en los orígenes del Estado Liberal. Alianza Editorial, Madrid, 1998.

Bobbio, Norberto. El futuro de la democracia. Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Bonifaz Alfonso, Leticia. El problema de la eficacia en el Derecho. Porrúa, México, 1999.

Borja, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

Calva, José Luis. México más allá del neoliberalismo. Plaza y Janés editores, México, 2001.

Carbonell, Miguel, Moguel, Sandra y Pérez Portilla, Karla. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Porrúa-CNDH, México, 2002.

Cárdenas Gracia, Jaime F. Una constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional. UNAM, México, 1996.

Castells, Manuel, La era de la información: la sociedad red. Siglo Veintiuno Editores, México, 2002.

Celso, Lafer. Ensayos Liberales. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

Conbellas Ricardo. Estado de Derecho, crisis y Renovación. Fundación Honrad Adenauer, CIEDLA, Editorial Panapo, Caracas, 1994.

Cooter, Robert y Ulen, Thomas. Derecho y Economía. Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Cortés Rodas, Francisco. De la política de la libertad a la política de la igualdad. Un ensayo sobre los límites del liberalismo. Universidad de Antioquia, Colombia, 1999.

Chomsky, Noam. El beneficio es lo que cuenta: neoliberalismo y orden global. Crítica, Barcelona, 2003.

Del Arenal Celestino. Introducción a las relaciones internacionales. Red Iberoamericana. México.

Díaz Muller, Luis. América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos. Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

Durán Victor Manuel. Estado Social de Derecho, Democracia y Participación. Ponencia Realizada en la VII Conferencia Latinoamericana de trabajadores de los Servicios Públicos, Valle de Bravo, México, 22-25 de Abril de 2001.

Ezcurra, Ana María. ¿Qué es el neoliberalismo? Evolución y límites de un modelo excluyente. Legar Editorial, Buenos Aires, 1998.

Fayt, Carlos. Derecho Político. T. I. De Palma, Buenos Aires, 1993.

Fernández Santillán, José. La tradición liberal en México. Fundación Mexicana Cambio XXI, México, 1993.

Fix Fierro, Héctor y López Ayllón, Sergio. “El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la globalización del Derecho” en Witker, Jorge (coordinador), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicos. T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1993.

García Castillo, Tonatiuh. Consideraciones en torno a la relación de dos sistemas jurídicos no independientes: derecho internacional derecho nacional. México, UNAM, 2004.

García Laguardía, Jorge Mario, et al. “El papel del Derecho Internacional en América”, Universidad Nacional Autónoma de México-The American Society of International Law, México, 1997.

García Menéndez, J.R., coord. En la encrucijada del neoliberalismo: retos, opciones, respuestas. IEPALA, Madrid, 2000.

Garzón Valdés, Ernesto y Laporta, Francisco. El Derecho y la Justicia. Trotta, Madrid, 2000.

Gellner, Ernest. Cultura, identidad y política. El nacionalismo y los nuevos cambios sociales. Editorial Gedisa, España, 1998.

Giddens, Anthony. Más allá de la izquierda y la derecha. El futuro de las políticas radicales. Cátedra, Madrid, 2000.

Ginebra, Joan. La trampa global: neoliberalismo, neocapitalismo, neocolonialismo. Panorama, México, 1997.

Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. "Aproximaciones al marco jurídico internacional del Tratado de Libre Comercio" en Witker, Jorge (coordinador), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicas. T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1993.

González de la Vega, René. Justicia e ideología. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.

Gray, John. Las dos caras del liberalismo. Una nueva interpretación de la tolerancia liberal. Paidós, Barcelona, 2001.

Guerrero Verdejo, Sergio. Derecho Internacional Público: tratados. UNAM, México, 2003.

Guevara Bermúdez, José Antonio. México frente al Derecho Internacional Humanitario. Universidad Iberoamericana, México, 2004.

Guinsberg, Enrique. La salud mental en el neoliberalismo. Plaza y Valdés, México, 2001.

H. Sabine, George. Historia de la teoría política. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Häberle, Peter. De la soberanía al derecho constitucional común: palabras clave para un diálogo europeo-latinoamericano. Traducción Héctor Fix Fierro. UNAM, México, 2003.

Hale, Charles A. La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX. Vuelta, México, 1991.

Hauriou, André, et al. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. (Trad. José Antonio González Casanova). Ariel, Barcelona, 1980.

Hayek, Friedrich A. Camino de servidumbre. Alianza Editorial, España, 1976.

Heller, Hermann. Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

Herdegen, Matthias. Derecho Internacional Público. Traducción Marcela Anzola. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Fundación Honrad Adenauer, México, 2005.

Huntington, Samuel. El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial. Paidós, México, 2001.

- Ianni, Octavio. La sociedad global. Siglo XXI, México, 1998.
- Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. (trad. Eduardo García Máynez). México, UNAM, 1988.
- Lafer, Celso. Ensayos liberales. Breviarios. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- Leal, Juan Felipe. Del Estado liberal al Estado interventor en México. Ediciones El Caballito, México, 1991.
- Lester, Jeremy, et al. Tercera vía y neoliberalismo: un análisis crítico. Siglo XXI, México, 2004.
- Lettieri, Alberto Rodolfo. La civilización en debate: historia contemporánea: de las revoluciones burguesas al neoliberalismo. Prometeo, Buenos Aires, 2004.
- López Ayllón, Sergio, coord. El futuro del libre comercio en el continente americano. Análisis y perspectivas. UNAM, México, 1997.
- Maceran, Arthur. ¿Neoliberalismo o democracia? Estrategia económica, mercados y alternativas para el siglo XXI. Oxfam, Barcelona, 2001.
- Malpica de la Madrid, Luis. La influencia del Derecho Internacional en el Derecho Mexicano. La apertura del Modelo de Desarrollo de México. Noriega, México, 2002.
- Mangas Martín, Araceli y Liñón Noguerras, Diego. Instituciones y Derecho de la Unión Europea. McGraw Hill, Madrid, 1996.
- Martin, Hans-Peter y Schumann, Harald. La trampa de la globalización. El ataque contra la democracia y el bienestar. Taurus, México, 1998.
- Martin, Jaques. ¿Tercera vía o neoliberalismo? Icaria, Barcelona, 2000.
- Martín Martín, Victoriano. El liberalismo económico: la génesis de las ideas liberales desde San Agustín hasta Adam Smith. Síntesis, Madrid, 2002.
- Messner, Dirk. La transformación del Estado y la política en el proceso de globalización. Nueva Sociedad 163, Caracas, 1999.
- Merle, Marcel. Sociología de las Relaciones Internacionales. Alianza Universidad, Madrid, 1991.

Millán Valenzuela, Henio. Neoliberalismo y transición en México. El Colegio Mexiquense A.C., México, 1998.

Monsalve Solórzano, Alfonso. Estado, sociedad internacional y derechos humanos en un mundo globalizado. Un estudio desde la ética argumentativa. Universidad de Antioquia, Colombia, 1998.

Montero Zendejas, Daniel. La desaparición del Estado. Miguel Angel Porrúa, México, 1999.

Montero Zendejas, Daniel. La lucha de clases en el imperialismo de la globalización. Porrúa, México, 2005.

Montes, Pedro. El desorden neoliberal. Trotta, Madrid, 1996.

Montoya Martín del Campo, Alberto. Neoliberalismo y sociedad. Universidad Iberoamericana, México, 2001.

Morales Pérez, Eduardo *et al.* (coord), Las relaciones de México con la Unión Europea: retos y oportunidades El Colegio Mexiquense A.C., México, 2003.

Nino, Carlos Santiago. La constitución de la democracia deliberativa. Gedisa, Barcelona, 1997.

Nordhaus, Samuelson, Economía. México, Mc Graw Hill, 2006.

Orozco, José Luis y Dávila, Consuelo. Brevario Político de la Globalización. Fontamara, UNAM, México, 1997.

Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público. Oxford University, México, 2004.

Ovejero, Félix. La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal. Paidós, Barcelona, 2002.

Prelot, Marcel y Boulois, Jean. Institutions Politiques et droit constitutional. Edit. Dalloz, París, 1990.

Pinto, Mónica. El Derecho Internacional: vigencia y desafíos en un escenario globalizado. Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Rawls, John. Teoría de la Justicia. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Rawls, John. Liberalismo Político. Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

Rawls, John. La justicia como equidad. Una reformulación. Paidós, España, 2001.

- Reyes Salas, Gonzalo. *Sistemas políticos contemporáneos*. Oxford, México, 2000.
- Rivera Ríos, Miguel Angel. *México en la economía global: tecnología, espacio e instituciones: en búsqueda de opciones al neoliberalismo*. UNAM-Jus, México, 2000.
- Rodríguez Carrión, Alejandro J. *El Derecho Internacional en el umbral del siglo XXI*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Málaga, 1999.
- Rubio Llorante, Francisco. *Constituciones de los Estados de la Unión Europea*. Ariel, España, 1997.
- Sánchez Agesta, Luis. *Principios de Teoría Política*. Editora Nacional, Madrid, 1979.
- Sartori, Giovanni. *La democracia después del comunismo*. Alianza Editorial, Madrid, 1994.
- Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Porrúa, México, 2004.
- Sebastian, Luis de. *El rey desnudo: cuatro verdades sobre el mercado*. Trotta, Madrid, 1999.
- Sepúlveda, Cesar. *Derecho Internacional*. Porrúa, México, 2002.
- Servitje, Lorenzo. *Economía de mercado con responsabilidad social*. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, México, 2005.
- Soberanes, José Luis (compilador). *Tendencias actuales del Derecho*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- Stein, Ekkerhart. *Derecho Político*. Aguilar, Madrid, 1973.
- Tamayo Salmorán, Rolando. *Introducción al estudio de la Constitución*. México, UNAM, 1979.
- Touraine, Alain. *¿Cómo salir del liberalismo?* Paidós, España, 1999.
- Tremolada Álvarez, Eric. *Vicisitudes del Derecho Internacional*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005.
- Treviño Ríos, Oscar. *Estado y soberanía como hechos ante el Derecho Internacional en Un homenaje a Don Cesar Sepúlveda*. Escritos Jurídicos. UNAM, México, 1995.

Trigueros Gaisman, Laura, et al. Un Homenaje a Don César Sepúlveda. Escritos Jurídicos. UNAM, México, 1995.

Ugarteche, Oscar. El falso dilema, América Latina en la economía global. Nueva Sociedad, Caracas, 1997.

Vacchino, Juan Mario. Integración económica regional. Universidad Central de Venezuela, Venezuela, 1981.

Vachet, André. La ideología liberal 2. Editorial Fundamentos, España, 1972.

Vargas Llosa, Álvaro. Rumbo a la libertad: por qué la izquierda y el "neoliberalismo" fracasan en América Latina. Planeta, Buenos Aires, 2004.

Virally, Michel. El devenir del Derecho Internacional. Ensayos escritos al correr de los años. Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

Wallerstein, Immanuel. Después del liberalismo. Siglo XXI, México, 1998.

Witker, Jorge (coordinador). El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicos. T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1997.

HEMEROGRAFÍA

González Martín, Nuria. "Becerra Ramírez, Manuel et al., "Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal (amparo en revisión 1475/98)", Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. I, pp. 495-500, 2001.

López Mata, Rosendo. "Notas para el análisis sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones contenidas en la Ley sobre Celebración de Tratados", Jurídica, núm. 24, pp. 237-259, 1995.

Méndez Silva, Ricardo. "La celebración de tratados, genealogía y actualidad constitucional", Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. I, pp. 291-322, 2001.

Milos, Alcalay. "Globalización y democracia: diplomacia, academia, ética, economía", en Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", Serie Cuadernos, núm. 1.

Petrella, Ricardo. "Mundialización e internacionalización: la dinámica del orden mundial emergente.", *Vientos del sur*, No. 10, verano de 1997.

Ramírez Velásquez, Blanca y Tapia Blanco, José. "Globalización o escalas en el análisis territorial: Inicio de un debate". *Globalización y reestructuración territorial*. RNIU. México, 1999.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

Ley sobre Celebración de Tratados